FO.PRO.VI.

LICITACION PRIVADA Nº 04/2024

"EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO".

Presupuesto Oficial: 164.120,29 UVI equivalente a $122.973.691,12 (considerando el valor de la UVI al 10/06/24).

Plazo de la Obra: Cuatro (4) meses.

Capacidad de Contratación: $204.956.151,87.

Expediente Nº: E-10-2024-10483-Ae.

IMPORTANTE

Queda terminantemente prohibido alterar el contenido del presente Pliego referido a las Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Privada.

A todo efecto legal, el Pliego de Bases y Condiciones tipo se encuentra en el Expediente administrativo I.P.D.U.V. que tramita el emprendimiento mencionado, Gerencia de Proyectos y Programación y en el Registro Notarial del I.P.D.U.V. – Sarmiento 1855 - Resistencia, respectivamente. En caso de divergencia emergentes de la interpretación de los documentos aludidos supra, tendrá prelación el Pliego original obrante en el mencionado Expediente y en el Registro Notarial del I.P.D.U.V.

Sin perjuicio de lo expuesto, se informa a las Empresas oferentes que es obligatoria para las mismas la presentación de la constancia de adquisición del respectivo Pliego de Bases y Condiciones para acceder al derecho de participación a la referida Licitación.

BASES GENERALES

A) DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1º: OBJETO: El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para el llamado a Licitación Pública de obras; la fijación de las normas a que se ajustará la ejecución de las mismas; y determinar los derechos y obligaciones legales y técnicos que se crean entre "LA ADMINISTRACION" y las personas físicas o jurídicas con motivo de la Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Recepción de las Obras a financiar por el **FO.PRO.VI.** en el marco de la Ley Provincial 1182 K de obras Públicas.

ARTÍCULO 2º: Las diversas denominaciones contenidas en las presentes Cláusulas Generales y en los Pliegos y demás documentaciones, se interpretará de la siguiente forma:

- Administración: es el comitente de la obra.
- Contratista: es el Oferente que resulte adjudicatario y haya suscripto el Contrato de Obra respectivo con la Administración, a partir del momento en que éste adquiera validez legal.
- Contrato de Obra: es el convenio que rige las relacione, derechos y obligaciones entre la Administración - Comitente y el Adjudicatario.
- Inspección: Es el representante técnico de la Administración que tiene a su cargo el control de calidad de materiales, el seguimiento directo de la correcta ejecución de la Obra y la certificación del avance real de las tareas encomendadas al Contratista.
- Obra: es la totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la licitación.
- Proponente u Oferente: es toda persona física o jurídica que formule una oferta para la construcción de la Obra ante un llamado de la Administración conforme las presentes.
- Representante Técnico: profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos legales. Es el encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.
- Subcontratista: es toda persona física o jurídica, cuya contratación autorizada por la Administración, haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 3º: GARANTIAS: Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas por alguno de los siguientes medios:

a) Dinero efectivo en depósito, a la orden de la autoridad administrativa que licita, o cheque certificado por entidad bancaria autorizada.

b) Título de la Nación, a valor nominal, certificado de cancelación de deuda de la Provincia o de sus Municipalidades, conforme lo determine la reglamentación.

c) Afectación de créditos líquidos y exigibles, excluidos los certificados de obras, que tuviera el proponente contra la Administración Publica Provincial, debidamente certificado.

d) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Administración.

e) Fianza mediante Póliza de Seguro de Caución otorgada por entidades con autorización legal vigente. Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde se designe en forma exclusiva a Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A. como Organizador en la operatoria de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 3100/2.018, así como otros medios descriptos en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas Provincial Nro. 1182-K.
En todos los casos, la garantía a presentar por el oferente deberá resultar satisfactoria para el COMITENTE.

ARTICULO 4º: Cuando estas Bases, o los pliegos correspondientes, no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días corridos calendarios.

ARTICULO 5º: DOMICILIO: En el momento de retirar los Pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio para todas las comunicaciones a que hubiera lugar. Al efectuar la Oferta, el PROPONENTE y su fiador (en caso de existir) deberán constituir un domicilio a los efectos judiciales y extrajudiciales.
Todos los domicilios a que hace referencia éste artículo deben ser fijados en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
El cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la Administración.

B) DE LA PROPUESTA:

ARTICULO 6º: Serán admitidos como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que figuren inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 7º: HABILITACION LEGAL DE LOS PROPONENTES: Siendo la propuesta formulada por una persona jurídica, deberá acompañarse copia auténtica del instrumento que acredite su constitución en forma legal y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.
Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

ARTICULO 8º: CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROPONENTES: La capacidad técnica de los proponentes se establecerá indistintamente:
a) Mediante los antecedentes que los proponentes registren en trabajos ejecutados para el COMITENTE.
b) Mediante detalle, que los proponentes presenten, de los principales trabajos análogos realizados y documentación técnica, gráfica y escrita aclaratoria de los mismos (comitente, ubicación, tiempo de ejecución, números de viviendas y/o equipamiento urbano) incluyendo conceptos de los correspondientes comitentes. Si la propuesta contempla la utilización de materiales, elementos o sistemas constructivos no tradicionales, los antecedentes de obra que ofrezcan como referencia deberán ajustarse al C.A.T. otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

c) Mediante detalle del plantel, equipo de fábrica, transporte y montaje.

ARTICULO 9º: CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROPONENTES: La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice basado en los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del COMITENTE, las informaciones que se requieran, y las que puedan establecerse en las Cláusulas Particulares.

C) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

ARTICULO 10º: DE LA PRESENTACION: Las propuestas se presentarán indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación.
El contenido del mismo deberá responder a los requisitos que se establecen detalladamente en las formas de Presentación de las Propuestas de las Cláusulas Particulares.
Los documentos exigidos y la forma de presentación de los mismos, serán los indicados en la Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION: Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:
a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos, integrantes de la obra.
b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados y funcionando conforme a lo establecido en la documentación de la presente licitación. EL PROPONENTE debe considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliego, planos, planillas, de locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de la obra, a los fines que se destinan.
El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren sido preparados por la Administración y/o por terceros y aquellos que hubieran servido de base para la licitación, salvo que hubiera manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Administración antes de iniciarlos.
c) EL PROPONENTE, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de estas Bases, y sus correspondientes pliegos, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de aguas, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con algunos de estos puntos. Tampoco se podrá alegar a ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones

complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a Obras Públicas o que con ellas tenga atingencia.

ARTICULO 12º: ACLARACIONES: Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos de condiciones, durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar su aclaración al COMITENTE con la antelación que fijen las Cláusulas Particulares. El Organismo licitante efectuará las aclaraciones que estimare conveniente para la mejor interpretación del contenido del pliego, cumpliendo con los recaudos que se especificaren en el Pliego de Condiciones Particulares. Tanto los pedidos de aclaración a requerimiento de futuros oferentes, como asimismo las aclaraciones de oficio por parte del Organismo, deberán efectuarse por escrito y comunicarse fehacientemente a todos los adquirentes de pliegos.

ARTICULO 13º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA: En el lugar, día y hora establecidos en el presente o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquel no lo fuere, se dará comienzo al Acto de Apertura de las Propuestas, no admitiéndose desde ese momento nuevas presentaciones. Este acto será presidido por funcionario debidamente autorizado al efecto.
Antes de su iniciación podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura de sobres, no se admitirá interrupción alguna. Se procederá a la revisión de la documentación presentada y solamente estando ésta en orden se abrirán los sobres que contengan las ofertas. En caso contrario, se devolverán los mismos a los interesados sin abrirlos.
De todo cuanto se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. El presidente, asimismo, deberá rubricar los formularios de propuestas y cualquier otro documento que determinen la reglamentación y los Pliegos. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes y los proponentes podrán impugnar, la admisión de las propuestas y el acto licitatorio dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles de efectuado.
Vencido el plazo para formular impugnaciones, el expediente adquirirá el carácter de "reservado" hasta el acto administrativo que resuelva la adjudicación.

D) ADJUDICACION Y CONTRATACION:

ARTICULO 14º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que se fije en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto perderán el depósito de garantía de oferta. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario. Sin embargo, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente los Proponentes podrán retirar su oferta comunicándolo por medio fehaciente al Comitente.

ARTICULO 15º: El Organismo Ejecutor determinará si las ofertas cumplen con las normativas y especificaciones técnicas particulares, y si los oferentes tienen la capacidad empresaria, técnica y económico-financiera demostrada por sus antecedentes y su propuesta de trabajo, para ejecutar en forma satisfactoria la obra.

Si a través de la documentación presentada y/o de la verificación de la información que pueda realizar el Organismo Ejecutor, conclúyase que el oferente y/o su propuesta técnica no reúnen ni cumplen con las condiciones estipuladas, su oferta deberá ser rechazada. En tal caso, se deberá hacer una determinación similar con el Oferente cuya oferta sigue en orden de mérito.
El Organismo ejecutor se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente, a su solo juicio, sin crearse por ello obligación alguna a su cargo, ni derechos a favor de los proponentes.

ARTICULO 16º: ADJUDICACION DE LAS OBRAS: El COMITENTE adjudicará a la o las firmas que a su solo juicio presentan la/s oferta/s más convenientes. El Organismo Licitante adjudicará la obra mediante acto resolutivo. Las impugnaciones que eventualmente puedan producirse por los Proponentes contra el acto de Adjudicación deberán ser interpuestas por las vías y dentro de los plazos legales que correspondan.

ARTICULO 17º: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación será notificada al Adjudicatario y a todos los oferentes, por comunicación fehaciente.

ARTICULO 18º: CONTRATACION: Entre el Adjudicatario y el Funcionario que actuará en representación del COMITENTE, será firmado el Contrato de obra respectivo dentro de los treinta (30) días corridos.
El Contrato será firmado con la documentación de la Licitación. A tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días de practicada la notificación, el Adjudicatario deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la firma del Contrato.
En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones que imposibilite la firma del Contrato, el adjudicatario perderá el depósito de garantía de la licitación sin perjuicio de la suspensión por el término que se determine del Registro de Empresas del COMITENTE, si lo hubiera y/o comunicar al Registro Provincial a los efectos que correspondan.
El Organismo Ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que siga en orden de mérito.

ARTICULO 19º: Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, previa intimación fehaciente perderá el importe de la garantía de la oferta en beneficio del Organismo Ejecutor. El hecho se denunciará al Registro de Constructores, quien aplicará las sanciones que su reglamentación determine. El COMITENTE podrá proceder a su solo juicio a adoptar alguna de las soluciones siguientes:
a) Adjudicar la obra, al proponente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia o defección del nuevo Adjudicatario disponer la adjudicación, descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.
b) Declarar fracasada la adjudicación, devolviendo el depósito de garantía a los proponentes que no lo hubieran pedido.

ARTICULO 20º: DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA: La garantía será devuelta a todos los proponentes una vez suscripto el Contrato con quien resulte adjudicatario. Sin

embargo, una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 14º el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada.

ARTICULO 21º: GARANTIA DE CONTRATO: En el caso de la firma del Contrato, el Adjudicatario consignará el 5 % del monto del Contrato en cualesquiera de las formas establecidas en el Artículo 3º. La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el Contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el Contratista demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta.

ARTICULO 22º: DOCUMENTACION DE CONTRATO: Formará parte del Contrato que se celebra el Pliego de la Licitación incluyendo los Documentos de Proyecto y además los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

Se considerará documentación complementaria a la siguiente:

- Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicio.
- Las Notas de Pedido.
- El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, todos debidamente aprobados.
- Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueron aprobados por la misma.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 50 % (Cincuenta por Ciento) del sellado del mismo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
No se podrá autorizar la transferencia o cesión del Contrato de Obra salvo en casos excepcionales a juicio de la ADMINISTRACIÓN. De ser así el cesionario deberá reunir similares condiciones a las del cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el segundo.

ARTICULO 23º: SISTEMAS DE CONTRATACION: Las Obras que se concursen, se contratarán por el sistema que se indica en las Cláusulas Particulares.
Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberá considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte definitiva y totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.
La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem omitido se considerará incluido en el monto del Contrato, no teniendo el CONTRATISTA derecho alguno a pago adicional.

ARTICULO 24º: CONEXION CON REDES EXTERNAS: Los trabajos de conexión con las redes exteriores de servicios, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, salvo especificaciones en contrario del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

ARTICULO 25º: MODIFICACIONES O ALTERACIONES: El COMITENTE podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá la Inspección de Obras al CONTRATISTA modificaciones o alteraciones de las obras contratadas. En el caso de sistemas constructivos no tradicionales las modificaciones o alteraciones no podrán afectar el sistema propuesto en el acto licitatorio. Toda Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales como en cuanto a la forma y plazos de ejecución, no reconociéndose adicionales por ningún concepto, salvo si se fundamentaren en causas fortuitas o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la Obra, según lo previsto en los Artículos 1730 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación. En este caso y siempre que su volumen lo justifique, las partes acordarán un reajuste del plazo contractual y el Cronograma de Inversiones.
Bajo ningún concepto el CONTRATISTA podrá ejercer derecho de retención sobre la obra ejecutada.

ARTICULO 26º: AMPLIACION DE LA GARANTIA DEL CONTRATO: Cuando se encomienda modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista dentro de los diez (10) días de notificado de la alteración o modificación deberá ampliar en un 5 % de tal aumento, la garantía del Contrato, en un todo de acuerdo con el Artículo 21º.
A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

ARTICULO 27º: GASTOS DE TRANSPORTE: Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadías, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieren para realizar los trabajos objeto de la Licitación obtenida.

ARTICULO 28º: AUMENTOS O DEDUCCIONES DE OBRA: Las alteraciones del proyecto solicitado por el COMITENTE para sistemas constructivos tradicionales, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento con precios contractuales, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte deducida, suprimida o modificada. Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará su valor reservándose el COMITENTE el derecho de adquirir los mismos al precio de compra, procediéndose al pago del importe que resultara.
Para sistemas constructivos no tradicionales la decisión de producir aumento o reducciones de obra deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.
Las obligaciones del CONTRATISTA de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente, quedan limitadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo de Rescisión y lo indicado en el párrafo anterior. En caso de optar el CONTRATISTA por la modificación de la obra superando las referidas limitaciones, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con

lo prescripto en el Artículo 92º de las presentes Cláusulas Generales, en el que se contemplan las soluciones para los distintos casos.
Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para validez de la resolución, comunicar al CONTRATISTA la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.
En dicha acta se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del Contrato, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, y se hará una nómina del personal que debe quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA tendrá derecho en este caso a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

ARTICULO 29º: PROVISION DE MATERIALES POR EL COMITENTE: El COMITENTE podrá de común acuerdo con la Empresa proveer de cualquier material. En tal caso se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio técnico equitativo de valores, por orden emanada de autoridad competente del COMITENTE.
Sólo se reconocerá al CONTRATISTA el derecho de indemnización por los materiales acopiados y contratados, en viaje o fabricación, siempre que probare fehacientemente la existencia de los mismos.

ARTICULO 30º: SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la obra adjudicada debiendo obtener previamente la conformidad por escrito del COMITENTE, para el caso de poder subcontratar parte de la misma. A tal efecto presentará a la consideración del COMITENTE una lista de todos los subcontratistas que intervendrán en la obra, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que sean rechazados.
Ningún subcontrato autorizado eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará para el COMITENTE vínculo contractual, ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados.

ARTICULO 31º: DISCREPANCIAS ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:
1º Si es evidente el error será corregido donde se encuentre.
2º Si no es aplicable ese procedimiento los documentos primarán en el orden que fijen cada Pliego Particular de Condiciones.

E) PLAZOS, PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES, MULTAS Y SANCIONES:

ARTICULO 32º: PLAN DE TRABAJOS, INVERSIONES: El CONTRATISTA presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones, el Comitente procederá a su revisión, efectuará las observaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días subsiguientes a su presentación, las cuales serán notificadas al CONTRATISTA, quien deberá subsanarlas dentro del plazo de cinco (5) días.
El COMITENTE, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la misma, aprobará el Plan de Trabajos e Inversiones.

Si el CONTRATISTA no presentara el Plan de Trabajos o no corrigiera las observaciones, dentro de los plazos previstos, utilizará el confeccionado por el COMITENTE, teniendo en cuenta las propuestas del CONTRATISTA y las posibilidades financieras del COMITENTE.

ARTICULO 33º: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS: Se realizará un estricto seguimiento del plan de trabajos y curva de la inversiones acordados y aprobados por el Organismo Comitente. El Comitente tomará los recaudos para que no se registren atrasos superiores al 20% del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación. El mismo criterio se aplicará cuando el Comitente no cumpliera con la efectivización en término de los pagos con recursos propios cuando exista un financiamiento complementario a su cargo.
Las obras de infraestructura, de nexo y/o complementarias incluidas o no en el presente financiamiento deberán estar terminadas un mes antes de la finalización de las viviendas.

F) DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO 34º: EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES: Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA.
El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en las Cláusulas Particulares.
Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas y pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:
a) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.
Todo trabajo previsto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.

ARTICULO 35º: AGUA PARA LA CONSTRUCCION: El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 36º: TASA, IMPUESTOS Y DERECHOS: Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originan en la construcción de la obra.

ARTICULO 37º: SISTEMAS PATENTADOS: Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato. El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que provengan del uso indebido de patente. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al

COMITENTE todos los gastos y costos a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro perjuicio que ocasione.
En caso de rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE en caso de rescisión del Contrato.

ARTICULO 38º: RECLAMACIONES: Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de las Cláusulas Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere perderá todo el derecho.

ARTICULO 39º: COMPETENCIA JUDICIAL: Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia de los Tribunales que se indique en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 40º: NORMAS SUPLETORIAS: Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverá por aplicación de las Cláusulas Particulares. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho.

ARTICULO 41º: INICIACION DE LAS OBRAS: Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fijan las Cláusulas Particulares, oportunidad en que se labrará el Acta de Iniciación. El plazo para el cumplimiento del Contrato que comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos, dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino, a juicio exclusivo del COMITENTE, comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Iniciación de las Obras.

ARTICULO 42º: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES: El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.
Se exigirá al CONTRATISTA la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado. Para todos los efectos contractuales, seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.
Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, del Plan de Trabajos y de Inversiones, serán presentadas dentro de los quince (15) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobados dentro de los treinta (30) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de cinco (5) días. Si al cabo de los treinta (30) días las reprogramaciones no se encontraran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlos de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación sin que le asista a éste derecho a reclamo.

ARTICULO 43º: RITMO DE INVERSIONES: Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real. El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5 % (cinco por ciento) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado resultara inferior al 70 % (setenta por ciento) de la prevista, el COMITENTE podrá rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA.
Si el CONTRATISTA se adelantara al Plan de Trabajo y la inversión excediera la prevista, el COMITENTE podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

ARTICULO 44º: PRORROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: Cuando el CONTRATISTA debe superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio del COMITENTE o provocada por éste. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:
a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
b) Demoras en el pago de certificados que superen el doble del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.
c) Cualquier otro motivo que el Comitente juzgue conducente.
Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los diez (10) días de producido el hecho en que se funde. Los presentados posteriormente no serán considerados.
Dentro de un plazo de diez (10) días de otorgada una prórroga se ajustará el plan de trabajo e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho origen de la prórroga y se someterá al nuevo plan a consideración del COMITENTE. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización, excepto que así lo posibilite la legislación vigente en la materia.
Sólo se reconocerán ampliaciones por días de lluvias cuando se supere la media mensual para la zona.

ARTICULO 45º: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencia o comunicación del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación en marcha de los trabajos.
El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento en los plazos (Artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedarán obligados a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

ARTICULO 46º: MULTAS: Las multas se aplicarán ante las moras en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el Pliego de Cláusulas Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique.

ARTICULO 47º: APLICACION DE LAS MULTAS: Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.
En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual EL COMITENTE podrá afectar la garantía del Contrato y el fondo de reparos o en su defecto de cualquier otro fondo que tenga al cobro el CONTRATISTA, hasta tanto cancele la multa.

ARTICULO 48º: SANCIONES: La conducta del CONTRATISTA, subcontratistas y profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, serán comunicadas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica y en todo otro que se lleve a los mismos o similares efectos.
Si quienes incurrieran en falta grave, a juicio exclusivo del Organismo Ejecutor, fueran subcontratistas o profesionales; la Administración podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.
El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de la CONTRATISTA se considerará falta grave y dará lugar a que la ADMINISTRACIÓN suspenda el trámite de emisión y pago de Certificados hasta que se regularice la situación, siendo responsabilidad exclusiva de la CONTRATISTA las demoras imputables a tal causa. En materia de seguridad e higiene, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto Nº 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nros. 231/96 y 51/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

G) EJECUCION:

ARTICULO 49º: DE LA EJECUCION: La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentación anexos. EL CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

ARTICULO 50º: ALINEACION Y NIVELES: El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la alineación y niveles correspondientes.

ARTICULO 51º: MATERIALES: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por las disposiciones de las Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y documentación anexa.
El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del Contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE el que además podrá requerir muestra de su procedencia, según lo establecen las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 52º: MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FABRICA, ENSERES Y METODOS: El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de

materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos, independientemente de lo obligado por el plan de acopio, de acuerdo al plan de obra aprobado.
El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección pero queda entendido que el hecho de que la misma no haya formulado observaciones sobre el particular, no le eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

ARTICULO 53º: EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los organismos especializados (Municipalidad, organismo competente de la Provincia del Chaco de Instalación de Gas, Servicios Eléctricos, etc.). Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados, las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ve obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose éstos, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.
Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación aún cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler o reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado; y a simple requerimiento por Orden de Servicio.
En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga del COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

ARTICULO 54º: TRABAJOS NO AJUSTADOS A CONTRATO: Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.
Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso aquella demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por esta causa.
El CONTRATISTA retirará a su exclusivo costo y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare, y si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el COMITENTE, sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.

ARTICULO 55º: ACEPTACION O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES: El que la Inspección dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos.

ARTICULO 56º: ENSAYOS: El COMITENTE podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase, coinciden con los establecidos por los Pliegos, reglamentos pertinentes y C.A.T.
El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por EL CONTRATISTA. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios.

ARTICULO 57º: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS: Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, las abonará al COMITENTE. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.
La recepción final de los trabajos no trabará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños e intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial dela Nación.

ARTICULO 58º: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE, responsable de la coordinación de los mismos decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección de Obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.
La vigilancia general de la obra quedará a cargo del CONTRATISTA de las obras principales. Este permitirá a los otros Contratistas el uso del equipo necesario para el mejor desarrollo de la obra.
Convendrá, asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la Inspección de Obra, en caso de desinteligencia, respecto de la ubicación de los materiales y enseres.
Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el COMITENTE, ajustándose a las indicaciones que se le impartiesen y a los planos y especificaciones.
Cualquiera de los Contratistas que experimentare demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otro Contratista, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección.

ARTICULO 59º: ORDENES DE SERVICIO: Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa de acuerdo a lo indicado en los Artículo 47º y 48º y se lo tendrá por notificado.
Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importe modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.
Aún cuando el CONTRATISTA considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá Notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al COMITENTE por intermedio de la Inspección de Obra y en el término de tres (3) días, un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.
Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.
La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.
En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo a los términos de los Artículos Nros. 47º y 48º pudiendo además el COMITENTE mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se lo extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.
El incumplimiento o atraso en una orden de servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, haciéndose pasible de la penalidad que se establece en los Artículos mencionados anteriormente.

ARTICULO 60º: NOTAS DE PEDIDO: Se tendrá en obra un libro con iguales características de Notas de Pedido en el cual el CONTRATISTA planteará todas las cuestiones referentes a la realización de la obra y contestará las órdenes de servicio dispuestas.

ARTICULO 61º: LIBRO DE PARTES DIARIOS: Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignados en un libro de partes diarios por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº 60º.

ARTICULO 62º: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o terceros.
A tal fin establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la recepción provisoria. Las entradas al obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche. El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permita hacer efectiva la vigilancia, y tomará medidas de precaución en todas aquellas partes que por su naturaleza y situación hagan temer accidentes durante el transcurso de la construcción. La adopción de

las medidas a que se aluden precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

ARTICULO 63º: CERCO Y CARTEL DE OBRA: Todo el recinto de la obra deberá ser cercado en las condiciones que se establecen en las Cláusulas Particulares disponiéndose las entradas a la obra de acuerdo a las indicaciones que al efecto imparta la Inspección.
Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación, letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto el o los carteles de obras usuales, según modelo adjunto en pliego.

ARTICULO 64º: OBRADOR: Conjuntamente con la presentación del plan de trabajos, el CONTRATISTA deberá presentar plano del obrador para su aprobación por el Organismo Ejecutor. En él se adecuarán los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales, a la naturaleza de los trabajos a ejecutar, su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua en los mismos.

ARTICULO 65º: LIMPIEZA DE OBRA: Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción definitiva de las mismas, el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajadores.

ARTICULO 66º: ACTOS DE INDISCIPLINA: La falta de respeto de los Inspectores o al personal del COMITENTE o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del CONTRATISTA obligará a éste a retirar de la obra a quien o quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo Nº 49 si correspondieran.

H) RESPONSABILIDAD:

ARTICULO 67º: DE LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA: El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observase durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su Artículo 1273, establece con posterioridad a la recepción definitiva.

ARTICULO 68º: DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA: El representante técnico, arquitecto o ingeniero gestionará y firmará las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como replanteo, prueba de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc. debiendo firmar las actas respectivas.
La incomparecencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al CONTRATISTA por reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTICULO 69º: CUMPLIMIENTO DE LAS RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un

control permanente para que los subcontratistas las cumplan también, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por el SUBCONTRATISTA.
Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pagos de certificados de obras.
Si las inspecciones verificaran que el pago de los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se hacen en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa de acuerdo a lo establecido en los artículos 47° y 48°, debiendo el COMITENTE comunicar esta situación a los organismos competentes y proceder de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTICULO 70º: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES: Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 71º: CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD: El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutar haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, etc. utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como la de variación de los planos y especificaciones de trabajos.

ARTICULO 72º: RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS: El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse; por razón de cualquier dato o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.

ARTICULO 73º: SEGUROS - SEGURIDAD E HIGIENE: El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE y de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceras o de propiedad de terceros.
Los seguros los contratará en empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.
Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos del pago de las primas reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.
El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte del contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Organismo Comitente suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación.

En materia de seguridad e higiene el contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587 y 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nº 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 74º: GARANTIAS DE MATERIALES Y TRABAJOS: El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencias y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

ARTICULO 75º: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, a las del COMITENTE e Inspección de Obras, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara el CONTRATISTA el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

I) CONTRALOR DE OBRA:

ARTICULO 76º: SUPERVISION GENERAL: La supervisión general de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE a los cuales el CONTRATISTA facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer por escrito los nombres del personal autorizado.

ARTICULO 77º: INSPECCION DE LAS OBRAS: La inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a estas obligaciones hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al Artículo Nº 49.

ARTICULO 78º: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION: El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la Inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes.

ARTICULO 79º: REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA O EN FABRICA: A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra o en fábrica una persona técnicamente capacitada, arquitecto o ingeniero civil, o título universitario habilitante, aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio, y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

ARTICULO 80º: PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA: A los efectos del mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas el CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE, de técnicos designados al efecto.

ARTICULO 81º: CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS: El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que ésos hayan sido revisados por la Inspección y avisará con 48 horas de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.
En caso de no hacerlo, la Inspección hará demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente. Cuando se trate de sistemas constructivos no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) se dispondrá un inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.

ARTICULO 82º: COMODIDADES PARA LA INSPECCION DE OBRA: El CONTRATISTA construirá por su cuenta, el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignen en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 83º: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA EN LA OBRA: El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor a la Inspección de los trabajos.

ARTICULO 84º: DOCUMENTACION GRAFICA DE LA MARCHA DE LA OBRA: El CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, y en cantidad suficiente a juicio del COMITENTE, fotografías tomadas desde los mismos focos, secuencias, de 12 x 18, que destaquen en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados en ese lapso, con el fin de obtener de la obra una documentación gráfica adecuada. El primer juego de fotografías corresponderá al terreno en ocasión de su entrega, y con él se entregará un plano de conjunto consignándose los focos de tomas de las últimas fotografías.

ARTICULO 85º: TRABAJOS DE INSPECCION HORAS EXTRAS: En todos los casos en que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificarse al COMITENTE, quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas. El COMITENTE deducirá del pago de los certificados el importe de los certificados correspondientes al pago de las horas extras a la Inspección.

J) FORMA DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS:

ARTICULO 86º: NORMAS DE MEDICION: Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en las Cláusulas Particulares del presente.

ARTICULO 87º: MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS: Los trabajos efectuados de acuerdo a Contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopten, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

ARTICULO 88º: PAGO DE CERTIFICADOS: El COMITENTE dentro del plazo que fijen las Cláusulas Particulares hará efectivo el pago de los certificados emitidos y aprobados. La aprobación y pagos de cada certificado periódico de obra, está condicionado a la previa presentación, por el CONTRATISTA, de las constancias originales o legalizadas que acrediten fehacientemente haber pagado los salarios y sus complementos a todo el personal empleado en la Obra, las asignaciones familiares, aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes que certifiquen.

ARTICULO 89º: FONDO DE REPAROS: El CONTRATISTA constituirá el Fondo de Reparos mediante cualquiera de las formas establecidas para la constitución de las garantías equivalente al 5 % (cinco por ciento) de cada certificado.
Ese fondo quedará en poder del COMITENTE hasta la recepción definitiva de la obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando fueran ordenados.

ARTICULO 90º: INTERES POR RETARDO: Si el pago de los certificados se retardare por más del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares, por causas no imputables al CONTRATISTA, este tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 795 del Poder Ejecutivo Provincial y/o el que lo sustituya en el futuro.
Los intereses correrán desde el vencimiento del plazo citado precedentemente, hasta el día en que se notifique al CONTRATISTA, que está a su disposición el importe correspondiente.

ARTICULO 91º: ADICIONALES Y SUPRESIONES:
a) El precio de los adicionales y supresiones que se originen en alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.
b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedentes de pagos por trabajos adicionales ejecutados sin autorización previa.
c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente del plazo de ejecución contractual; todo lo cual, una vez aprobado, quedará incorporada automáticamente al Contrato original, rigiendo, las restantes estipulaciones establecidas.

K) RECEPCION:

ARTICULO 92º: RECEPCION PROVISIONAL: La obra será recibida provisionalmente por la Comisión que al efecto designará el COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al

Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual, se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas a juicio exclusivo del COMITENTE, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.
Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato y documentos anexos, o presentaran fallas o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se considerará la obra como terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al Contrato.
A este efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.
Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, al COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.
De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriera en las fechas fijadas a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, la comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.
Será condición indispensable para la recepción provisoria la presentación por parte del CONTRATISTA de los certificados finales, Municipales, de Obras Sanitarias, Electricidad y de Gas, otorgados por los Organismos correspondiente. El pliego de Especificaciones Particulares establecerá en cada caso las obligaciones y condiciones indispensables que correspondan.
Deberá presentar planos originales, conforme a obra, con la aprobación de la Repartición Provincial o Municipal que le correspondiere intervenir, y demás elementos técnicos necesarios que permitan la inmediata confección del Reglamento de Copropiedad y Administración, así como todo otro elemento o documentación a cargo del CONTRATISTA destinado a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la recepción definitiva.

- Plano de Mensura aprobado, loteo con fraccionamiento simple o propiedad horizontal.
- Planos de Arquitectura (de cada edificio en particular).
- Planos de Estructura.
- Planilla de Cálculo de Estructura y Aislación higrotérmica.
- Planos de instalación eléctrica.
- Planos de instalación sanitaria.
- Planos de instalación de gas y todos aquellos otros que por la naturaleza de las estructuras o instalaciones fueran exigibles.
- Planos de infraestructura conforme a obra con aprobación de los entes prestatarios.

ARTICULO 93º: PLAZO DE GARANTIA: Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones provisionales a que se refiere el Artículo 92º. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ARTICULO 94º: RECEPCIONES PARCIALES: La recepción provisional será una sola, a la terminación total de los trabajos, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Particulares prevean recepciones parciales o que el COMITENTE las autorice cuando lo considere conveniente.
En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijada por las Cláusulas Particulares, se practicarán también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ARTICULO 95º: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía que se establezca en las Cláusulas Particulares, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación de correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o, totalmente las establecidas para la recepción provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la recepción definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.
En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación.
Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.
De las actas de recepción deberán entregarse al CONTRATISTA una copia.
La recepción definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del Certificado final, el cierre de cuenta en el que se asentará los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado, salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la Obra.

ARTICULO 96º: DEVOLUCION GARANTIA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS: La garantía contractual y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiera de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación de la recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.
En caso de recepciones parciales definitivas, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual y del fondo de reparos.

ARTICULO 97º: EVALUACION SEGUN CRITERIOS DE ADJUDICACION: Finalizada la obra el COMITENTE efectuará una evaluación de lo realizado siguiendo el criterio empleado en la adjudicación pero ajustando éste con los valores reales obtenidos durante los trabajos, la que se comunicará al CONTRATISTA y al Registro de Constructores de la Provincia.

ARTICULO 98º: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION: Queda expresamente establecido, que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

L) RESCISION DE CONTRATO:

ARTICULO 99º: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido a menos que los sucesores o representantes legales ofrezcan llevar a cabo las obras, ya sea por sí o por intermedio de terceros, bajo las condiciones estipuladas en aquél.
El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y que no podrá ser mayor a sesenta (60) ni menor de treinta (30) días hábiles de producido algunos de los casos contemplados en el presente punto; y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores o representantes legales derechos a indemnización alguna.
El ofrecimiento para la continuación de la Obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. En tal caso, esta deberá incluir el compromiso para la constitución de la nueva garantía pertinente para restituir la anterior cuando fuere necesario, conforme con lo dispuesto en las presentes Bases Generales.
En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el COMITENTE, reúnan las condiciones exigidas para la transferencia del contrato de obra y se acordará una ampliación del plazo para la ejecución de la Obra, equivalente al tiempo transcurrido desde la fecha del hecho generador, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato. La Administración deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta (30) días hábiles de su formulación o plazo que se convenga de común acuerdo. Si no lo hiciere se considerará denegada.
En los supuestos de quiebra o concurso del CONTRATISTA, podrá proceder a la rescisión del contrato una vez cumplido los recaudos que previere la Ley que regule la materia.
En los casos previstos en este Artículo, los efectos serán los siguientes:
a) Recepción provisoria de la Obra en el estado en que se encontrare.
b) Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.
c) Certificación y pago a sus valores reales de los materiales existentes en Obra. Los sucesores o representantes legales podrán exigir que la Administración adquiera esos materiales si ellos sólo tuvieren como destino específico esa obra.
d) La permanencia de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres cuando fueren de terceros, quienes previa aceptación, deberán continuar la obra, incorporándose a la nueva contratación.
e) No corresponderá pago de los gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante ni daño emergente.
El Contrato de Obra quedará resuelto por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del poder público de efectos generales que imposibilitaren el cumplimiento del mismo. En este caso la

ADMINISTRACIÓN abonará el trabajo efectuado y el daño directo que el CONTRATISTA probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.
Cuando no se dieren plenamente los supuestos de resolución, previstos en los apartados precedentes y fuere de conveniencia para la ADMINISTRACIÓN, o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir el contrato graduando de común acuerdo las consecuencias que se mencionan en los artículos siguientes.
Para completar el faltante de obra, surgido por las condiciones de rescisión contractual, y a los efectos de adjudicar un nuevo contrato para la continuación de las obras, se utilizarán los siguientes procedimientos:

- Para porcentajes inferiores al 10%, se realizará compulsa privada de precios.
- Para porcentajes superiores al 10%, por medio de Licitación Pública. En caso de no existir oferentes o declararse desierta la misma, se efectuarán compulsas privadas de precios.
- En ambas situaciones y de subsistir carencias de Ofertas, se podrá recurrir a la contratación directa.

ARTICULO 100º: RESCISION POR EL COMITENTE: El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:
a) Cuando el CONTRATISTA obrare con dolo, o se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
b) Cuando el CONTRATISTA en forma reiterada, infringiere o consintiere que se infrinja por sus subcontratistas la legislación laboral o previsional, en relación con el personal que se empleare en la obra.
c) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
d) Cuando el CONTRATISTA se excede del plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concebida ésta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido.
e) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras, interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días hábiles en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.
f) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del COMITENTE.
g) Cuando el ritmo de inversiones previsto en el Artículo 33º, en algún momento, resultara inferior en un 70 % de la prevista.
h) Cuando las multas aplicadas al CONTRATISTA alcanzaren el quince por ciento (15%) del valor contractual, expresando el monto de las multas y del Contrato de Obra en moneda homogénea.
i) Cuando el Contratista no repusiere las garantías que se hubieren afectado al pago de multas en el tiempo en las presentes bases generales.

Previo a la resolución del Contrato de Obra por culpa del CONTRATISTA y de los casos previstos en los incisos d), e), e i) del presente apartado, la Administración deberá emplazar al CONTRATISTA fehacientemente para que inicie los trabajos o reponga las garantías según el caso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Los emplazamientos previos a la declaración de resolución del Contrato de Obra son sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

ARTICULO 101º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL COMITENTE: Resuelta la rescisión del Contrato por el COMITENTE, El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas. Independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el Fondo de Garantías y responderá por los daños y perjuicios que excedieran el monto de dicho fondo.
Los efectos serán los siguientes:
a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentra y Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición para la cual se citara fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se estará a la medición oficial.
b) El contratista responderá por los daños y perjuicios que sufriere la Administración. La adjudicación del nuevo contrato deberá realizarse dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de la ocupación.
c) El Contratista quedará liberado de responder por los daños que la Administración sufriere durante el lapso comprendido entre el vencimiento del plazo y la adjudicación del nuevo contrato. Transcurrido un (1) año desde la ocupación sin que la Administración hubiere realizado esos hechos se extinguirá dicha responsabilidad.
d) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.
e) Liquidación de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato.
f) Retiro por el contratista o a su cargo de los materiales o equipos existentes en la obra y que la Administración no lo considere conveniente para la prosecución de la misma.
g) Quedará suspendido el pago de los créditos que resultaren a favor del CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en los incisos anteriores, supeditado a los resultados de la liquidación final de la obra, sin derechos a intereses. Será cancelada la parte del fondo de reparo que no quedare afectado por obligaciones pendientes o compensaciones en dicha liquidación.
h) Sin perjuicio de lo dispuesto en este punto el CONTRATISTA perderá la garantía de Contrato, el valor de ésta será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios si este fuera mayor. Además se notificará al Registro de Constructores para la aplicación de las sanciones que establezca la reglamentación y que no podrá ser inferior a un (1) año de suspensión.
i) En el caso de que la ADMINISTRACIÓN resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, igualmente el contratista perderá la garantía, pero no responderá por las consecuencias de la modificación del proyecto, sino solo por los perjuicios derivados de la resolución.
j) En caso de rescisión de obras donde se utilicen materias componentes o sistemas constructivos patentados y/o con Certificado de Aptitud Técnica (C.A.T.), la ADMINISTRACIÓN podrá contratar la continuación de los trabajos, utilizando la misma tecnología que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Por tanto, previo a la utilización de materiales, componentes o sistemas

constructivos protegidos por patente y/o C.A.T., el CONTRATISTA deberá presentar la conformidad escrita de sus titulares acordando las mismas condiciones de utilización a la ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 102º: RESCISION POR EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:
a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteran el valor total de las obras contratadas en un 20 % (veinte por ciento) en más o menos.
b) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de noventa (90) días salvo que el plazo de ejecución fuere menor de nueve (9) meses en cuyo caso bastará el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.
c) Cuando el CONTRATISTA se viere obligado a reducir el ritmo del plan de trabajos en más de un cincuenta por ciento (50%), durante un lapso de cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Administración la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente, salvo que el plazo de ejecución fuere menor de un (1) año, en cuyo supuesto bastara el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.
d) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares, más una tolerancia de treinta (30) días.
El CONTRATISTA deberá intimar previamente a la ADMINISTRACIÓN para que en el término de treinta (30) días corridos normalice la situación. Vencido este término el CONTRATISTA tendrá derecho a exigir a la ADMINISTRACIÓN la resolución del Contrato de Obra por culpa de éste, el que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución autoriza a considerar que existió denegación.

ARTICULO 103º: CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA: Producida la rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Artículo anterior, se la tendrá las siguientes consecuencias:
a) Recepción provisional de la Obra en el estado en que se encontrare, salvo las partes que no estuvieren de acuerdo en las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.
b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato, en la medida que no fueren afectadas.
c) Medición final y certificación de los trabajos recibidos.
d) Certificación y pago a valor real de los materiales destinados a la Obra salvo que el contratista los quiera retener.
e) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.
f) La ADMINISTRACIÓN podrá subrogar al CONTRATISTA, en los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los mismos para lo cual estos deberán finalizar los trabajos pendientes, lo que será tenido en cuenta en las condiciones del nuevo contrato. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios directos que pudiere producirle la rescisión de dichos contratos.
g) Indemnización al CONTRATISTA por daños y perjuicios que fueren consecuencia de la rescisión, computados hasta el momento de la recepción provisional de la Obra.

h) Liquidación mediante compensación de créditos, débitos y certificación por parte de la ADMINISTRACIÓN o pago del CONTRATISTA.

ARTICULO 104º: INVENTARIO: Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.
Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación, que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptable del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el acta ante Escribano Público.

ARTICULO 105º: RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION: El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

ARTICULO 106º: AVALUO: El avalúo se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE pudiendo el CONTRATISTA impugnarlo judicialmente.

ARTICULO 107º: LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS: El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.
Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.
El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados o previo avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.
Este crédito cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder, por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.
Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastarán para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

ARTICULO 108º: Todos los pagos a efectuarse por rescisión de Contrato deberán realizarse al valor cotizado.

ARTICULO 109º: SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS: Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras e interpretación de las normas de mensura.
Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE.
El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente Pliego mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa al plazo de terminación de las obras.

ARTICULO 110º: CESIONES DEL CONTRATO: No se podrá aceptar la transferencia salvo en casos excepcionales, a juicio del Comitente. De ser así, la cesionaria deberá reunir similares condiciones a las del cedente quedando aquel como único responsable de lo ejecutado por el cedente.

ARTICULO 111º: VERIFICACIONES CONTABLES: El COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsa de libros, verificaciones contables, etc. en relación con las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que éste estime necesario.

ARTICULO 112º: READECUACIÓN DE LOS MONTOS DE CONTRATO: de corresponder se determinará conforme la legislación vigente.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN: Las presentes tienen por objeto completar en forma precisa las Cláusulas Generales de este Pliego que rige el Llamado a **Licitación Privada Nº 04/2024** para la Obra: **"EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO",** ubicado en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección "C", Pc 21, de la Localidad de La Leonesa - Las Palmas.
Se deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en estas cláusulas, en cuanto no se opongan a lo establecido en las Generales que forman parte de este Pliego y la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 1182-K. Asimismo el incumplimiento de las presentes cláusulas podrá determinar la nulidad o descalificación de las Ofertas.

ARTICULO 2º: FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: El financiamiento de la presente se efectuará con fondos del **FO.PRO.VI.**

ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la ejecución total de la obra, terminada, funcionando y recepcionada de conformidad se fija en **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 29/00 Unidades de Vivienda (164.120,29 UVI).** Dicho presupuesto equivale a la suma de **PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 12/100 ($122.973.691,12)** por todo concepto, considerando el valor de la UVI al **10 de Junio del año 2024** en un todo de acuerdo al proyecto elaborado por el Instituto y que forma parte integrante del presente Pliego.
En cuanto a la modalidad y característica de cotización deberán respetarse las pautas previstas en el Artículo 11º del presente.

ARTICULO 4º: DE LOS OFERENTES, Y DE LA CAPACIDAD DE EJECUCION Y CONTRATACIÓN: Las Empresas oferentes de la presente obra deberán estar inscriptos en el Registro de Constructores de Obra y Prestadores de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y deberán reunir los siguientes requisitos: 1.- No poseer deuda fiscal con A.F.I.P., y/o cualquier gravamen con Organismo Nacional, Provincial o Municipal. 2.- Deberán contar con una capacidad de contratación igual o mayor a **$204.956.151,87** en rubro afín a la presente obra. Se deberá presentar el Certificado de Habilitación, detallando Capacidad de Contratación y Ejecución, expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 5º: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de la obra se fija en **cuatro (04) meses**. Cabe señalar que los plazos contractuales comenzarán a correr a partir de la celebración del Acta de Inicio.
La realización de los trabajos deberá efectuarse con sujeción al Plan de Trabajos, Cronograma de Inversiones y a los demás elementos que integran la documentación contractual. En caso de verificarse atrasos en la ejecución de la Obra y que impidan su terminación en el plazo acordado o que el mismo supere el 20 % del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, serán de aplicación las multas establecidas en el Artículo 39º: Penalidades y Multas de estas cláusulas. Sólo se reconocerán ampliaciones por días de lluvia, cuando se supere la media mensual para la zona.
Durante la ejecución de la obra La Contratista deberá prever entregas parciales de obras terminadas de acuerdo a los requerimientos de la Inspección designada al efecto.

ARTICULO 6º: ENTREGA DEL PLIEGO: La entrega del Pliego Licitatorio en formato digital, se efectivizará a través de la Gerencia de Proyectos y Programación a partir del día **22 de Julio de 2.024** y hasta Tres (3) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas.

ARTICULO 7º: DOMICILIO REAL, LEGAL Y ELECTRÓNICO: Al momento de la adquisición del pliego el oferente deberá notificar domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, donde se notificarán todas las aclaraciones. Asimismo el I.P.D.U.V. fija su domicilio en Avenida Sarmiento Nº 1801 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y domicilio electrónico en la cuenta de correo: ipduv.gciaproyectos@chaco.gov.ar.

ARTICULO 8º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las Empresas invitadas a cotizar la presente obra deberán efectuar sus consultas por escrito al I.P.D.U.V., el que contestará en igual forma, al domicilio legal consignado por la misma en la instancia de la entrega del pliego.
Los pedidos de aclaración serán atendidos, en la Gerencia de Proyectos y Programación, desde la fecha de entrega del Pliego hasta cuatro (4) días corridos anteriores a la fecha fijada para la Apertura de la Oferta. El I.P.D.U.V. podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) días corridos antes de la fecha fijada para la Apertura.
Las Empresas invitadas a participar deberán presentarse en la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. dos (2) días antes de la fecha de Apertura, a efectos de verificar si les fueron notificadas la totalidad de las Aclaratorias, y retirar copias de las mismas en la dependencia.

ARTICULO 9º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento 1801, Resistencia Chaco, hasta **el día 05 de Agosto de 2024 hasta las 8:00 horas** en que se dará por clausurado el Acto de Recepción de ofertas, extendiéndose el recibo correspondiente como constancia de la presentación en término. Se presentará indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la modalidad de Licitación, denominación de la obra y numero de Actuación Electrónica principal.

ARTICULO 10º: APERTURA DE OFERTAS: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1801, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las **09:30 horas** ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

ARTICULO 11º: FORMA DE COTIZACIÓN: Las Empresas deberán efectuar sus cotizaciones por la totalidad del proyecto y a valores **en Unidades de Viviendas (UVIs) con su equivalente en pesos a la fecha de apertura de la licitación** conforme lo establece el Artículo 3º de la presente y en un todo de acuerdo al Formulario de Propuesta que forma parte del Pliego.
Las Empresas deberán presentar Análisis de Precios por ítems y con desglose de materiales componentes, desagregados en sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
Asimismo, deberán presentar Cómputos y Presupuestos discriminados, desagregados por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total cuando corresponda.
Se deberá considerar un I.V.A. del 10,5 %.
En función de los **Estudio de Suelos y los Estudio de Permeabilidad de los Suelos** se determinará el tipo de fundaciones y la solución de desagües cloacales (Pozo Absorbente y/o Perforaciones y la profundidad requerida) respectivamente. El Instituto no reconocerá **Adicionales de Obras** por estos conceptos los que deberán ser tenidos en cuenta al formular las ofertas.

ARTICULO 12º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las Ofertas se presentarán en un único sobre externo, cerrado, cuya carátula llevará la siguiente inscripción: **LICITACION PRIVADA Nº 04/2024: "EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO", Actuación Electrónica N° E-10-2024-10483-Ae**, Fecha de Apertura: **05/08/2024** y Hora de Apertura: **09:30 hs.**

El mismo contendrá el **Sobre Nº 1 - Oferta Técnica (único sobre**) con una Carpeta en formato papel. Debe ser doblada en tamaño A4, abrochada, foliada y debidamente firmada con la siguiente documentación:

a) ***Garantía Mantenimiento de Oferta: correspondiente al 1% del Presupuesto Oficial, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Fórmula de Propuesta obrante en el Pliego***. *Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde se designe en forma exclusiva a Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A. como Organizador en la operatoria de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 3100/2018.*

b) ***Certificado de Habilitación detallando Capacidad de Contratación y Ejecución,*** expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicas de la Provincia del Chaco.

c) ***Nota constituyendo domicilio real y legal,*** *este último* ***en la ciudad de Resistencia*** *y dirección de correo electrónico.*

d) ***Acreditación del Proponente y del Representante Legal: inscripción en el Registro Público de Comercio y Contratos Constitutivos pertinentes, los que deberán ser certificadas por ante Escribano Público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, por el Colegio respectivo.***

Asimismo deberá incorporarse a la oferta la siguiente documentación, que no será exigible en el Acto de Apertura como causal de rechazo:

Cuando se presenten Ofertas de **Sociedades Anónimas** se deberá adjuntar además del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Acta de Asamblea designando al Directorio; Acta de Directorio designando la distribución de cargos; Acta de Directorio autorizando la presentación de la oferta. En caso de **otras Sociedades Comerciales** deberá adjuntar además del Contrato Social debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el poder que faculta al representante a presentarse a la licitación, si correspondiere.

En el caso de **Empresas Unipersonales:** Deberán presentar Constancia de Inscripción y Certificado de Habilitación para ejercer el rubro construcción, expedido por el Registro Público de Comercio, que acredite su condición de tal.

Los proponentes que deseen presentarse en forma **consorciada constituyendo una U.T.E.** deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de constitución de la misma al momento de la oferta. Previo a la adjudicación, en su caso, se deberá presentar el contrato de constitución definitivo. En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las Empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato y superar además dos años calendario el término de la garantía de obra.
- El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las Empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Licitante.
- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato, razón por la cual deberán designar necesariamente en el Contrato Constitutivo, el nombre y domicilio del Representante de la agrupación; quien tendrá los

poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren al desarrollo o ejecución de la obra, servicios o suministros.
Cada una de las partes integrantes de la U.T.E. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.
En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y A.F.I.P., como requisito previo a la firma del contrato. La falta del cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la perdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.
Toda la documentación de las Sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus responsables deberán ser certificadas por ante Escribano Público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, por el Colegio respectivo.
e) Invitación a participar de la presente compulsa.
f) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Provincial Chaco y cumplimiento fiscal mediante versión web emitida por ese Organismo, cuya vigencia deberá ser verificada por el Comitente.
g) Deberá contar con constancia de no poseer endeudamiento Fiscal con la A.F.I.P., la que será verificada y controlada por este Organismo.
h) Tres últimas Declaraciones Juradas ante S.U.S.S. - Formulario 931- acuse de recibo mediante versión web emitida por el organismo, así como sus respectivos comprobantes de pago en original, copia certificada o Volante Electrónico de pago (V.E.P.).
i) Declaración jurada de no poseer endeudamiento ante ningún Organismo Nacional y/o Provincial.
j) Declaración de Aceptación de la Justicia Ordinaria de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Detalle de Obras Ejecutadas (antecedentes de los últimos 3 años) y de Obras en ejecución con los distintos Organismos Provinciales y Programas vigentes (solo aquellas Empresas que no se encuentren ejecutando obras con el I.P.D.U.V.).
l) Constancia de Inscripción y pago de Matrícula del Representante Técnico de la Empresa Oferente, otorgada por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
m) Pliego de Licitación y Aclaratorias Firmados por el Representante Legal y Representante Técnico.
n) Declaración Jurada del Oferente de Conocimiento del terreno en sus condiciones físicas y del proyecto de obra.
o) Compromiso, con carácter de Declaración Jurada, de compra de materiales de construcción y contratación de Mano de Obra de preferencia local.
p) Compromiso de respetar salarios mínimos, Decreto 2288/17 y condiciones del Pliego.
q) Declaración Jurada de que la contratista no tiene Juicios con el Estado Provincial y/o Nacional.
r) Declaración Jurada de Presentación de Oferta en formato digital.
s) Presentación de Estados Contables:
Cuando se presenten Oferta de Sociedades se deberá adjuntar: últimos tres (3) Estados Contables Exigibles a la fecha de apertura de la licitación. En caso de que el último exigible exceda el plazo de doce (12) meses corresponderá además completar la documentación con un Estado de Situación Patrimonial de antigüedad que no supere los seis (6) meses.
En el caso de Empresas Unipersonales: Tres (3) últimos Estados de Situación Patrimonial (la última con antigüedad no inferior a los seis (6) meses de la fecha de apertura de la licitación).
Aquellas Empresas que cuenten con menos de tres (3) Ejercicios Contables Cerrados deberán presentar Estados Contables o Estados de Situación Patrimonial conforme a la antigüedad.
En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), cada una de las Empresas integrantes de la misma deberán presentar sus últimos tres (3) Estados Contables Exigibles a la fecha de apertura de la Licitación. En caso de que el último exigible exceda el plazo de doce (12) meses, corresponderá además completar la documentación con un Estado de Situación Patrimonial de antigüedad que no supere los seis (6) meses.

Los Estados Contables deberán estar certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, y en caso de tratarse de copias, debidamente certificadas por Escribano Público o Juzgado de Paz.
La firma del Oferente y sus representantes legal y técnico se debe registrar de manera ológrafa en toda la documentación de la oferta (Sobre Nº 1 - Oferta Técnica). Si la firma del oferente y el representante técnico recayera en una misma persona se admitirá una sola firma con los sellos aclaratorios.
Asimismo, según lo establece la Resolución N° 2363/2022 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia y la Resolución I.P.D.U.V. N° 0001 del 03/01/2023, deberá acompañar un pendrive que contenga archivos idénticos a la presentación impresa. Cada archivo individual debe ser de no más de 14 mb, firmado digitalmente por las personas que firman de manera ológrafa la Oferta impresa. Para el supuesto de que quienes deban suscribir la documentación no cuenten con firma digital se admitirá la presentación de dichos archivos con firma escaneada.

Y el **SOBRE Nº 2: Oferta Económica (único sobre)** sobre cerrado y conteniendo la siguiente documentación en formato papel:
a) ***Formulario de Oferta o de Propuesta Económica.***
b) ***Presupuesto resumen.***
c) ***Estructura de oferta.***
d) Análisis de precios por ítem y con desglose de materiales componentes.
e) ***Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.***
f) Cronograma de desembolsos.
g) ***Cómputos y presupuestos discriminados por ítems.***
h) Nómina del personal (cantidad y categoría), máquinas y equipos a afectar a la obra.
i) Memoria descriptiva de la ejecución de la Obra; incorporando las medidas de Mitigación del Impacto Ambiental necesarias, así como toda otra documentación que se considere necesaria para una mejor evaluación de la oferta presentada.
j) Estudio de Suelos y Estudio de Permeabilidad de los Suelos. En función de ambos estudios se determinarán los tipos de fundaciones y las soluciones de los desagües cloacales a adoptar y las profundidades requeridas respectivamente. No reconociendo el Instituto ningún tipo de **Adicional de Obra** por estos conceptos**.**
1- Estudio de Suelo. Se presentará con la Oferta, en original con la firma del profesional en la materia y del Representante Técnico, Estudio de Suelo para la localización donde se propone la ejecución del conjunto habitacional, a efecto de determinar el sistema de fundación más recomendable para la obra y su estructura. El Instituto dará por sentado que la Empresa Oferente incluye en su Propuesta Económica los tratamientos y obras necesarias para la realización de las fundaciones y cotas de fundación que resultaren recomendadas en dicho estudio.
En su defecto y como alternativa, la Oferente deberá presentar manifestación expresa por nota según modelo que forma parte del Pliego Licitatorio de la presente Licitación, con carácter de declaración jurada, su compromiso de ejecución del sistema de fundación que resultare recomendable por el Estudio de Suelo a practicarse con posterioridad a la presentación de ofertas y con anterioridad al inicio de la obra; sin que esto implique mayores costos que los previstos en el Presupuesto Oficial y/o Oferta Contratada para la obra básica. El Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.

2- Estudio de Permeabilidad de Suelos. De no existir factibilidad de evacuación de las aguas residuales domiciliarias por redes colectoras cloacales, la evacuación de dichas aguas se dará mediante Sistemas Estáticos.
Siendo así se presentará con la Oferta, en original con la firma del profesional en la materia y del Representante Técnico, Estudio de Permeabilidad del Suelo correspondiente a la localización donde se propone la ejecución del conjunto habitacional, a efecto de determinar el sistema de evacuación de las aguas residuales más conveniente y las profundidades requeridas; en función del cual pudiera resultar recomendable la ejecución de perforaciones encamisadas profundas para llegar a los mantos filtrantes. Siendo así, el Estudio deberá contener cálculo hidráulico de percolación. Se velará lo dictado en el Artículo Nº 33: De los Pozos Absorbentes y de las Perforaciones, de estas Cláusulas Particulares.
El Instituto dará por sentado que la Empresa Oferente incluye en su Propuesta Económica los tratamientos y obras necesarias que resultaren recomendables en dicho estudio.
En su defecto y como alternativa, la Oferente deberá presentar manifestación expresa por nota según modelo que forma parte del Pliego Licitatorio de la presente, con carácter de declaración jurada, su compromiso de ejecución del sistema de evacuación de aguas residuales que resultare recomendable por el Estudio de Permeabilidad del Suelo a practicarse con posterioridad a la presentación de ofertas y con anterioridad al inicio de la obra; sin que esto implique mayores costos que los previstos en el Presupuesto Oficial y/o Oferta Contratada para la obra básica. El Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.
La firma del Oferente y sus representantes legal y técnico se debe registrar de manera ológrafa en toda la documentación de la oferta (Sobre Nº 2 - Oferta Económica). Si la firma del oferente y el representante técnico recayera en una misma persona se admitirá una sola firma con los sellos aclaratorios.
Asimismo, según lo establece la Resolución N° 2363/2022 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia y la Resolución I.P.D.U.V. N° 0001 del 03/01/2023, deberá acompañar un pendrive que contenga archivos idénticos a la presentación impresa. Cada archivo individual debe ser de no más de 14 mb, firmado digitalmente por las personas que firman de manera ológrafa la Oferta impresa. Para el supuesto de que quienes deban suscribir la documentación no cuenten con firma digital se admitirá la presentación de dichos archivos con firma escaneada.
La documentación que presente la Empresa Oferente, quedará sujeta a verificación por parte del Comitente, **siendo motivo de descalificación el falseamiento de la información solicitada.**
En la nota de la presentación de la Oferta deberá dejar constancia firmada con carácter de Declaración Jurada que el contenido del pendrive es idéntico al de la presentación impresa.

ARTICULO 13º: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MINIMOS: El cumplimiento de los requisitos exigidos será condición esencial para la aceptación de las Propuestas. A ese efecto se consideran requisitos mínimos los indicados en el Artículo 12º, **Sobre Nº 1 incisos a), b), c)** y **d);** y el **Sobre Nº 2 incisos a), b), c), e)** y **g).**
La omisión de los requisitos mínimos enunciados precedentemente, será causal de rechazo automático de la propuesta. En el caso de rechazo de la propuesta toda la documentación presentada previa constancia en el Acta respectiva, le será reintegrada al Proponente por Mesa de Entradas del I.P.D.U.V. sin más trámites.
Los restantes requisitos exigidos en el Artículo 12º, deberán presentarse al Instituto (en soporte papel y/o digital), dentro de los 5 días hábiles siguientes, por Mesa de Entradas y Salidas del Instituto, con copia a la Comisión de Evaluación de Ofertas que se constituirá al

efecto, los que se verificarán indefectiblemente previa suscripción del Acta de recomendación por parte de la misma.
Además el Instituto podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la Propuesta dentro del plazo señalado. Vencido el mismo sin que el Proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción del Proponente, en consecuencia, facultará al Instituto para disponer la pérdida del depósito de Garantía de Oferta.
El Instituto se reserva el derecho de desestimar aquellas Propuestas en las cuales no se haya acompañado la información requerida precedentemente en forma clara y precisa.
Con posterioridad al Acto de Apertura de la Licitación, y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán IMPUGNAR por escrito las Ofertas. El escrito de Impugnación deberá estar debidamente fundamentado y deberá ser acompañado de la constancia del original del depósito previo, efectuado en la Cuenta Nº 10271/07 del Nuevo Banco del Chaco S.A. (C.B.U. N° 3110030201000010271077), Fondos de Terceros del I.P.D.U.V., debiendo mencionar en dicha constancia el Número de Licitación a la que corresponde, de una Garantía de Impugnación equivalente al medio por ciento (1/2 %) del importe total en todo concepto de la Oferta o de las Ofertas que se impugnen. Dicha garantía será devuelta a quien la constituyó si la impugnación que se efectúa se resuelve favorablemente, caso contrario la perderá a favor del I.P.D.U.V. Cuando la impugnación sea sobre más de una Oferta y la Resolución Favorable sea parte de las Ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para la parte no resuelta favorablemente.
La Garantía podrá constituirse exclusivamente mediante dinero en efectivo, Carta Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución, estas dos últimas a satisfacción del I.P.D.U.V. Vencido el plazo para formular impugnaciones el Expediente adquirirá el carácter de "RESERVADO" hasta el acto administrativo que resuelva la pre-adjudicación. La interpretación de impugnaciones no producirá la suspensión de ejecutoriedad del Acto Licitatorio.

ARTICULO 14º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes están obligados a mantener su propuesta durante el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. La Garantía de la Oferta les será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de Apertura de la Licitación, a los proponentes que les correspondan las siguientes observaciones:
1) Aquellos que no tengan posibilidades de ser adjudicatarios de la Licitación a juicio del Instituto.
2) A los oferentes que se les haya rechazado la propuesta en el Acto de Apertura luego de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, dicha garantía les será devuelta de inmediato, a los oferentes que en forma expresa lo soliciten.
El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario; a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de dicho plazo.

ARTICULO 15º: CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA FORMULAR LA OFERTA: El Contratista deberá tener en cuenta:
a) Que su propuesta corresponda a lo establecido en la documentación de esta Licitación y las normas del buen construir.
b) Que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva el derecho de adjudicar los trabajos a la firma que a su juicio presenta la oferta que resulte más conveniente, así como rechazar cualquiera de ellas o su totalidad.
c) Que la CONTRATISTA al presentar su propuesta declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente Licitación teniendo en cuenta las características técnicas especiales de las mismas y las condiciones del entorno y la zona donde se ejecutarán las obras así como la

obligatoriedad de *compra de ladrillos conforme Decreto 2288/2017 no pudiendo por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento.*
d) Que se considerarán únicamente aquellas ofertas que no se aparten, a juicio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
e) Que el CONTRATISTA será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al elevar sus antecedentes.
f) Que el Instituto podrá analizar propuestas alternativas de utilización de materiales de construcción, diferentes de los previstos en Pliego, las que serán evaluadas a criterio del Organismo, siempre y cuando sean de similar o mejor calidad, impliquen una reducción en los costos de la obra o en los plazos de ejecución de los trabajos.
g) En la formulación de las propuestas deberá incluirse el pago de todos los derechos, gravámenes y/o impuestos en general todo gasto que demande la tramitación y aprobación de planos, inspección y todo tipo de instalaciones cuya puesta en marcha signifique la intervención reglamentaria de autoridades competentes.
h) Que deberá prever durante la ejecución de la obra, entregas parciales de obras terminadas de acuerdo a los requerimientos de la Inspección designada al efecto.

ARTICULO 16º: DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se hará a aquellas Ofertas que el Instituto, a su solo juicio, considere técnica-legal y económicamente más convenientes, conforme las disponibilidades presupuestarias.
Además se ponderarán los aspectos mínimos establecidos en el Artículo 31º - Sistema de Adjudicación Ley de Obras Públicas.
A los efectos de determinar las Ofertas más conveniente se considerarán además de los aspectos legales, técnicos, urbanos y de las propuestas económicas la aplicación de los factores de radicación, concepto e inactividad, certificados por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco.
A tal fin, la Administración adoptará el siguiente procedimiento:
a) Afectará la cotización por el factor de radicación.
b) La cifra resultante será la utilizada a los fines de la comparación económica de las ofertas.
Asimismo, este I.P.D.U.V. se reserva el derecho de considerar como otro elemento de ponderación el Factor Concepto emitido por la Gerencia Operativa de este Organismo.

ARTICULO 17º: DEL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: Decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario y en un plazo no mayor de treinta días corridos se procederá a la firma del contrato de obra. El financiamiento de la Obra, ya declarada técnicamente apta y que es objeto de ésta Licitación, será otorgado por Resolución del Instituto.
El financiamiento del proyecto queda supeditado a las disponibilidades financieras del Organismo en función de los recursos del FO.PRO.VI.
Asimismo este Organismo, por razones de conveniencia y/o urgencia, podrá prever **anticipo de fondos** conforme Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas Nº 1182-K, que se abonará previa constitución de la garantía correspondiente la que deberá contener su equivalente en UVIs, y será descontado proporcionalmente de los sucesivos certificados.

ARTICULO 18º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Las Obras se contratarán por el Sistema de Ajuste Alzado. Es obligación del Oferente la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

ARTICULO 19º: DEL CONTRATO DE OBRA: Notificada la adjudicación a la Empresa y el financiamiento otorgado, el Instituto requerirá la presentación de la documentación necesaria para la

formalización del Contrato de Obra respectivo. El mismo será suscripto en un plazo no mayor a los 30 días corridos. En caso de Uniones Transitorias de Empresas, se exigirá su habilitación por el Registro de Constructores de Obras y Prestaciones de Servicios Públicos de la Provincia del Chaco; previa la firma del Contrato y que la duración de cada una de ellas supere por lo menos en dos años calendarios el término de la garantía de la Obra.

ARTICULO 20º: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las partes firmarán el Acta de Iniciación y con ella dará inicio efectivo a la obra debiendo tener presente que el cómputo del plazo contractual se contará en un todo conforme lo previsto en el Artículo 5º del presente Pliego de Condiciones Particulares. *Previo al inicio de la Obra, la Contratista y la Inspección requerirán la intervención de la Gerencia de Desarrollo Urbano quien verificará los niveles del terreno conforme las cotas definidas por los Organismos competentes A.P.A. y/o Municipio según corresponda. En caso de ser necesario el relleno parcial o total del terreno, se deberán instrumentar los medios necesarios para su cumplimiento.*
Las Obras de Redes de Infraestructura que comprende el presente emprendimiento se ejecutarán a través de la Gerencia Operativa del I.P.D.U.V.

ARTICULO 21º: PLAN DE TRABAJOS O AVANCE DE LAS OBRAS: El Plan de Trabajos se presentará antes del Inicio de las Obras y deberá ser aprobado por la Inspección del Instituto. Este Plan deberá considerar avances mínimos promedios mensuales cuyo porcentaje surge del cociente del 100 % de obra y el plazo de obra en meses. Esta es la condición de avance porcentual mínimo a ejecutar por mes.

ARTICULO 22º: REPLANTEO: El replanteo es una operación técnica que supone el ajuste de la obra en consideración al lugar de emplazamiento de la misma. Esta actividad se realiza in situ, deslindando y amojonando el terreno donde se realizará la obra; de dicha operación se labrará un Acta, que será firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico. La Inspección de Obra notificará al Contratista fecha y hora de iniciación de las operaciones del replanteo de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta de la Contratista.
En la fecha fijada se iniciará el replanteo que podrá ser total o parcial. La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados dará lugar a la aplicación de una multa, por cada día de atraso equivalente al un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada.

ARTICULO 23º: SEGUROS: Todos los Seguros que cubran los diferentes riesgos de la obra, deberán cumplir los lineamientos de la Resolución General Nº 38.708/2014 y modificatoria N° 269/2024 de la Resolución Reglamentaria de la Ley 20.091 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para ello deberá contratar con Entidades Aseguradoras de Capital Nacional, autorizadas y que cumplan con todo lo estipulado por la legislación vigente. Las Pólizas mencionadas o sus copias legalizadas, serán entregadas a la administración antes de iniciarse las obras. Asimismo, deberá presentar original o copia legalizada de los recibos de pago de los premios, reservándose el Comitente el derecho de aprobación de las mismas. La vigencia de la totalidad de los seguros se extenderá desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción definitiva.
Los distintos tipos de seguros requeridos deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Daños a terceros: deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de obra en Construcción, la que deberá contener cláusula de no repetición contra el I.P.D.U.V., con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00).

b) Accidentes de su Personal (A.R.T.): La Contratista asegurará, a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra asegurando una indemnización integral.
Previa iniciación de los trabajos, la Contratista deberá presentar copia del Contrato y formulario de adhesión a una A.R.T., conforme a la Ley Nacional Nº 24.557, debidamente certificado.
c) Accidentes del personal del Comitente (Inspector de Obra).
d) Toda oferta de compañía aseguradora deberá contener la Cotización con la totalidad de términos y condiciones de cobertura, conjuntamente con Carta de Presentación donde designe en forma exclusiva al **Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A.** como organizador en la Operatoria.
Asimismo deberá presentar junto con la foja de medición mensual, las constancias de pago correspondientes al mes inmediato anterior al de la certificación, acompañando para ello copia del Formulario 931 de la A.F.I.P., detallando el personal incluido en cada constancia de pago.
El incumplimiento facultará al Instituto a contratar las Pólizas correspondientes a cargo de la Empresa, procediendo a descontar su costo de la certificación correspondiente.

ARTICULO 24º: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA: El Instituto ejercerá a través de los profesionales designados al efecto, la inspección y control tanto de los trabajos que se realicen como calidad y origen de los materiales y mano de obra. Asimismo verificará el cumplimiento del Plan de Trabajos, de las leyes citadas en las presentes cláusulas, efectuará las mediciones de obra, aprobará los certificados y verificará la presencia de los profesionales encargados de obra.
La Inspección de Obra para un mejor seguimiento y control de la ejecución de los trabajos podrá solicitar a La Contratista documentación gráfica y/o analítica, complementaria de la obrante en el presente pliego.

ARTICULO 25º: TRABAJOS DE LA INSPECCION EN HORAS EXTRAS: En todos los casos en que el Contratista, debidamente autorizado por la autoridad competente decida trabajar en horas extras, deberá notificarse al Comitente, quien designará el número de agentes necesarios para la supervisión y control de las tareas. El Comitente, deducirá del pago de los certificados el importe de los certificados correspondientes al pago de horas extras a la Inspección.

ARTICULO 26º: COMODIDADES PARA LA INSPECCION Y ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA: La Empresa Oferente deberá proveer desde el inicio de la obra hasta la recepción provisoria de la misma:
a) Un (1) vehículo tipo sedán de cuatro (4) puertas, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años, en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo el mantenimiento continuo de dicho bien con services correspondientes y reparación de cualquier tipo de falla. Además deberá contar con la correspondiente Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), seguros y recibos de pago de patente al día.
b) Una (1) Notebook con las siguientes características mínimas: Pantalla 15,6” Full HD, microprocesador Intel I7 o su equivalente y memoria RAM de 16 GB.
c) Zapatos de seguridad, cascos de seguridad, camisa y pantalón de grafa, guantes, orejeras, antiparras.
Estas provisiones se harán efectivas a la Gerencia Operativa.
El incumplimiento por la Contratista de cualquiera de las cargas descriptas u otras que puedan surgir durante el período en poder en cuestión, dará lugar al I.P.D.U.V. a proceder al descuento de los montos correspondientes al certificado o cualquier otro crédito que la Contratista tenga en el Instituto, sin necesidad de intimación alguna, y la correspondiente afectación del concepto de la Empresa y su notificación por la Gerencia Operativa al Registro de Constructores de la Provincia

ARTICULO 27º: REPRESENTANTE TÉCNICO: La Contratista deberá estar representada en la obra por un profesional universitario, inscripto en el Consejo o Colegio Profesional de la Provincia del Chaco que corresponda (M.M.O, Arquitecto, Ingeniero en Construcciones/Civil), quien deberá permanecer en ella en forma constante durante toda la jornada laboral y hasta la finalización de todos los ítems. Conjuntamente con este, la Contratista designará, mediante listado, los posibles reemplazantes temporarios cuando el Representante Técnico deba ausentarse de la obra por causas de fuerza mayor.
En caso de verificarse la ausencia del profesional en obra se aplicará una multa del 0.1 o/oo del monto del contrato por cada día de incumplimiento.
Mensualmente, con el certificado, se deberá presentar la constancia de pago de honorarios del Representante Técnico certificada por el Consejo/Colegio respectivo, debiendo acreditar lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 2072/87.

ARTICULO 28º: AUDITORIAS: El Instituto se reserva el derecho de realizar todos los controles y auditorias que considere necesarios para el real y efectivo cumplimiento del emprendimiento. El I.P.D.U.V. verificará, a través de la Inspección de Obra designada al efecto, la calidad de la Obra, de los trabajos ejecutados, del avance físico de la Obra previsto y de las condiciones del Contrato y emitirá un concepto que será comunicado fehacientemente a la Empresa dentro de las 72 horas.
En idénticos términos la Empresa podrá corregir las posibles distorsiones de los rubros y/o presentar su descargo pertinente.
Todo lo actuado será girado al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia para su consideración y trámites de rigor, sin perjuicio de las sanciones que disponga este Instituto.

ARTICULO 29º: DOCUMENTACION TECNICO-LEGAL: La Empresa Contratista será la única responsable de los estudios, proyectos, ensayos y verificaciones que las presentes cláusulas pusieren a su cargo, como estudios de suelos, cálculos de fundaciones, estructuras, memoria de cálculo y planillas, conforme las características del suelo en que se localiza la obra, los que no darán lugar a pagos de adicionales alguno.
El contratista será responsable de la interpretación de la documentación contractual, incluidos los anteproyectos que sirven de base para la licitación, salvo que hubieren manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que hubieran podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Instituto antes de iniciarlos.
Con no menos de treinta (30) días de antelación con respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisoria de las obras, la Empresa presentará a la Inspección, dos copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la Obra ejecutada. Esta documentación será verificada durante el período de garantía por la Inspección o personal que participa o supervisa la Obra durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con las previstas en el contrato.
La Contratista deberá presentar a este Organismo, previo al inicio de la Obra, el Proyecto Ejecutivo para su aprobación y visado a fin de ser elevado al Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco. Asimismo una vez realizado este trámite por parte del I.P.D.U.V., la Empresa continuará con la gestión de aprobación del proyecto ante el Municipio.

ARTICULO 30º: TAREAS DE MENSURA:

A. ACTA DE CONSTATACION: Previo al inicio de las obras es obligatoria la extensión del **"Acta de Constatación"** por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Para ello, será requerido a La Contratista la ejecución de los siguientes trabajos:

1. El saneamiento del terreno donde se ejecutará la obra (relleno y desmonte en caso de ser necesario).
2. El amojonamiento de lotes.
3. La presentación ante la Gerencia de Desarrollo Urbano del Certificado de Amojonamiento, debidamente firmado por profesional competente.

Cumplido los pasos anteriores y a pedido de la inspección, los agrimensores de la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizarán la constatación "in situ" y posterior extensión del Acta de Constatación.

ARTICULO 31º: ENERGIA Y AGUA DE CONSTRUCCIÓN: La provisión del agua de construcción, y de la energía eléctrica será por cuenta exclusiva de la Contratista.
En el caso de que la contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de provisión de energía eléctrica, como así también asegurar la provisión de agua para la construcción.

ARTICULO 32º: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: Los oferentes tendrán especialmente en cuenta al formular su propuesta que deberán adquirir los materiales de construcción en la zona, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1058-A de Preferencia Local y Decreto 1.874. Acreditada la falta de existencia en la zona de los materiales, en tiempo, calidad y cantidad suficiente de acuerdo al cronograma de obras y plan de trabajos aprobados, el Contratista queda facultado para adquirir los materiales en cuestión en otra jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley (que forma parte del Pliego).

ARTÍCULO 33º: DE LOS POZOS ABSORBENTES Y DE LAS PERFORACIONES: De no existir factibilidad de evacuación de las aguas residuales domiciliarias por redes colectoras cloacales, la evacuación de dichas aguas se dará mediante Sistemas Estáticos, siendo imprescindible que la construcción de los pozos absorbentes, como las perforaciones se ejecuten con personal idóneo de reconocido prestigio en el medio. En este punto se sugiere que por un lado, antes de iniciar los trabajos, la Contratista acuerde con la Inspección la metodología a adoptar y el personal que afectará el trabajo, los cuales deberán reunir las características enunciadas, debiendo contar con la aprobación previa de la Inspección. Por otro lado, se realizará un control estricto de cada uno de los pozos o perforaciones a través de personal idóneo del I.P.D.U.V., debiendo responder a todas las pruebas de funcionamiento a que sean sometidos. Dicha aprobación quedará debidamente documentada y firmada por el Representante Técnico de la Contratista y el Inspector de Obra.
Se verificarán las capacidades útiles de las cámaras sépticas, las que deberán responder a las dimensiones proyectadas, los diámetros y profundidades de los pozos a los estudios de permeabilidad y con relación a las perforaciones, una vez que se cuente con la autorización de la A.P.A. se deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones establecidas por este Organismo.
Si al momento de formular su oferta, el oferente verifica que del estudio de permeabilidad del suelo resultaren profundidades que superen, por ejemplo, los 6 mts., podrán proponer perforaciones como destino final de los líquidos cloacales, a fin de alcanzar los mantos permeables detectados a través del estudio***; el Instituto no reconocerá ningún tipo de Adicional de Obra por estos conceptos.***
Para este último supuesto, la perforación cloacal profunda no reemplaza el pozo absorbente, sino que es un elemento a agregarse en el sistema estático de evacuación; con la consideración que el pozo mencionado deja de profundizarse para llegar al manto permeable, por lo que podría llamársele también "cámara de retención de líquidos". En todos los casos el orden de

construcción de este sistema estático será: cámara séptica, pozo negro o cámara de retención, y por último la perforación comunicada con la cámara de retención de líquidos.
La cámara de retención de líquidos tendrá como medidas mínimas Ø1.20mts de planta circular, o 1.50mts de lado en planta cuadrada; y 2.50mts de profundidad. Estas medidas mínimas como las de la capacidad de la cámara séptica, deben respetarse a efecto de garantizar un tiempo de permanencia de las aguas logrando su degradación, ya que al manto de suelo filtrante solo se deben escurrir líquidos inocuos.
Las perforaciones dispondrán de acceso individual para su mantenimiento, previsto con cámara y tapa, y su desarrollo será encamisado en PVC Ø110mm, tal que el extremo inferior tendrá tratamiento de filtro con piezas especiales o bien ranurado, de un metro como medida mínima en longitud, ingresando también al menos un metro en el manto filtrante buscado. El largo de desarrollo de la perforación, o bien la profundidad a la que se encuentre el manto filtrante buscado, será variable y se constatará mediante ensayos, o bien al detectarse arenas limpias y libres de finos cohesivos, para lo que se hace imprescindible la ejecución y la presencia de personal idóneo en la materia.
Deberá tenerse en cuenta especialmente, que los desagües pluviales intradomiciliarios evacuen con buen caudal y rapidez las aguas pluviales de los patios correspondientes, a efecto que estas aguas no saturen el suelo en el que se sitúa el sistema estático de evacuación cloacal, o bien ingresen directamente a las perforaciones.

ARTICULO 34º: DE LA APROBACION DE LOS PROYECTOS: El Oferente deberá tomar conocimiento de toda Reglamentación Municipal vigente a la fecha. En función del estudio de suelos que deberá efectuar se determinará el tipo de fundación a adoptar, debiendo presentar a la Gerencia de Proyectos y Programación planos, detalles y cálculos correspondientes, para su aprobación. También en función del Estudio de Permeabilidad del Suelo se definirá el sistema de evacuación cloacal y la profundidad requerida.
Asimismo, deberá presentar a la Gerencia mencionada, el Proyecto Ejecutivo para la elevación al Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia del Chaco. La Empresa completará la gestión ante la Municipalidad debiendo considerar en su oferta todos los gastos administrativos que demanden dichas tramitaciones, excepto los emergentes en concepto de tasas y sellados, atento que este Organismo suscribe la Documentación Técnica del Proyecto Ejecutivo y se encuentra exento de dichos aportes.
Una vez finalizado las gestiones inherentes a la aprobación del Proyecto Ejecutivo, La Contratista deberá remitir a esta Gerencia una copia en formato digital de toda la documentación que conforma el Proyecto mencionado.

ARTICULO 35º: DOCUMENTACIONES COMPLEMENTARIAS: Durante el transcurso de la Obra y a requerimiento de **"EL INSTITUTO",** a través de la Inspección designada por el mismo, **"LA CONTRATISTA"** acepta presentar documentación gráfica y/o analítica complementaria de las obrantes en la carpeta de contrato, que se considere necesaria para el mejor seguimiento y control de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 36º: DE LA CREACIÓN REGISTRO DE LADRILLEROS (R.P.L.) - DECRETOS Nº 254/2.008 y 2288/2017: Las Empresas intervinientes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos mencionados incluyendo en la ejecución de las obras insumos producidos por ladrilleros inscriptos en el R.P.L. correspondiente a la localidad y/o zona en que se

localizan las Obras. El Instituto pondrá a disposición de las Empresas, la nómina de los ladrilleros inscriptos.

ARTÍCULO 37º: LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL SEGURIDAD E HIGIENE: El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral, previsional, impositiva y todo aquello establecido por el Régimen de Contratación de Obras Públicas, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección/Supervisión lo requiera/n, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Asimismo no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los Convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo. En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos. Iguales formalidades observarán los subcontratistas aceptados por el Comitente. Se suspenderá la tramitación y pago de los certificados de obra si la Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período. A tal efecto la Inspección/ Supervisión de la Obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena la Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el libro de jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago del personal.
La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que la Contratista hará constar que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes del que se trata. El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de la Contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Instituto suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación y será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente (Ley 2856-L).
En materia de Seguridad e Higiene la Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587, 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto No 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones Nos. 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.
Durante la ejecución de la Obra la Contratista deberá prever todas las medidas de extrema precaución y seguridad, que considere necesarias o que le sean ordenadas por el Inspector, a efectos de evitar accidentes; de los que será, la única responsable.

ARTICULO 38º: RECEPCION Y CONSERVACIÓN: La recepción total y parcial de las obras tendrán carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía, que será de 360 días corridos, sólo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente de la obra.
A los efectos de la recepción provisoria no se aceptarán deficiencias ni detalles faltantes para cuya ejecución sea necesario clausurar total o parcialmente la obra impidiendo su habilitación inmediata.
También será requisito para formalizar la recepción provisoria la entrega de los planos conforme a obra aprobados así como todo otro elemento o documentación a cargo del contratista destinado a asegurar la inmediata escrituración de las unidades al producirse la recepción definitiva.
1) Serán condiciones para la Recepción Provisoria de la Obra:
a) Que la obra se encuentre terminada con arreglo a las condiciones del Contrato.

b) Que se hayan realizado todas las pruebas de funcionamiento a satisfacción de la Inspección, cuyo costo se considera incluido en el precio de la Obra en la que se incluirá el sistema cloacal estático; cuyo mantenimiento estará a cargo de la contratista durante el plazo de garantía.
c) Que el Contratista haya subsanado satisfactoriamente las observaciones que la Inspección hubiere formulado al realizar el Inventario de la misma.
d) Que no se le formulen observaciones que impidan su habilitación inmediata.
2) Serán condiciones para la Recepción Definitiva de la Obra: Que hayan sido subsanadas total y satisfactoriamente las observaciones que se constaren en la Recepción Provisoria y las deficiencias denunciadas durante el plazo de garantía.
En supuesto de ruina total o parcial de la Obra, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1273 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 39º: PENALIDADES Y MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones contractuales (plazos, plan de trabajos, órdenes de servicios, etc.) dará lugar a la aplicación, sin más trámite, de las penalidades que aquí se detallan. Las multas resultantes serán descontadas de los certificados de obra, de las garantías constituidas o en su defecto de cualquier crédito a favor del contratista.
1) Cuando para la Adjudicación de la Obra el Instituto requiera al Proponente información adicional y éste no la suministre en el plazo fijado, el Instituto comunicará ello al Registro de Constructores de Obras Públicas, quienes aplicarán las sanciones que su Reglamentación determine.
2) Si el Contratista no se aviniera a cumplir una orden de servicio dentro del plazo fijado, será penado con una multa por día de incumplimiento, que se fija en el medio por diez mil (0,5 o/ooo) del monto de Contrato. Esta multa no será reintegrable.
3) Si el Contratista no diere cumplimiento al plazo contractual, será penado con una Multa que se fija en el medio por diez mil (0,5 o/ooo) del monto de Contrato, por cada día de atraso en la terminación de la Obra.
4) Incumplimiento de Plan de Trabajos: Será tratado de forma idéntica al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de Obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella.
El Comitente asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, y serán comunicadas también al Registro Provincial de Obras Públicas y en todo otro registro que se lleve, a los mismos o similares efectos.

ARTICULO 40º: MEDICION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS: La Obra será medida y certificada por períodos mensuales, siendo responsabilidad de la Inspección realizar estas tareas. El CONTRATISTA (o su Representante Técnico debidamente autorizado) está obligado a asistir a todas las mediciones, las que se realizarán el último día hábil de cada mes calendario. Si se negase a presenciar las mediciones se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación.
El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la medición. En virtud de lo expuesto el Comitente se compromete a remitir las rendiciones correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
Los certificados, salvo el final, serán provisorios y considerados pagos a cuenta.
Junto con el Certificado de Obra el Contratista deberá presentar las constancias, originales o certificadas de:

- Declaración Jurada ante la A.F.I.P.
- Depósitos de Aportes Previsionales.
- Declaración Jurada del Personal afectado a la Obra y originales de los respectivos recibos de sueldos firmados.
- Boleta de Depósito de Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción, efectuado por el Nuevo Banco del Chaco S.A.

- Recibos de pago de las Pólizas exigidas por pliego.

El no cumplimiento de los requisitos exigidos será denunciado en el Certificado de Obra, debiendo este Instituto dar cuenta a los organismos pertinentes del trabajo, a los efectos correspondientes, y a su vez depositará en una cuenta especial los importes respectivos de los incumplimientos del Contratista, que serán percibidos sin más trámite por los beneficiarios.

ARTICULO 41º: GARANTIA DE CONTRATO: Previo a la firma del Contrato el Adjudicatario constituirá una garantía mínima de cumplimiento de Contrato del 5 % (cinco por ciento) del monto de la oferta, (la que deberá contener su equivalente en UVIs) la que se retendrá hasta la recepción definitiva de la obra; la misma será devuelta una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corriera por su cuenta. Aceptada la Garantía de Contrato, se reintegrará la Garantía de la Oferta.

ARTICULO 42º: FONDO DE REPARO: El Contratista constituirá el Fondo de Reparo, equivalente al 5% (cinco por ciento) a partir de la retención de cada certificado (la que deberá contener su equivalente en UVIs).
Ese fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra con exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fueran ordenados. En caso de ser afectado por el pago de multas o reintegros que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, deberá éste reponer la suma afectada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.
El Contratista constituirá el Fondo de Reparo, equivalente al 5% (cinco por ciento) a partir de la retención de cada certificado.

ARTICULO 43º: SELLADO DE LEY: Se realizará conforme a la Ley Tarifaria Nº 299-F y sus actualizaciones.

- Sellado contrato: 10 o/oo (50 %).

ARTICULO 44º: CUENTA CORRIENTE – POLIZAS DE SEGURO: Se dispone la obligatoriedad a la Contratista de poseer una Cuenta Corriente Bancaria o Caja de Ahorro en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a su nombre.
Así también todas las Pólizas que se contraten por la contratista a favor del I.P.D.U.V. en el marco del contrato a celebrarse deberán contener su equivalente en UVIs hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO 45º: ANTICIPO DE FONDOS: el Poder Ejecutivo o el Directorio del IPDUV por el respectivo instrumento Legal, podrán autorizar anticipos de fondos a la Contratista, en un todo de acuerdo con el Artículo 73º de la ley Nº 1182-K de Obras Publicas y sus modificatorias y el Art. 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 46º: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Durante la ejecución de la Obra la Contratista deberá prever medidas de extrema precaución y seguridad. Además deberá prever toda otra medida que considere necesaria o que le sea ordenada por el Inspector, a efectos de evitar accidentes; de los que será, la única responsable.
La Contratista deberá cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional Nº 19.587, Resolución 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de

la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo la Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.
La Contratista se hace responsable de la conducta de sus empleados en la obra. Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Supervisión podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos. La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

ARTICULO 47º: PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE: La Contratista se obliga a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección del medio ambiente durante la ejecución de las obras. En dicho marco, la Contratista se obliga a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y la normativa específica derivada de la misma, con alcance provincial y local.
AVISO DE PROYECTO Y EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL: La Contratista deberá presentar, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Aviso de Proyecto de acuerdo a la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. A tal fin, deberá adaptar dicho documento al formato que impone el Anexo I y II de la Resolución 674; en caso en que dicha obra lo amerite, la Contratista deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y Plan de Gestión Ambiental (PGA), a fin de obtener la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL que habilita la ejecución del Proyecto. Toda documentación presentada deberá ser remitida formalmente al Área de Desarrollo Urbano. La Inspección de Obras de la Gerencia Operativa del IPDUV será la encargada de auditar el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental como así también la responsable de aplicar las sanciones correspondientes.
Los costos que emerjan del cumplimiento de las presentes obligaciones deberán ser absorbidos por la Contratista.

ARTICULO 48º: CARTEL DE OBRA, SEGURIDAD, CIERRE Y VIGILANCIA DE LA OBRA: El tipo y dimensiones, materiales y demás características del cartel de obra, será provisto por el Organismo y según lo requiera la inspección, el que deberá ser colocado al inicio de las obras previa consulta del diseño con la Gerencia Operativa quien dará la aprobación definitiva del mismo.
La extensión del cerco de obra será la que demande, como mínimo, el perímetro del terreno donde se implantarán las obras y el diseño del alambrado será indicado por la Inspección. Se ejecutará prolijamente y brindará adecuada seguridad, posibilitando la mejor vigilancia de la obra. La vigilancia deberá impedir el acceso de personas ajenas a la obra no autorizadas expresa y fehacientemente por autoridad competente del Instituto. Los accesos deberán estar indicados, debiendo preverse letreros de precaución cuando fueren necesarios.

ARTICULO 49º: VISTAS FOTOGRAFICAS: El Contratista deberá entregar mensualmente vistas fotográficas en soporte magnético e impresas, de los trabajos en concordancia con la fecha del cierre de la emisión de los Certificados mensuales. El Inspector indicará en cada caso cuáles serán las vistas del conjunto y detalles a tomar.

ARTICULO 50º: CONTRATACION EN U.V.I.: La obra será contratada, certificada y abonada conforme el mecanismo establecido por la Ley Nacional Nº 27.397, a la cual se adhirió nuestra provincia mediante Ley Nº 2873-k.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con Fuerza de Ley Nro. 1058-A
(Antes Ley 4713)

Artículo 1°: La Administración Pública Provincial, sus organismos autárquicos o descentralizados, las sociedades y empresas del Estado Provincial y las entidades comprendidas en la ley 3565, a efectos del desarrollo de sus actividades contempladas en la Ley de Obras Públicas y en la Ley de Organización y funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, dentro del ámbito Provincial deberán:

a) Adquirir bienes, materiales, productos o insumos de origen Provincial cuando su calidad fuere conveniente para los objetivos de su adquisición y cuyo precio fuese igual o superior en hasta un 7% (siete por ciento) de la menor oferta, si esta fuese de origen extraprovincial;

b) contratar obras o servicios con empresas constructoras o proveedores radicados en la Provincia, cuando los antecedentes empresariales y características técnicas resulten satisfactorias para los fines a los que estarán destinados, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) del presente artículo;

c) contratar o designar preferentemente profesionales, técnicos o mano de obra de personas residentes en la Provincia;

d) otorgar concesiones de servicios u obras públicas a cooperativas o empresas radicadas en la Provincia.

e) Contratar servicios médicos asistenciales con entidades y o establecimientos médicos radicados en la Provincia, siempre que la complejidad, características y calidad del servicio, respondan satisfactoriamente a los fines a los que están destinadas.

En los casos en que exista probada razón de urgencia y se acredite por informe médico oficial que las entidades y/o establecimientos médicos locales, no están en condiciones de brindar la complejidad técnica del servicio por contratar, o cuando otras circunstancias debidamente justificadas así lo exijan, a juicio del Ministerio de Salud Pública –a través del área y/o responsable que se designe a este efecto– se podrán contratar los servicios pretendidos fuera de la Provincia.

La aplicación prioritaria establecida en este artículo, procederá cuando el precio de los servicios se encuadre en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo.

En la materia objeto de la presente ley, los contenidos de cada compra o contratación se fraccionarán en el mayor grado posible dentro de lo que resulte razonable desde el punto de

vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de las actividades económicas de la Provincia.

Por vía reglamentaria, se establecerán los mecanismos por los cuales la autoridad de aplicación elaborará un programa anual de compras y fijará, en la medida de lo posible, las normas de estandarización correspondientes.

Artículo 2°: Para la adquisición de bienes, materiales, productos o insumos de origen Provincial o extraprovincial, estos deberán ajustarse a las normas de calidad nacionales o internacionales, las que serán de aplicación gradualmente creciente, de acuerdo con lo que la reglamentación establecerá para cada sector, fijándoles las prioridades pertinentes. El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de ensayo o calidad correspondiente, la que podrá ser expedida por el I.N.T.I., I.N.T.A., U.N.N.E., U.T.N. o empresas privadas debidamente habilitadas.

Artículo 3°: En el caso de los bienes que se mencionan en el inciso a) del artículo 1°, se exigirá un certificado de origen Provincial, el que será otorgado por las entidades empresarias, de primer o segundo grado, que nucleen la actividad de que se trate, y que al tiempo de promulgación de la presente ley cuenten con más de dos (2) años de existencia reconocida en la Provincia del Chaco.

Por vía reglamentaria se preverán los requisitos y demás condiciones para tornar operativos los contenidos del presente artículo.

Artículo 4°: En todo llamado a licitación o cualquier otro medio de contratación se incluirá una clausula particular por la cual el oferente se obligara a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del contrato cuando existiere oferta local suficiente.

Por vía reglamentaria se preverán los requisitos y demás condiciones para tornar operativos los contenidos del presente artículo.

Artículo 5°: Para las actividades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 1°, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

a) En primer término se adquirirán los productos primarios de origen Provincial, los productos industrializados que utilicen insumos del mismo origen o que tengan el mayor valor agregado en la Provincia;

b) si los productos primarios o industrializados no se produjeran en la Provincia o su producción fuera insuficiente en cantidad y calidad, la adquisición será preferentemente efectuada a las empresas comerciales radicadas en el ámbito Provincial, priorizando a aquellas que acrediten más de dos (2) años de radicación real y efectiva y que puedan abastecer tales bienes, sobre la base de precios competitivos;

c) las prioridades sucesivas las tendrán los bienes o servicios originados en el CRECENEA Litoral, luego los de origen nacional, los de origen MERCOSUR y por último los de origen extranjero en general.

Por vía reglamentaria, la autoridad de aplicación establecerá las precisiones requeridas para el cumplimiento de los incisos precedentes.

Artículo 6°: Las normas de la presente ley serán aplicables aun cuando las actividades sean ejecutadas con financiamiento nacional o internacional, salvo cuando expresamente el organismo otorgante del préstamo establezca normas inmodificables que impidan la aplicación total o parcial de este cuerpo legal.

No será de aplicación la presente cuando exista probada razón de urgencia por causas de fuerza mayor, y se demuestre suficientemente que los proveedores locales no estén en condiciones de entregar el producto de que se trate dentro del plazo requerido, todo ello comprobado previa y fehacientemente por la Comisión de Control que se crea por el artículo 9° de esta ley.

Artículo 7°: En los casos en que se trate de contratos ejecutables en el interior de la Provincia, se dará prioridad a las ofertas de firmas o empresas radicadas en las localidades destinatarias del proyecto final. Cuando por razones de capacidad técnica no puedan competir las empresas radicadas en dichas localidades, se dará prioridad en la adjudicación a las empresas Provinciales que contemplen la incorporación de la o las empresas locales para la ejecución de la obra.

Artículo 8°: La contratación de servicios de consultoría se concretara con profesionales o técnicos matriculados en la Provincia y que acrediten una residencia real y efectiva en la misma, de por lo menos dos años, y con consultoras acreditadas y registradas en la Provincia y con una radicación real y efectiva no menor a dos años anteriores al momento de su contratación.

Cuando la complejidad técnica del servicio de consultoría por contratar u otra circunstancia debidamente justificada así lo exija, a juicio de la autoridad de aplicación, se podrán contratar los servicios de la Universidad Nacional del Nordeste, de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Resistencia y de consultoras del resto del país o del extranjero, dando prioridad a aquellas que en mayor proporción incorporen profesionales o técnicos locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 9°: Crease en el ámbito del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, la Comisión de Control de la presente ley, con carácter ad-honorem, la que será presidida por el Ministro de Economía, Industria y Empleo.

La Comisión se constituirá con cinco miembros titulares que serán designados por decreto. Tres miembros serán, respectivamente, los Ministros de Economía, Industria y Empleo y de la producción y Ambiente, y el Secretario de Transporte, obras y servicios públicos; los otros dos titulares serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las entidades empresarias de primer o segundo grado representativas.

Los cinco miembros titulares deberán contar con sus respectivos suplentes, los que en el caso de los representantes del Estado, no podrán tener rango inferior al de Subsecretario de Estado.

A pedido de la Presidencia o a solicitud de uno o más de sus miembros, se podrá incorporar a la Comisión, con voz y sin voto, a un representante y un suplente del sector organizado de la

industria, comercio, servicio o profesión de que se trate en el llamado a licitación o concurso sujeto a dictamen de la comisión.

La Comisión deberá dictar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 10: En todo proceso licitatorio a que diere lugar la aplicación de la presente ley, una vez producido el dictamen de la Comisión de Adjudicación y previo a la decisión final de la adjudicación, deberá contarse con el respectivo pronunciamiento de la Comisión de Control creada en el artículo anterior. Si la Comisión de Control no se expidiere dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la consulta, esta se tendrá por producida en sentido afirmativo.

Artículo 11: Todos los organismos del Estado Provincial comprendidos en la normativa del artículo 1° de la presente, que convoquen a licitaciones públicas o privadas o llamados a concursos en su caso, deberán incluir en las clausulas generales o particulares las normas de preferencia dispuesta en la presente ley.

Los oferentes o interesados tendrán derecho a presentar impugnaciones a los pliegos de licitación hasta 48 horas antes del acto licitatorio ante la Comisión de Control creada por el artículo 9° de esta ley, suspendiéndose los plazos del mencionado acto hasta tanto se expida la misma.

Por vía reglamentaria se establecerá el plazo en que deberá expedirse la citada Comisión de Control en los casos de impugnaciones.

La omisión de estas cláusulas y especificaciones, o el incumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, acarreara la responsabilidad personal de los funcionarios correspondientes, tanto civil como administrativa.

Artículo 12: A los efectos del cumplimiento del objetivo de la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá realizar convenios de carácter provincial, nacional o internacional que factibilicen la adopción de tecnología, sistemas, maquinarias y equipos que reactiven las industrias existentes y generen nuevas radicaciones, con niveles óptimos de producción, prioritariamente en el sector de la producción primaria provincial.

Artículo 13: Invitase a las Municipalidades a adherir al régimen estatuido en la presente ley.

Artículo 14: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, debiendo dar intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, la cual concurrirá a través de su Comisión de Asesoramiento Legislativo de Industria, Comercio, Transporte y Comunicaciones.

Artículo 15: Las diferencias a que diere lugar la concurrencia de las previsiones contenidas en esta ley y en la ley 4530, serán resueltas por la Comisión a que se refiere el artículo 9° de la presente.

Artículo 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 1058-A (Antes Ley 4713) TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	**Fuente**
1 incisos a) a d)	Texto original
1 inciso e)	Ley 5817, art. 1
2/7	Texto original
8	Ley 5138, art. 1
9/16	Texto original

Artículos suprimidos:

Anterior artículo 16 por objeto cumplido.

LEY N° 1058-A (Antes Ley 4713) TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	**Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 4713)**	**Observaciones**
1 / 15	1/ 15	
16	17	

DECRETO 1874

Visto:

La Ley Provincial Nº 4713 de Preferencia Local, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 4713 ha sido dictada con la finalidad de estimular el desarrollo actividad económica de la Provincia,
Que deviene sumamente necesario promover el incremento de las fuentes de trabajo, lo que traerá aparejado una mejora sustancial en el nivel de vida de la población;
Que es necesario determinar los requisitos y trámites que deberá cumplir toda persona física o jurídica que pretenda acogerse a la Ley;
Que el legislador ha delegado al Poder Ejecutivo la reglamentación de diversos aspectos de la Ley, a los fines de determinar el alcance de sus disposiciones;
Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el inciso 3) del artículo 141º de la Constitución de la Provincia del Chaco;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA

ARTICULO 1º: Se entiende por empresas proveedoras radicadas en (a Provincia, a aquellas que cumplimenten los siguientes requisitos: a) domicilio legal y/o real en la provincia; b) antigüedad mínima requerida de dos años de existencia en la provincia, fehacientemente demostrada mediante la habilitación del municipio que corresponda, en el rubro que ofrecen; y, c) que los bienes significativos que compongan su patrimonio estén ubicados o sean, susceptibles de ser localizados dentro de los límites geográficos del territorio provincial.

ARTICULO 2º: En el caso de empresas constructoras, a los efectos de determinar cuáles deben ser consideradas radicadas en la Provincia, se aplicará lo establecido en el inciso b) del artículo precedente, la normativa contenida en la Ley Provincial Nº 3276 y las disposiciones de este Decreto Reglamentario y de la Ley que por el presente se reglamenta, en todas las cuestiones no contempladas por aquélla. En caso de que la empresa no reuniere los requisitos de antigüedad mínima, podrá asociarse con empresas que reúnan dicho recaudo a los efectos de acogerse a la Ley que se reglamenta.

ARTICULO 3º: Se considerará profesional, técnico o mano de obra de personas residentes en la Provincia, en los términos del inciso c) del artículo 1º de la Ley que se reglamenta, a aquellos que tengan su domicilio real dentro de los límites geográficos del territorio provincial, y que el mismo sea acreditado a través de Documento Nacional de Identidad y certificado de domicilio correspondiente.
Los profesionales y técnicos deberán contar con la matriculación provincial que corresponda a su incumbencia profesional.

ARTICULO 4º: El porcentaje de preferencia al que hace referencia el artículo 1 inciso a) de la Ley, corresponde a los rubros mano de obra y materias primas o insumos. Cada comisión de preadjudicación definirá la participación de cada rubro en la solicitud de ofertas, e indicará la forma de calcular la incidencia del porcentaje de aplicación de la preferencia, según la procedencia

local de insumos y mano de obra. Si el precio resultante luego de aplicar la preferencia con que se beneficiará a las ofertas de las empresas radicadas en la provincia, respecto de la menor oferta, si ésta fuese de origen extra provincial, tal cual lo establece el artículo 1 inciso a) de la Ley, fuere superior al precio testigo al que hace referencia el Decreto Provincial Nº 1090 del 21/06/00, se posibilitará a todos los oferentes a que en el plazo establecido en las condiciones particulares de contratación, mejoren su oferta para que las mismas se adapten al precio de referencia. En este caso se adjudicará a la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

ARTICULO 5º: La Certificación de Ensayo o Calidad que el oferente adjunte a su propuesta, podrá ser expedida por empresas privadas debidamente habilitadas o por los organismos que expresamente enuncia el artículo 2º de la Ley, así como por organismo público responsable, habilitado al respecto.
Dicha Certificación de Ensayo o Calidad, debe estar conforme a la calidad de los bienes o insumos que se requiera al efecto.
En casos especiales, el organismo del Estado que realizare la contratación, se reservará el derecho de adquirir a empresas que no sé encuentren radicadas en la Provincia, siempre qué demuestren fehacientemente tener calidad diferenciada en sus productos o servicios, que signifiquen ventajas incuestionables para la Provincia y los eventuales consumidores o usuarios. Se deberá contar con el dictamen previo de la Comisión de Control que avale tal situación.

ARTICULO 6º: Las empresas proveedoras y/o constructoras que se encuentren inscriptas en los registros pertinentes de la Provincia del Chaco, deberán acompañar el Certificado de Origen, Provincial de los bienes, materiales, productos o insumos a utilizar, para cada oferta realizada al Estado Provincial a través de licitaciones y/o otras formas de contratación.
Dicho Certificado deberá estar suscripto por aquel cuyo cargo en ejercicio de sus funciones haga responsable a la entidad otorgante.
Además el mismo deberá contener los siguientes datos de la empresa solicitante: a) Razón Social; b) Domicilio real y legal; c) C.U.I.T.; d) Fecha de inicio de actividad; e) Datos identificatorios del Representante Legal.
El Ministerio de Economía Obras Servicio Publico, pondrán en conocimiento de las entidades empresarias de 1º y 2º grado, la vigencia de la presente norma, a efectos de que las mismas o eperativicen el otorgamiento de los Certificados de Origen.

ARTICULO 7º: Las entidades empresariales referidas en el artículo 6°, serán aquéllas que al respecto sean habilitadas por el organismo Rector del Sistema de Contratación del Estado, quedando dicho organismo facultado para dictar los requisitos para la implementación del sistema.

ARTICULO 8º: Las empresas que se presentaren a licitación o que sean contratadas por cualquier otro medio, por el Estado Provincial, deberán cumplir con los fines contractuales mencionados en el artículo 4° de la Ley, de manera obligatoria, salvo que acrediten por cualquier medio idóneo la inexistencia de materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios, o la insuficiente disponibilidad para el cumplimiento del contrato.
La cláusula que obligue al oferente a adquirir bienes o contratar servicios de origen provincial, necesarios para el cumplimiento del contrato, deberá estar inserta en el pliego de Bases y Condiciones de la compra que se quiera realizar.
La autoridad de aplicación se reserva el derecho de aplicar sanciones económicas y/o inhabilitaciones en los registros correspondientes en caso de detectar irregularidades en el cumplimiento de lo reglado.

ARTICULO 9º: Se considerará que existen normas inmodificables que impidan la aplicación de la Ley N° 4.713, cuando la entidad u organismo otorgante del financiamiento, crédito o préstamo, supedite la concesión, adjudicación u otorgamiento del mismo, a la aplicación de otro régimen legal, norma o cláusulas específicas, lo que deberá ser determinado por la autoridad de aplicación, previo dictamen de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 10º: La Comisión de Control contará con un plazo de tres (03) días hábiles, para expedirse respecto de las denuncias que presenten los particulares respecto de los Pliegos de Licitación.
El organismo responsable de la contratación, deberá suspender la apertura del acto licitatorio hasta tanto la Comisión de Control se expida, debiendo entenderse que su silencio dentro del plazo establecido significa rechazo de la denuncia.
Si considerase debidamente fundada la denuncia, la misión de Control requerirá al organismo licitante a que en el término de 48 horas subsane los errores y/u omisiones de los Pliegos de Licitación denunciados, y apliquen estrictamente lo establecido en el primer párrafo del articulo 11º de la Ley. Cumplido ello, deberá reanudarse el trámite de la licitación. .
Si estima improcedente la denuncia formulada, notificará al organismo licitante a fin de que continúe con el proceso licitatorio.

ARTICULO 11º: A los efectos de la elaboración del Programa Anual de Compras, todas las personas jurídicas a que se hace expresa referencia en el artículo 1º de la Ley, deberán elevar al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, antes del 31 de octubre de cada año, un informe de las adquisiciones, contrataciones y/o concesiones que prevean efectuar en el año calendario subsiguiente al de la presentación del referido informe, el cual deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones: a) respecto de adquisiciones de bienes, materiales, productos e insumos, indicar cantidades que se prevean adquirir de cada uno de ellos, y describir los datos técnicos y demás especificaciones que permitan la exacta individualización de los mismos; b) respecto de contrataciones de obras o servicios, indicar montos, condiciones, fuentes de financiamiento y todo otro dato que resulte de relevancia en relación con las contrataciones que se prevean realizar; c) respecto de las contrataciones de profesionales, técnicos o mano de obra, referido en el inciso c) del artículo 1º de la Ley especificar el monto estimado al que ascenderán los contratos, y efectuar una descripción somera de las tareas y/o actividades que se prevé que constituirá el objeto de los contratos; d) respecto de las concesiones de servicios u obras públicas, indicar todos los datos relativos al modo en que se pretenden llevar a cabo las mismas.

ARTICULO 12º: Todas las adquisiciones, contrataciones y otorgamiento de concesiones que se resuelvan efectuar con posterioridad a la elevación de los informes señalados en el artículo precedente, deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos en forma inmediata, por medio de informes complementarios que deberán cumplimentar con los requerimientos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior.

ARTICULO 13º: El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, antes del 30 de noviembre de cada año, elaborará el Programa Anual de Compras, el cual se conformará con los datos obtenidos de los informes remitidos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente. Dicho Programa Anual de Compras constituye una base de datos informativa, apriorística, con una finalidad de previsión, no generando los datos en él consignados, derechos a favor de persona alguna ni obligación alguna a cargo del Estado Provincial ni de la personas jurídicas mencionadas en el artículo 1º de la Ley.

ARTICULO 14º: La autoridad de aplicación de la Ley será el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco

ARTICULO 15º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

ARTICULO 16º: Comuníquese, Dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1874

"2008 - Año de Prevención de la Violencia Juvenil"
Ley Provincial Nº 6085

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la generación de empleo y la regularización de la situación laboral, previsional e impositiva de los trabajadores, constituye una de las líneas principales de acción de la actual gestión de gobierno;

Que el acceso al trabajo regularizado y sus consecuentes beneficios dignifican a los ciudadanos y les permiten mejorar su nivel de vida y el de sus familias;

Que el Gobierno de la provincia normalmente ejecuta un número importante de obras públicas, que para el corriente año se estima alcanzar montos significativos en la construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales y otro tipo de obras;

Que gran parte de esas obras incluyen entre sus insumos más significativos al ladrillo y que existe en el territorio provincial un alto número de productores y fabricantes de ladrillos;

Que los trabajadores y fabricantes de ladrillos en su gran mayoría son pequeños productores y realizan su actividad económica y de subsistencia en la informalidad;

Que las empresas que ejecutan las obras públicas, en especial las viviendas y mejoramientos consumen esa producción que surge de la actividad económica informal que desarrollan los trabajadores;

Que el Estado debe crear los mecanismos para que la informalidad laboral tienda a desaparecer y debe financiar la construcción de obras públicas que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créese el Registro Provincial de Ladrilleros (R.P.L.), el que tendrá como objeto la promoción y regularización previsional e impositiva de la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción, para tal fin el R.P.L. tendrá las unciones y características

Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIR. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 053/07 SGG
GOBIERNO

ES COPIA DIGITAL

///...

establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 2º: La Dirección y administración del R.P.L. estará a cargo del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco (I.P.D.U.V.), quien reglamentará el funcionamiento del mismo en el marco del presente decreto, tal función deberá prever en consulta la participación de las organizaciones de ladrilleros.

ARTICULO 3º: El R.P.L. tendrá por objeto:

a. El mantenimiento de un registro provincial de trabajadores y fabricantes de ladrillos para la construcción.
b. Promover la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, buscando alcanzar los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los trabajadores de la actividad.
c. Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, a lograr mayores niveles de producción y a buscar la uniformidad de las medidas, así también promover el acceso a nuevas tecnologías de producción.
d. Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.
e. Gestionar ante organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales toda la asistencia que permita mejorar las condiciones de trabajo, el volumen de producción, los resultados, el acceso a nuevas tecnologías y todo otro beneficio para el sector.

ARTICULO 4º: Para el cumplimiento del objeto del presente decreto, el R.P.L. podrá:

a. Implementar mecanismos de recaudación, retención y pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social de los trabajadores, buscando garantizar la regularidad de los mismos en el tiempo. A tal efecto podrá retener de los certificados de obras que utilicen ladrillos, los montos que resulten suficientes para el cumplimiento del objeto del presente decreto.
b. Organizar cursos de capacitación por sí o en forma concurrente

Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
DIR. CONTRALOR Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 058/07 SGG
GOBERNACIÓN

ES COPIA DIGITAL

///...

con otras instituciones.

c. Brindar el asesoramiento legal y técnico necesario para regularizar los aspectos formales de las organizaciones de trabajadores.
d. Firmar los convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente decreto.
e. Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el registro y que permitan alcanzar los beneficios y cumplir con las obligaciones originadas por el presente Decreto.
f. Exigir a las empresas información acerca de compras, pagos y contratos con proveedores de ladrillos. Controlar el cumplimiento por parte de los trabajadores y de las empresas de las obligaciones que se derivan del presente Decreto.
g. Atender todas las erogaciones que demande su funcionamiento con los recursos establecidos en el presente decreto, así como administrar los recursos establecidos.
h. Abrir y usar a los fines de la gestión encomendada, una cuenta especial a la cual ingresarán los fondos provenientes en virtud del presente.

ARTICULO 5º: A los efectos de este decreto, será considerado trabajador o fabricante de ladrillos, todo aquel trabajador o persona física que realice actividades económicas y de transformación de materias primas, que como resultado del proceso productivo obtenga para la venta a empresas constructoras, ladrillos destinados a la construcción de obras públicas. Podrá la autoridad de aplicación incluir en el R.P.L. a los trabajadores o fabricantes de ladrillos que vendan su producto a empresas que no lo destinen a la construcción de obra pública.

ARTICULO 6º: Los recursos financieros del Registro se conformarán con los montos determinados por la autoridad de aplicación sobre los valores de las obras que incluyan entre sus insumos ladrillos fabricados en el ámbito de la provincia del Chaco y por los aportes de los trabajadores y fabricantes de la actividad que la misma autoridad pudiera establecer.

ARTICULO 7º: La Dirección y Administración del Registro queda facultada para incorporar al régimen establecido por el presente decreto a los trabajadores o fabricantes de insumos relacionados directamente con la actividad económica definida en el artículo 5º del presente.

Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
RODOLFO FUZ DIAZ
DIRECTOR
DICION. CONTROL Y NORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR R.S. Nº 053/07 SGG
GOBIERNO

ES COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

///...

ARTICULO 8°: La Dirección y Administración del Registro queda facultada para crear "Registros en Consulta", los que incluirán a oferentes de determinados productos y servicios destinados a la construcción de viviendas, mejoramientos habitacionales y obra pública. Los "Registros en Consulta" tendrán la función de relevar la capacidad de producción de un determinado sector productivo, buscar coordinar la oferta y demanda del bien, planificar la producción, garantizar calidad del producto y servicio, gestionar herramientas para superar los problemas que impidan mejorar los niveles y calidad de producción.

ARTICULO 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 254

CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA
Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO RUZDZ
DIRECTOR
DCION. CONTROLOR Y NORM. TRIBUTARIA
AUTORIZADO POR RES. ... GOBIERNO
GOBIERNO

ES COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2288

RESISTENCIA, 17 OCT 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por diferentes Decretos se fijaron los valores mínimos del ladrillo artesanal común de adobe destinado a la construcción de obra pública por empresas en la Provincia del Chaco, siendo la última actualización, la fijada por su similar Nº 1859/16;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco sigue desarrollando políticas de acción tendientes a lograr la inclusión social en distintos sectores productivos con mano de obra intensiva y escaso nivel de sustentabilidad económica, entre ellos la actividad de la elaboración de ladrillo artesanal común de adobe;

Que a través del Decreto Nº 254/08 se creó el Registro Provincial de Ladrilleros, con el fin de la promoción y regulación previsional e impositiva de la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción, entre otros;

Que los trabajadores y fabricantes de ladrillos en su gran mayoría, son pequeños productores y realizan su actividad económica con un mínimo nivel de rentabilidad y de manera artesanal o con nula tecnificación;

Que se programa para el presente año, la ejecución de un importante número de Obra Pública de todo tipo, por lo que las viviendas y los mejoramientos habitacionales ocupan un lugar significativo;

Que gran parte de dichas Obras incluyen entre los insumos más típicos, al mencionado ladrillo artesanal común;

Que es compromiso del Estado, la creación de mecanismos tendientes a garantizar el efecto multiplicador y dinamizador de la Obra Pública, para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de todos los ciudadanos del Chaco;

Que establecer un nuevo precio mínimo de referencia para el ladrillo artesanal común de adobe, con destino a la obra pública, redundaría en beneficio de la posición del ladrillero al momento de negociar su venta y con ello seguramente una mejora en la escasa rentabilidad de los trabajadores o productores de ladrillo;

Que ha tomado intervención, el Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dación, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1º: Fíjase el valor mínimo del ladrillo artesanal común de adobe, destinado a la construcción de Obra Pública realizada por empresas en la Provincia del Chaco, en los siguientes montos:

- En pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) las mil (1.000) unidades de ladrillos de quince (15) centímetros de ancho o similar puesto en obra.
- En pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00) las mil (1.000) unidades de ladrillos de veinte (20) centímetros de ancho o similar puesto en obra;

Artículo 2º: Facúltase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) a actualizar el valor enunciado precedentemente en función de la variación en el precio de los insumos necesarios para la elaboración de los ladrillos, así como por la variación del precio de la vivienda tipo FO.NA.VI establecido por la Subsecretaría de Viviendas de Nación.

Artículo 3º: Establécese la obligación de incluir en los pliegos de contrataciones de obra pública provincial por empresa, que requerirá como material al ladrillo artesanal común de adobe, la referencia de los valores mínimos establecidos a partir del dictado del presente Decreto.

Artículo 4º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) será autoridad de aplicación del presente y deberá controlar su cumplimiento en coordinación con los restantes Ministerios y Organismos que ejecutan obra pública y asimismo recibirá las denuncias en el supuesto de incumplimientos y podrá solicitar la aplicación de las penalidades establecidas en la Ley Nº 1182-K (antes Ley Nº 4990) a las empresas incumplidoras, en la jurisdicción a la que corresponda la obra pública en ejecución.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 2288

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA DIGITAL

PLANILLA DE PROPUESTA POR AJUSTE ALZADO

SEÑOR PRESIDENTE
DEL I.P.D.U.V.
ARQ. FERNANDO BERECOECHEA
S----------/----------D:

El/los que suscribe/n ……. con domicilio legal en ……. de la Ciudad de Resistencia, compenetrado/s de toda la documentación del Pliego de la presente **Licitación Privada Nº 04/2024** que comprende la Obra denominada **"EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO";** OFRECE/N realizar todos los trabajos que correspondan para la construcción de las 4 viviendas, incluyendo materiales, mano de obra y todos los trámites que sean necesarios para cumplir satisfactoriamente este compromiso, en un todo de acuerdo a la documentación que integra el antes mencionado Pliego, y cotizan por ..... Unidades de Vivienda (..... UVI) equivalente a la suma de $ ..... ($.....), tomando como referencia el valor de la UVI al ……, comprometiéndose a ejecutar la obra en un plazo de ..... meses.

Correspondiendo una cotización:

Prototipo ORIGINARIO 2D ..... UVIs equivalentes a $ .....

Como garantía de esta oferta se adjunta ..... por valor de $ ..... (PESOS .....) equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento haber ingresado los aportes previsionales y comprobantes que correspondía tributar por los sueldos abonados a nuestro personal de .....(1)..... de 20….. y cuyo vencimiento operó el día 15 de .....(2)..... de ....., adjuntando fotocopia autenticada por Escribano Público que así lo justifica.

Nº Inscripción D.N.R.P. .....

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

(1) Ultimo mes de acuerdo a la fecha de apertura de Licitación.
(2) Mes siguiente al indicado en (1).

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y CONDICIONES DE LA OBRA

Declaramos bajo juramento haber visitado los terrenos identificados catastralmente como: **Circunscripción I, Sección "C", Pc 21** en los que se localiza la Obra denominada **"EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO",** correspondiente al presente **Licitación Privada Nº 04/2024,** habiendo reconocido los mismos en sus aspectos físicos, niveles y calidad de suelo, su entorno en lo referente a Infraestructura existente y estado actual de las construcciones y vegetación del predio, etc. y compenetrado de la documentación del proyecto.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

DECLARACION JURADA SOBRE NIVELES DEL TERRENO

La cotización de la Obra: "**EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO",** correspondiente al presente **Licitación Privada Nº 04/2024,** incluye el relleno de los terrenos hasta los Niveles definidos por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.) y/o EL MUNICIPIO (según corresponda), movimiento de suelos, compactación y saneamiento y cegado de los pozos si los hubiere.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

DECLARACION JURADA

Declaramos bajo juramento que la oferta económica formulada respeta los salarios mínimos fijados a obreros de la construcción; los precios de ladrillos establecidos por el Decreto Provincial 2288/17, así como también ratificamos el sometimiento a todos los términos y condiciones previstos expresamente en Pliego que rige la compulsa identificada supra.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

DECLARACION JURADA SOBRE ESTUDIO DE SUELOS

El/los que suscribe/n, ---------- por ---------- S.R.L., oferente/s de la presente **Licitación Privada Nº 04/2024** que comprende la Obra denominada "**EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO";** y ante la imposibilidad de poder cumplir en esta instancia con la presentación del Estudio de Suelo, manifiesto con carácter de DECLARACION JURADA el compromiso de ejecutar el sistema de fundación y cotas recomendadas que resultare más conveniente para la obra y su estructura, en función a las Recomendaciones de dicho estudio sin que implique reclamo por mayores costos que los previstos y manteniendo la Oferta presentada; estudio que se practicaría y presentaría al I.P.D.U.V. antes del inicio de la obra.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

DECLARACION JURADA SOBRE ESTUDIO DE PERMEABILIDAD

El/los que suscribe/n, ---------- por ---------- S.R.L., oferente/s de la presente **Licitación Privada Nº 04/2024** que comprende la Obra denominada "**EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO";** y ante la imposibilidad de poder cumplir en esta instancia con la presentación del Estudio de Permeabilidad de Suelo, manifiesto con carácter de DECLARACION JURADA el compromiso de ejecutar el sistema de desagües cloacales que resultare más conveniente para la correcta evacuación de aguas residuales, en función a las Recomendaciones de dicho estudio sin que implique reclamo por mayores costos que los previstos y manteniendo la Oferta presentada; estudio que se practicaría y presentaría al I.P.D.U.V. antes del inicio de la obra. Asimismo se hará si en razón del estudio de permeabilidad fuese necesario ejecutar perforaciones cloacales profundas, y de disponer de la aprobación correspondiente de la A.P.A., dando estricto cumplimiento a los requerimientos y especificaciones establecidos por este organismo.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

DECLARACION JURADA SOBRE OFERTA DIGITALIZADA

El/los que suscribe/n, ---------- por ---------- S.R.L., oferente/s de la **Licitación Privada Nº 04/2024** que comprende la Obra denominada "**EJECUCION DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN "RANCHO VIEJO" – ZONA RURAL, DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO";** manifiesto/an con carácter de DECLARACION JURADA que el contenido de la Oferta presentada en soporte digital (pendrive) es la reproducción exacta de la Oferta Técnica y Económica presentada en soporte papel, deslindando al I.P.D.U.V. de responsabilidad ante cualquier discrepancia emergente relacionado con el contenido de los documentos aludidos supra, pudiendo requerir la presentación de la documentación (en soporte papel y/o digital) que considere pertinente.

Firma y Sello Representante Técnico

Firma y Sello Proponente

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJOS

Obra: **Lic: Nº**

Empresa: **Localidad:** **Plazo:** **( ) meses**

1- VIVIENDAS

PRES. VIV. OBRAS COMP: $

Nº	DESCRIPCION DEL ITEM	% Incid.	MESES 1	2	3	4
1	PREP. TERRENO , MOV. SUELOS					
2	ESTRUCTURA RESISTENTE					
3	ALBAÑILERIA					
4	CAPA AISLADORA					
5	CUBIERTAS					
6	CIELORRASOS					
7	REVOQUES					
8	CONTRAPISO					
9	PISOS Y ZOCALO					
10	REVESTIMIENTOS					
11	CARPINTERIAS					
12	INSTALACION SANITARIA					
13	INSTALACION ELECTRICA					
14	INSTALACION DE GAS					
15	PINTURAS					
16	OBRAS VARIAS					

AVANCE FISICO	**MENSUAL**				
	ACUMULADO				
INVERSIONES	**MENSUAL**				
	ACUMULADO				

INVERSIONES TOTALES $

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

CURVA DE INVERSIONES

Empresa: **Localidad** **Plazo:** **meses**

PROVINCIA DEL CHACO	**Obra:**	**PRESUPUESTO TOTAL:** **$ 0,00**

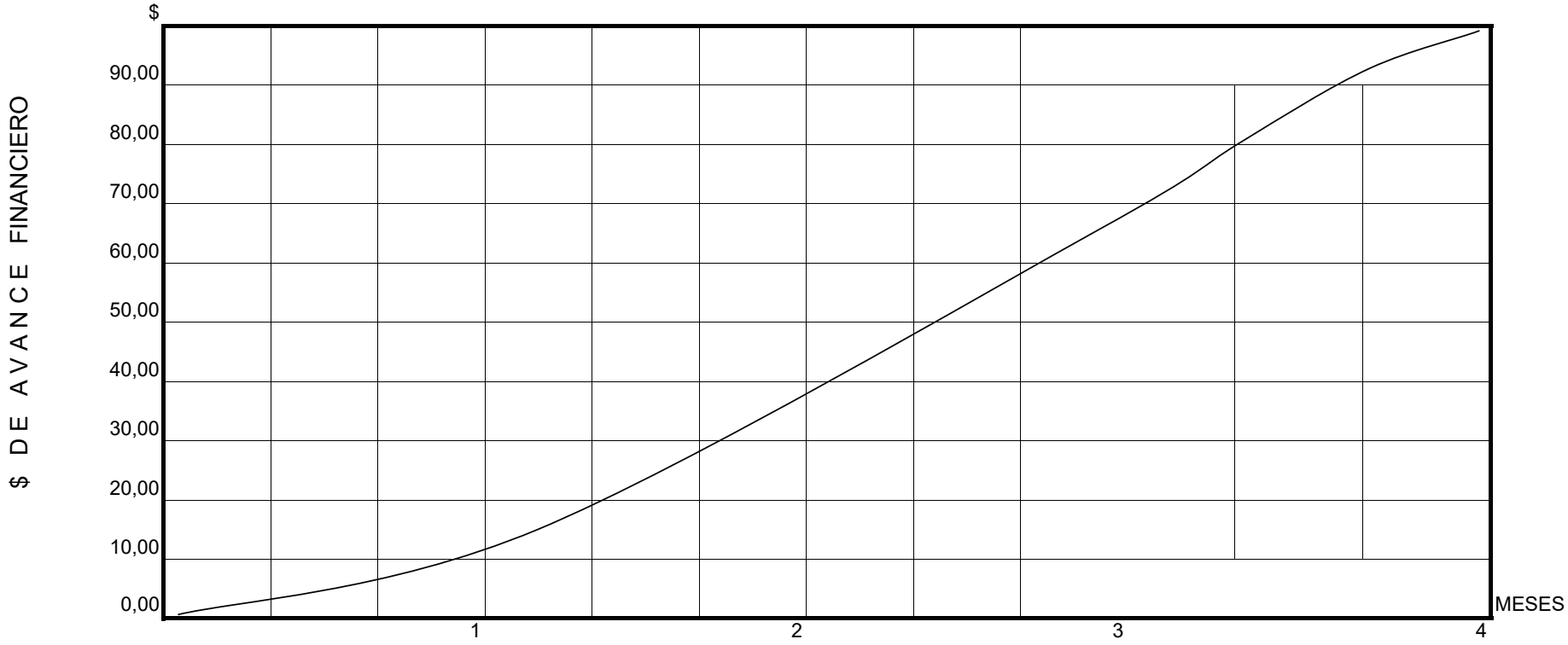

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Lic. N°:

Obra: **Localidad:**

Empresa: **Plazo:**

PRECIO TOTAL: $

M E S E S	INVERSIONES		
	VIVIENDA	PARCIAL MENSUAL	ACUMULADO
1 DESEMBOLSOS			
2 DESEMBOLSOS			
3 DESEMBOLSOS			
4 DESEMBOLSOS			

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

Fecha:05/2024

COMPUTOS Y PRESUPUESTOS

OBRA: 4 PROTOTIPOS ORIGINARIO - 2 DORMITORIOS **Sup. Util: 45,23 m2**

LOCALIDAD:

Nº	DESIGNACION	UNIDAD	CANT. UNIT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	% INCID.	TOTAL	% INCID.
1	**PREP. TERRENO , MOV. SUELOS**							
1.1	Limpieza y Replanteo	Gl.	4,00					
1.2	Excavac. p/Vigas de Fundación	M3	10,40					
1.3	Excavac. p/ pilotines d=0,20m	M3	4,68					
2	**ESTRUCTURA RESISTENTE**							
2.1	Encadenado de Dintel 2 Ø 8mm	Ml	188,60					
2.2	Antepecho 2 Ø 6mm	Ml	172,40					
2.3	Vigas de Fundación de HºA°	M3	10,40					
2.4	HºA°p/pilotines	M3	4,68					
3	**ALBAÑILERIA**							
3.1	Mamposteria de Fundación	M3	7,48					
3.2	Mamposteria. Elev. Ladr.Comunes 20cm	M3	73,64					
3.3	Mamposteria. Elev. Ladr.Comunes 15cm	M3	24,52					
3.4	Muro de Carga y Tanque de 0,20m	M3	5,12					
4	**CAPA AISLADORA**							
4.1	Capa Aisladora Tipo Cajón	M2	133,20					
5	**CUBIERTAS**							
5.1	Chº Gº Nº 25 c/estruct. Metalica.	M2	211,64					
5.2	Babeta de ChºGºnº24	Ml	74,20					
6	**CIELORRASOS**							
6.1	Placas de Roca de Yeso. Junta Tomada.	M2	13,00					
6.2	Madera Machimbrada 1/2"x4".	M2	137,44					
7	**REVOQUES**							
7.1	Interior Completo a la cal	M2	330,88					
7.2	Int.Grueso c/Azotado Imperm. b/revest.	M2	75,24					
7.3	Int. Fratazado a la cal	M2	327,24					
7.4	Enrasado de Juntas Exterior	M2	192,68					
7.5	Ext. Fratazado a la cal	M2	213,04					
8	**CONTRAPISO**							
8.1	HºPº de 10 cm	M2	153,80					
8.2	HºPºde 10cm-Exterior	M2	135,60					
9	**PISOS Y ZOCALO**							
9.1	Cerámico Antideslizante	M2	141,80					
9.2	Alisado de Cemento Interior	M2	12,00					
9.3	Alisado de Cemento Exterior	M2	135,60					
9.4	Zocalo Cerámico	Ml	103,60					
9.5	Zocalo de Cemento Exterior	Ml	128,80					
10	**REVESTIMIENTOS**							
10.1	Cerámico	M2	75,24					
11	**CARPINTERIAS**							
11.1	P1 0,90m x 2,05m. De abrir. Doble Chº cincada inyectada.	U	4,00					
11.2	P2 0,80m x 2,05m. Doble Chº cincada inyectada.	U	4,00					
11.3	P3 0,80m x 2,05m. Placa de MDF	U	8,00					
11.4	P4 0,75m x 2,05m. Placa de MDF	U	4,00					
11.5	V1 1,50m x 1,10m. Corrediza. Aluminio pre pintado blanco.	U	12,00					
11.6	V2 0,40m x 1,20 m. Corrediza. Aluminio pre pintado blanco.	U	4,00					
11.7	V3 0,80m x 0,40 m. Corrediza. Aluminio pre pintado blanco.	U	8,00					
12	**INSTALACION SANITARIA**							
12.1	Artefactos y Griferias	Gl	4,00					
12.2	Desague cloacal y pluvial	Gl	4,00					
12.3	Distribucion de agua	Gl	4,00					
13	**INSTALACION ELECTRICA**							
13.1	Cañería, Acces. Cajas y Cables	Gl	4,00					
13.2	Pilar	Gl	4,00					
14	**INSTALACION DE GAS**							
14.1	Conexión y Gabinete p/2 dos tubos	Gl	4,00					
15	**PINTURAS**							
15.1	Muros al Latex Interior	M2	658,16					
15.2	Muros al Latex Exterior	M2	213,04					
15.3	Siliconado	M2	192,68					
15.4	Barniz para Cielorraso.	M2	137,44					
15.5	Latex para Cielorraso.	M2	13,00					
16	**OBRAS VARIAS**							
16.1	Mesada 1,60m x 0,60m	U	4,00					
16.2	Pozo Absorbente Ø 1,20 y Camara Septica	U	4,00					
16.3	Moldura de ladrillo revocado-altura de antepecho	Ml	105,40					
					Costo - Costo			

G. Grales.	15%
Beneficios	10%
Impuestos	10,50%
PRECIO	

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.13 09:45:39 ART

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

PRESUPUESTOS RESUMEN

Obra: **Empresa:**

Localidad: **Fecha :**

Nº de RUBROS	DESIGNACION DE LAS OBRAS	PRECIO TOTAL	% INCID. TOTAL
A: VIVIENDAS			
1	PREP. TERRENO , MOV. SUELOS		
2	ESTRUCTURA RESISTENTE		
3	ALBAÑILERIA		
4	CAPA AISLADORA		
5	CUBIERTAS		
6	CIELORRASOS		
7	REVOQUES		
8	CONTRAPISO		
9	PISOS Y ZOCALO		
10	REVESTIMIENTOS		
11	CARPINTERIAS		
12	INSTALACION SANITARIA		
13	INSTALACION ELECTRICA		
14	INSTALACION DE GAS		
15	PINTURAS		
16	OBRAS VARIAS		
PRESUPUESTO TOTAL			

SON PESOS: . . . . (. . . . .) . . . ($)

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

ESTRUCTURA DE OFERTA

Licitación:

Obra: **Empresa:**

Localidad: **Fecha :**

Subtotal de Viviendas		$
		$
Subtotal 1		$
Flete	%	$
Subtotal 2		$
Gastos Generales	%	$
Subtotal 3		$
Beneficio	%	$
Subtotal 4		$
Impuestos	%	$
PRECIO FINAL		**$**

SON PESOS: . . . . . .($)

FIRMA DEL REPRESENTANTE TECNICO FIRMA DEL PROPONENTE

LICITACION PRIVADA Nº 04/2024: “Ejecución de Cuatro (4) Viviendas en Colonia Aborigen - Grupo II - “Rancho Viejo”- Zona Rural - Chaco”. FO.PRO.VI.

LISTADO DE POSTULANTES.

Nº	BENEFICIARIO	DNI
1	MORENO, ANA LUCIA	38.963.850
2	MONZON, YANINA	39.306.904
3	TOLEDO, DAIANA	32.308.907
4	FLEITA, FERNANDO	37.069.300

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Depto Sistemas de Información Geográfica
Localización de Rancho Viejo
Dpto Bermejo
E 10-2024-7810-Ae

DPTO BERMEJO

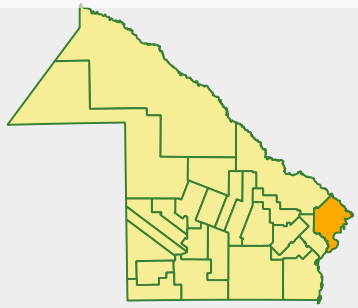

CIRC I SECC C PC 21

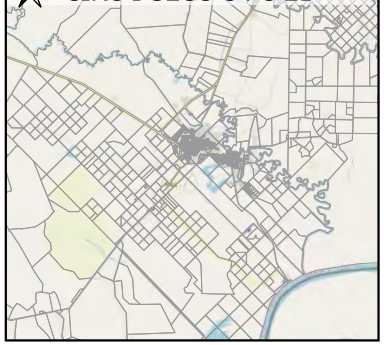

Capas

Rancho Viejo

- Punto Rancho Viejo

Fuente: IPDUV

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:24:36 ART

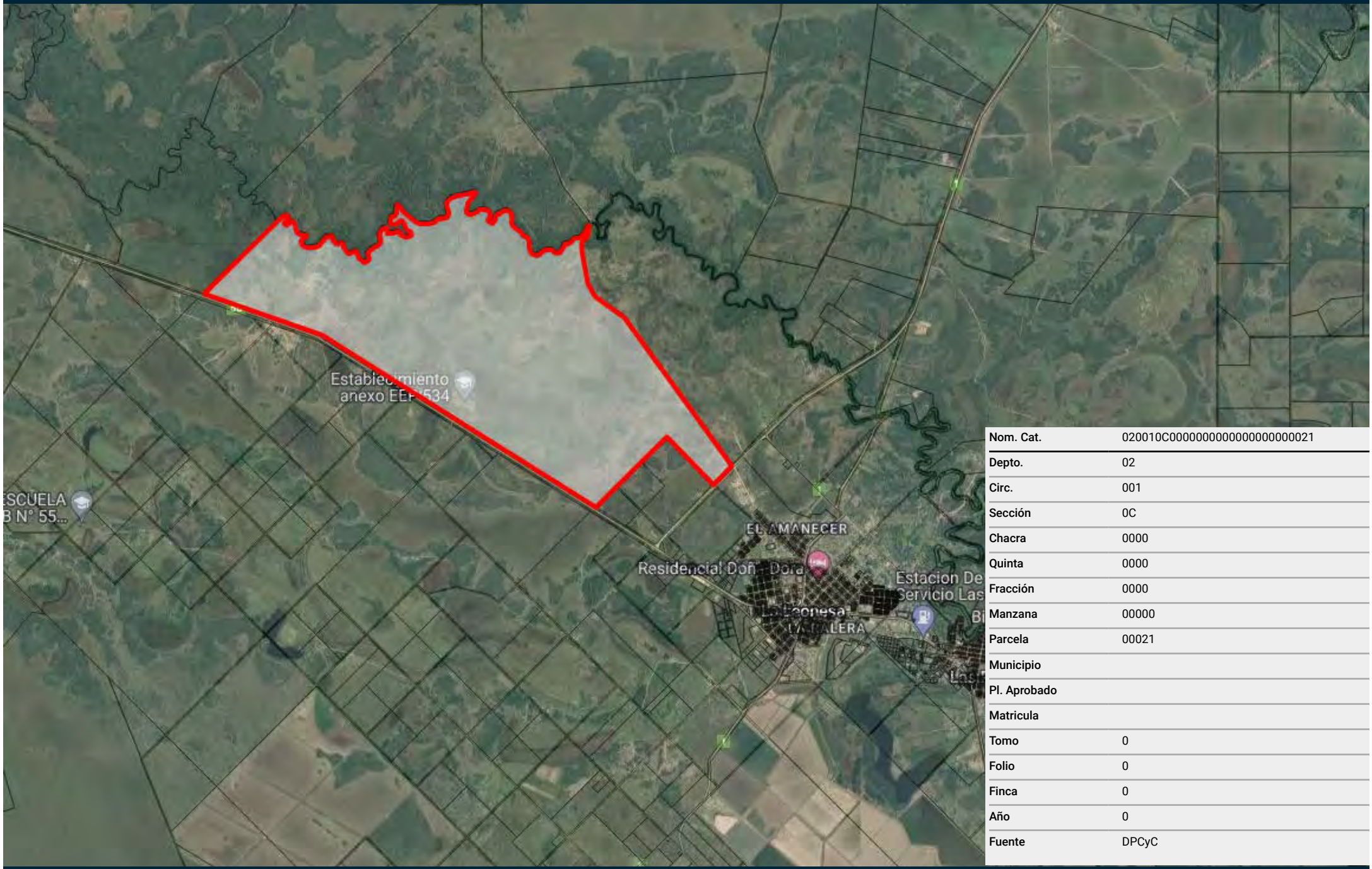

Nom. Cat.	020010C000000000000000000021
Depto.	02
Circ.	001
Sección	0C
Chacra	0000
Quinta	0000
Fracción	0000
Manzana	00000
Parcela	00021
Municipio	
Pl. Aprobado	
Matricula	
Tomo	0
Folio	0
Finca	0
Año	0
Fuente	DPCyC

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PRIVADA
EJECUCIÓN 4 VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN
RANCHO VIEJO
FO PRO VI

E10- 2024-6815-Ae

PROPUESTA DE MANZANA EN SECTOR ASIGNADO

IMAGEN SATELITAL
SUPERPOSICIÓN DEL PROYECTO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.03 12:52:51 ART

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PRIVADA
EJECUCIÓN 4 VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN
RANCHO VIEJO
FO PRO VI

E10- 2024-6815-Ae

Se propone un loteo de **12 (doce)** parcelas de **431,25 m2** de superficie.

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.03 12:53:02 ART

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0558-24

RESISTENCIA, 14 JUN 2024

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E 10-2024-7810/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela A. EBEL, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O). Por lo tanto, deberá tomarse la precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de la Localidad de La Leonesa, de acuerdo a las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento del escurrimiento de la zona, establecido por la misma institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución Nº 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º del Código de Aguas (Ley Nº 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno

Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolas Avellaneda - Km 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 2 – Circunscripción I – Sección C – Parcela 21 (Escuela E.E.P. N°534), de la Localidad de La Leonesa, Departamento Bermejo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización en un radio de 200 m del centro de coordenadas (Lat.: 27° 0'56.32"S; Long.:58°45'17.77"O), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica Nº E 10-2024-7810/Ae.

Artículo 2º: Determinar que las obras a ejecutar se coordinen con la MUNICIPALIDAD de La Leonesa, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, respetando el rasante de las calles públicas.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Leonesa, cumplido archivar.

R E S O L U C I Ó N Nº 0558 - 24

Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.14 09:27:14 ART

Digitally signed by Sistema
Gestion de Tramites
Date: 2024.06.11 07:54:03 ART

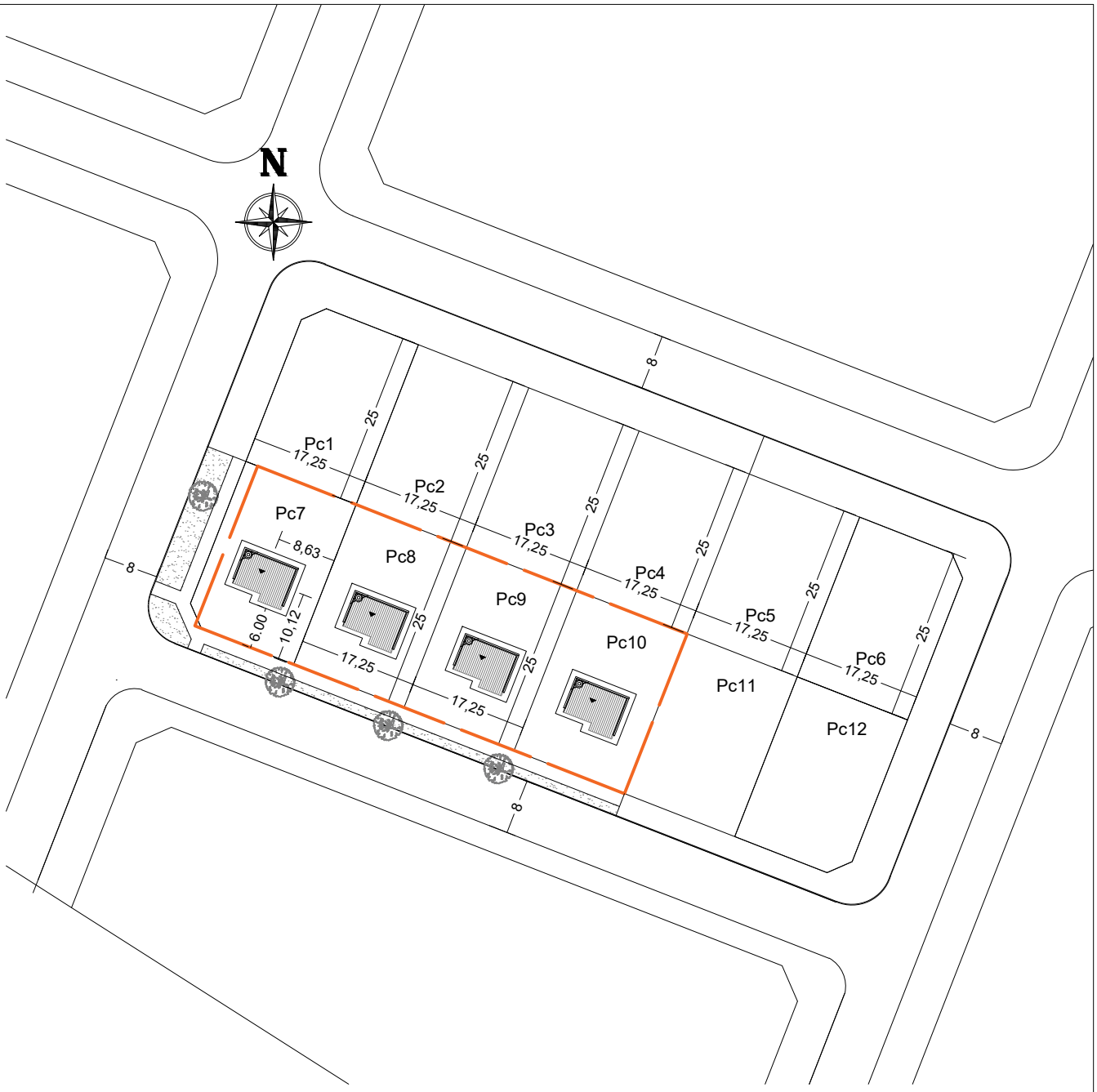

RANCHO VIEJO (**4** viviendas)

☐ prototipo **ORIGINARIO PROGRESIVO** (cant.4 viv.)

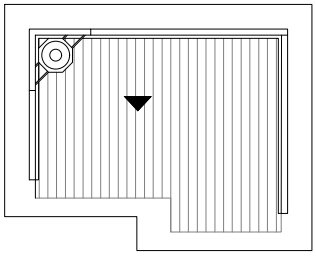

PROYECTO: MÓDULO ORIGINARIO PROGRESIVO	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO: PLANIMETRÍA GENERAL		PLANO Nº:
AÑO: **2024**	ESCALA: 1:900	1

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.12 12:22:56 ART

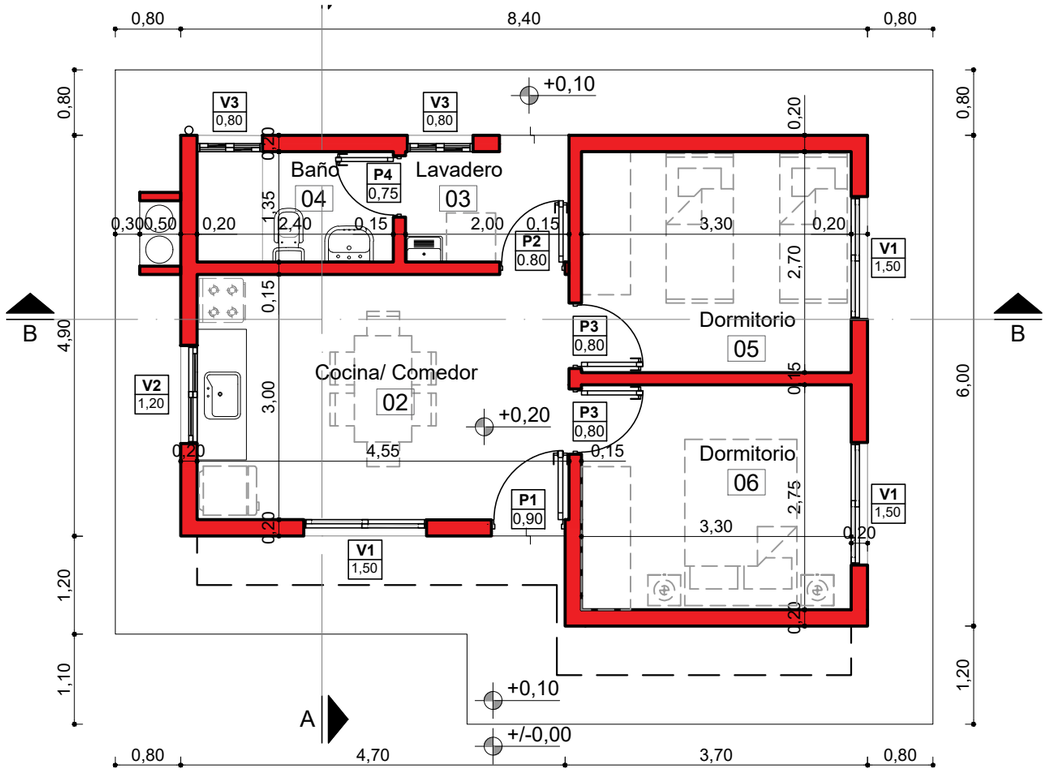

PLANTA.

ESC. 1:75.

SUPERFICIE CUBIERTA: 45,23m²

SUPERFICIE SEMICUBIERTA: 4,90m²

BALANCE DE SUPERFICIES.

SUPERFICIE CUBIERTA..... 45,22m²

SUPERFICIE SEMICUB. ALEROS (100%).... 4.91m²

SUPERFICIE TOTAL..... 50,13m²

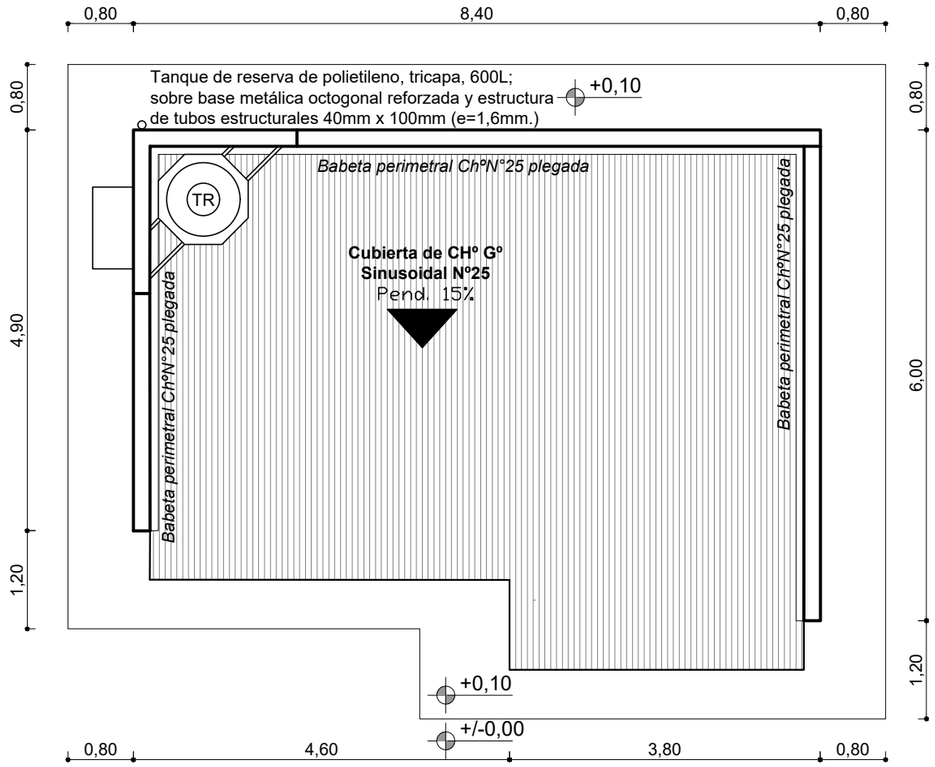

PLANTA DE TECHOS.

ESC. 1:75.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Planta General. Planta de Techos.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75	1

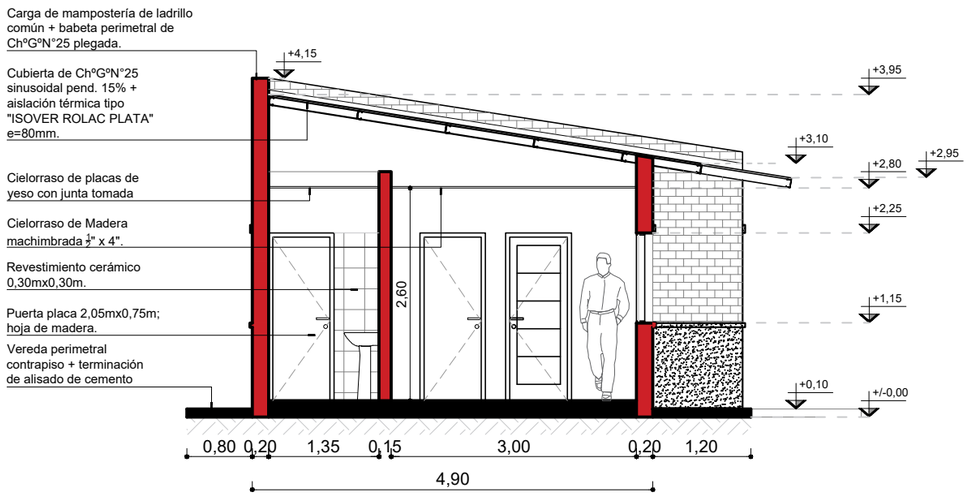

CORTE A-A.

ESC. 1:75.

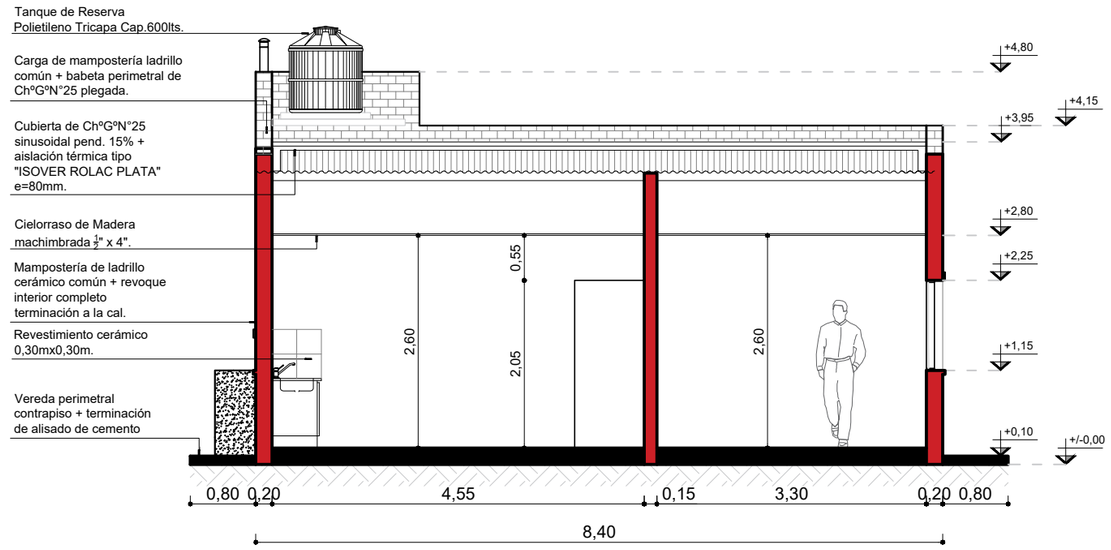

CORTE B-B.

ESC. 1:75.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Corte A-A. Corte B-B.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75	2

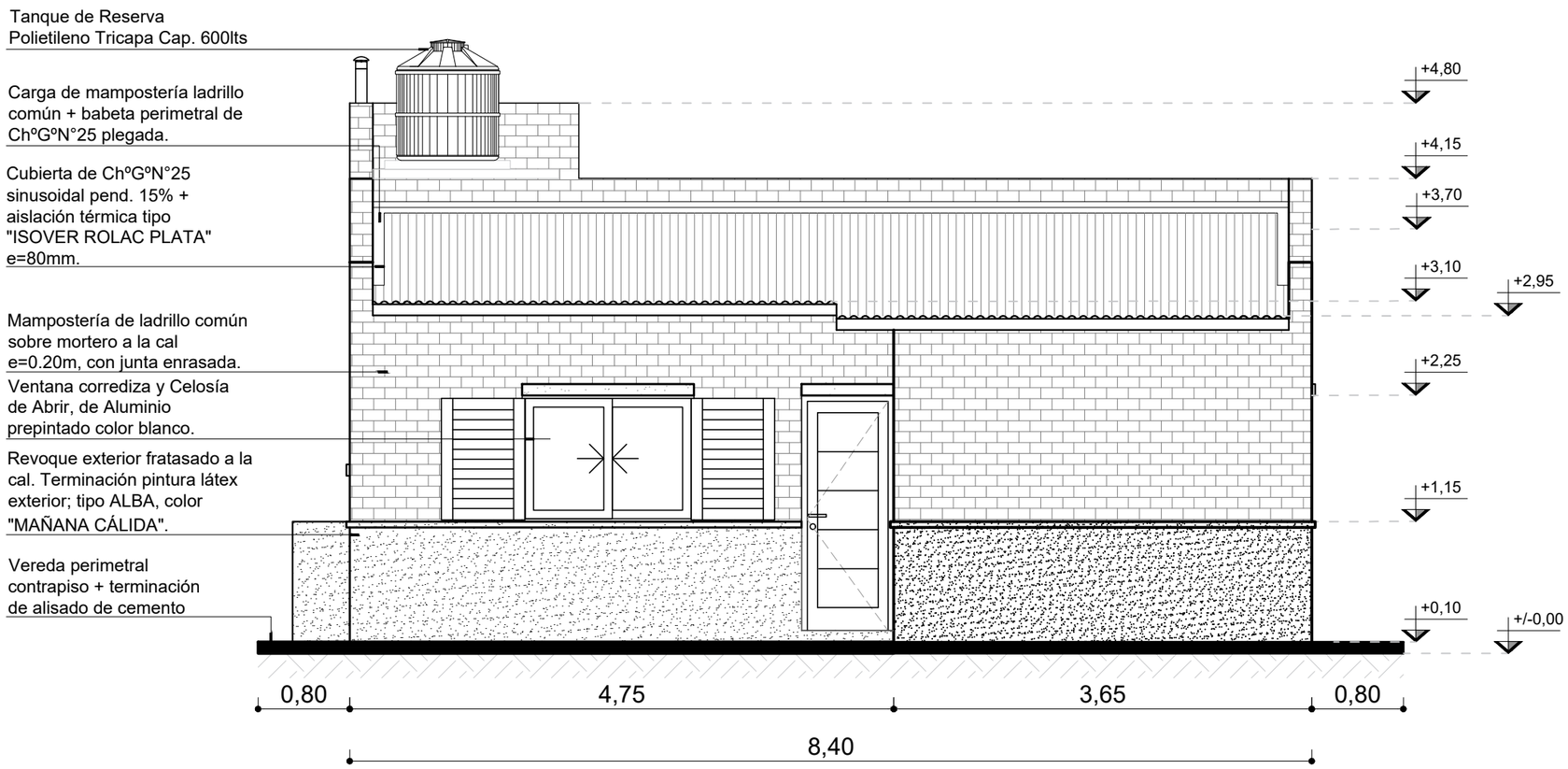

VISTA FACHADA PRINCIPAL.

ESC. 1:50.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Vista Fachada Principal.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:50	3

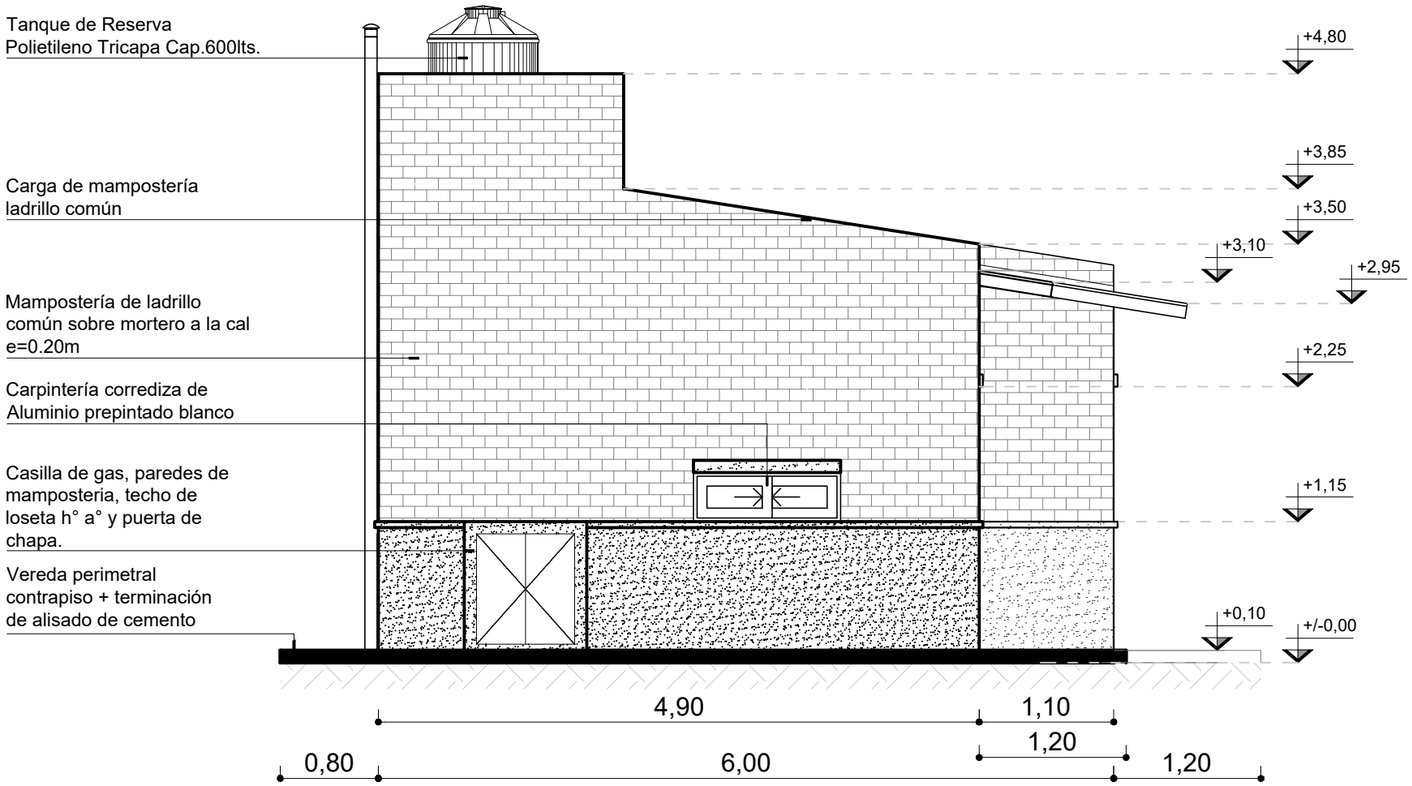

VISTA LATERAL IZQUIERDA.

ESC. 1:50.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Vista Lateral Izquierda.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:50	4

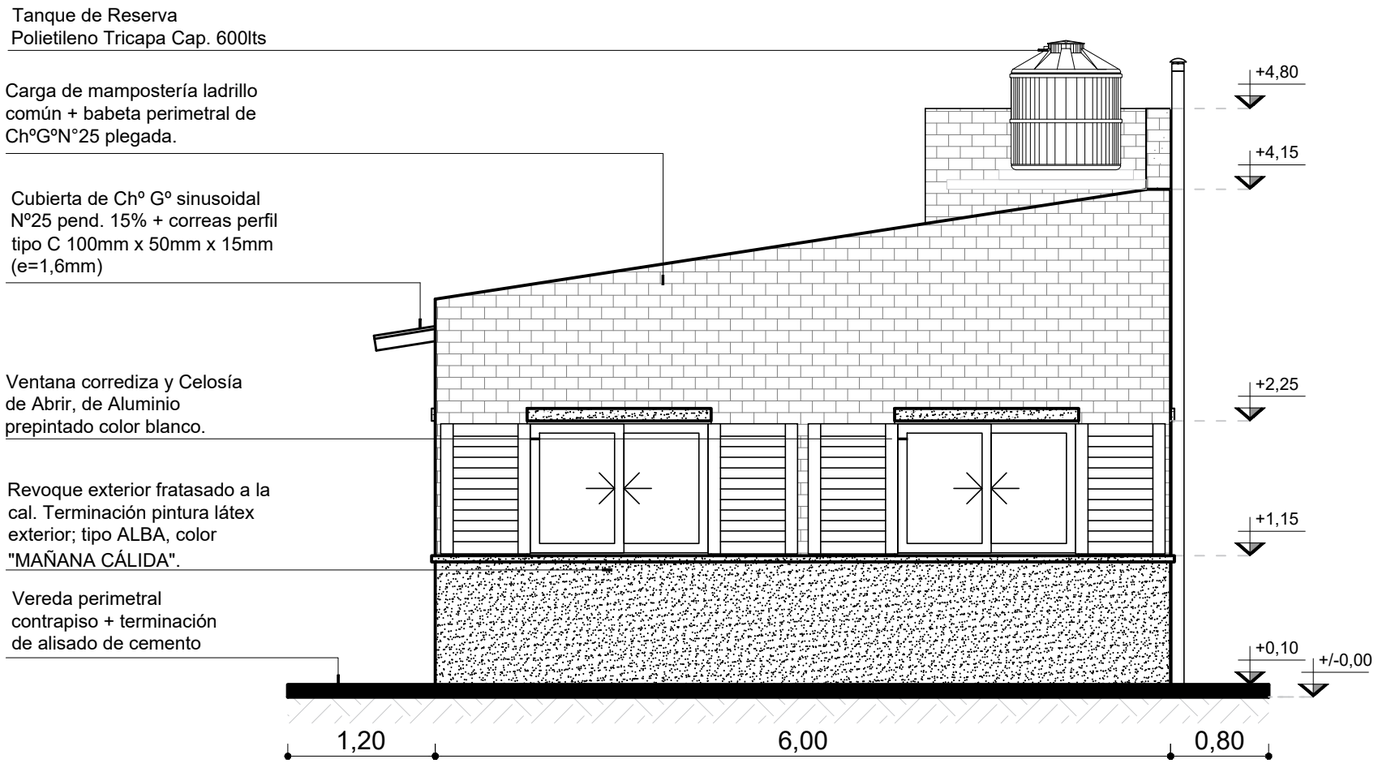

VISTA LATERAL DERECHA.

ESC. 1:50.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Vista Lateral Derecha.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:50	5

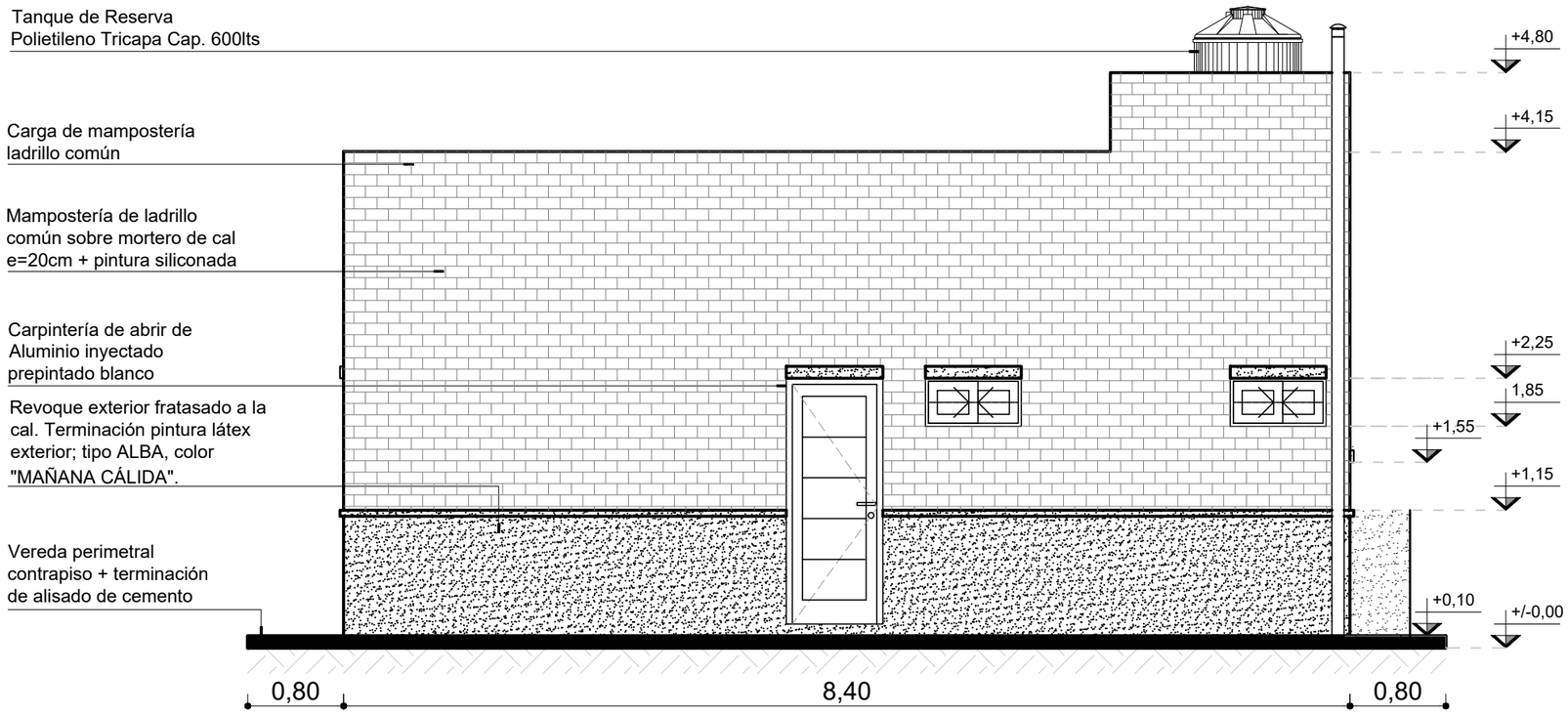

VISTA CONTRAFACHADA.

ESC. 1:50.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Vista Contrafachada.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:50	6

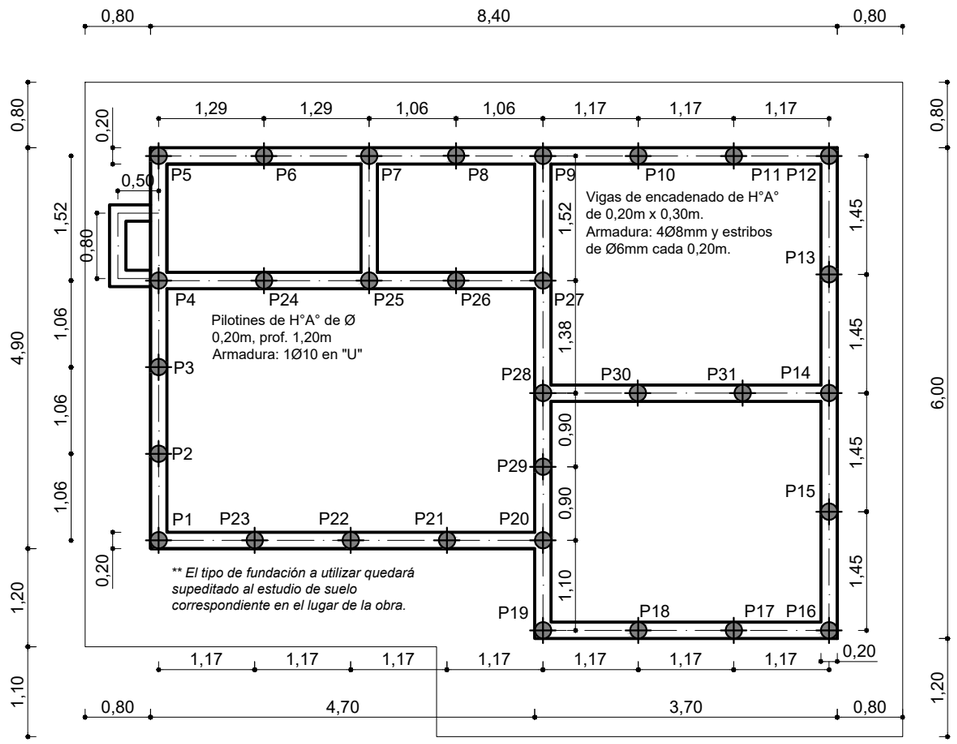

PLANTA DE FUNDACIONES.

ESC. 1:75.

REFERENCIAS:

C1: CORREA PG "C" (100mm x 50mm x 15mm x 1,6mm)

Muro de apoyo de estructura

"CONSIDERACIONES GRALES"

A altura de dintel se incorporarán 2Ø8mm y a nivel de antepecho 2Ø6mm en todo el perímetro de las paredes interiores y exteriores.
Las correas irán arriostradas al dintel con alambre galvanizado Nº 9.
*LAS DIMENSIONES Y SECCIONES SON INDICATIVAS Y MINIMAS LAS DEFINITIVAS SE AJUSTARAN S/CALCULOS

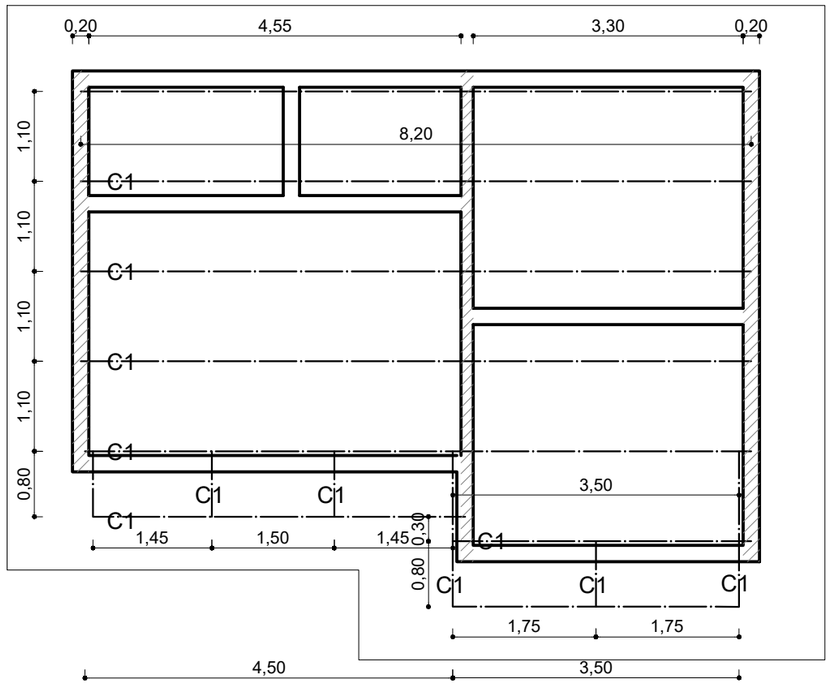

PLANTA DE ESTRUCTURA DE TECHO.

ESC. 1:75.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Planta de Fundaciones. Planta de Estructura de Techo.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75	7

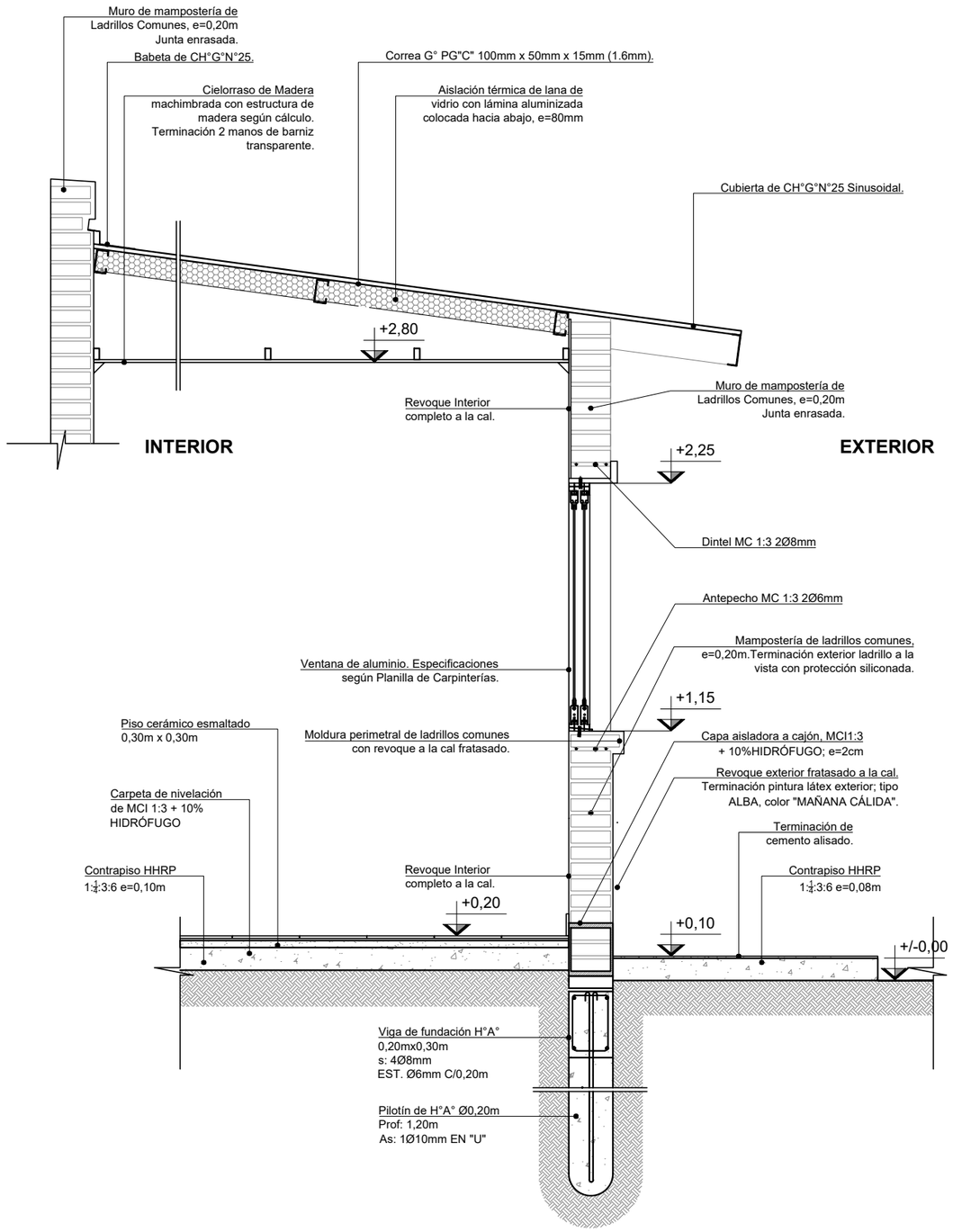

DETALLE CONSTRUCTIVO.

ESC. 1:25.-

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Detalle Constructivo.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:25	8

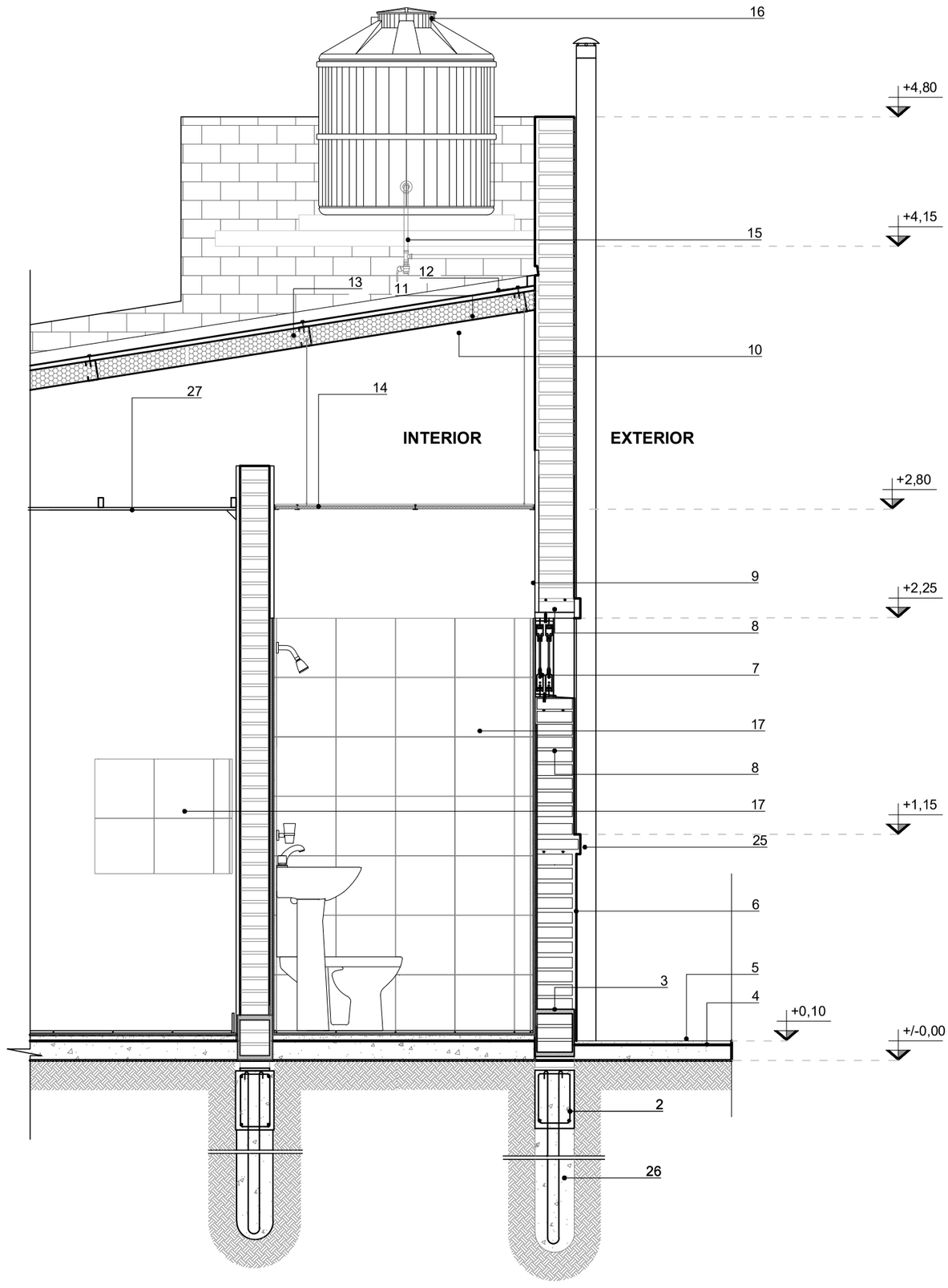

DETALLE CONSTRUCTIVO.

ESC. 1:25.-

1. PILOTINES 1-3-5 de H°A° de Ø 0,20m, prof. 1,20m ARMADURA: 4Ø8 . Est.Ø6 c/20cm
2. VIGA DE FUNDACIÓN H°A° 20cm X 30cm 4 Ø 8 EST. Ø 6 C/20cm
3. CAPA AISLADORA A CAJÓN MCI 1:3 + 10%HIDRÓFUGO. e:2cm
4. CONTRAPISO HHRP 1:1/4:3:6 e:0,08m
5. TERMINACIÓN ALISADA DE CEMENTO
6. REVOQUE FRATASADO A LA CAL CON REMATE TIPO NARIZ 3cm X 5cm
7. VENTANA DE ALUMINIO, ESPECIFIC. SEGÚN PLANILLA DE CARPINTERÍA
8. DINTEL MC 1:3 2Ø8mm Y ANTEPECHO 2Ø6mm
9. REVOQUE INTERIOR COMPLETO A LA CAL
10. AISLACIÓN TÉRMICA DE LANA DE VIDRIO CON LÁMINA ALUMINIZADA COLOCADA HACIA ABAJO e: 80mm
11. CUBIERTA DE CH°G° SINUSOIDAL N°25 SOBRE ESTRUCTURA METÁLICA
12. BABETA DE CH°G° N°25
13. CORREA G° PG"C" 100mm x 50mm x 15mm x 1.6mm
14. CIELORRASO DE PLACAS DE ROCA DE YESO DESMONTABLE DE 0.60x0.60m
15. COLECTOR PPM ROSCA $\frac{3}{4}$"
16. TANQUE DE RESERVA POLIETILENO TRICAPA CAP.600L, SOBRE BASE METÁLICA OCTOGONAL REFORZADA Y ESTRUCTURA DE TUBOS ESTRUCTURALES 100MM X 40MM X 1.6MM
17. REVESTIMIENTO CERAMICO SATINADO 0.30x0.30
18. COLUMNA METÁLICA DE TUBOS ESTRUCTURALES 100x100x2mm SOLDADA A PLANCHUELA LISA METALICA DE 20X20cm, ESP. 1/4 " (6.3mm)
19. COLUMNA DE HºAº DE 20x20x70cm CON As: 4 Ø 8 c/ estr. Ø 6 C/20cm
20. TERRENO COMPACTADO Y NIVELADO
21. MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS COMUNES, E:20cm. ENRASADO CON PROTECCIÓN SILICONADA.
22. CARPETA DE NIVELACIÓN DE MCI 1:3 + 10% HIDRÓFUGO
23. PISO CERÁMICO ESMALTADO SATINADO 30CM X 30CM
24. CONTRAPISO HHRP 1:1/4:3:6 e:10cm
25. MOLDURA PERIMETRAL LADRILLO COMUN C/ REVOQUE AL CAL FRATASADO
26. **PILOTÍN DE H°A° Ø 20cm PROF: 1,20m As: 1 Ø 10 EN "U"**
27. CIELORRASO DE MADERA MACHIMBRADA CON ESTRUCTURA DE MADERA SEGÚN CÁLCULO. TERMINACIÓN DE 2 MANOS DE BARNIZ TRANSPARENTE.
28. COLUMNA DE MADERA 6" X 6" (15,24CM X 15,24CM).
29. VIGA DE MADERA 4" X 6" (10,16CM X 15,24CM).
30. TIRANTE DE MADERA 2" X 4"(5,08CM X 10,16CM).
31. SOPORTE DE CHAPA SOLDADA EMBUTIDA EN COLUMNA DE HORMIGÓN, FIJADA A COLUMNA DE MADERA CON 2 BULONES Y TUERCAS SEGÚN CÁLCULO.

PROYECTO: PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS

PLANO: Detalle Constructivo.

AÑO: 2024

ESCALA: 1:25

PLANO Nº: 9

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda | GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN

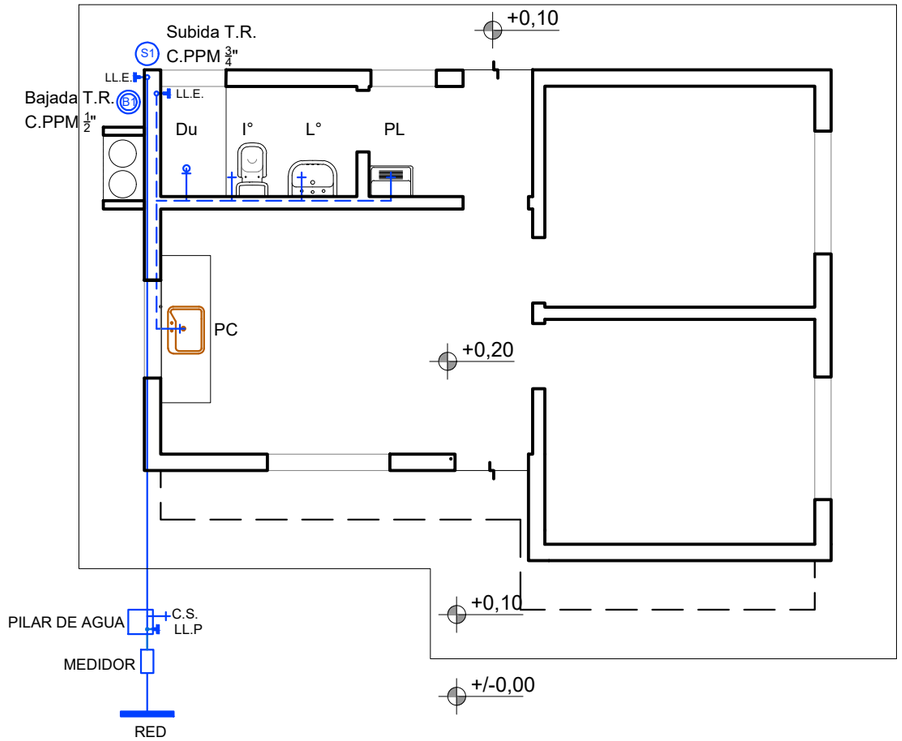

PLANTA BAJA.

PLANTA INSTALACIONES SANITARIAS.

PROVISIÓN DE AGUA.

ESC. 1:75.

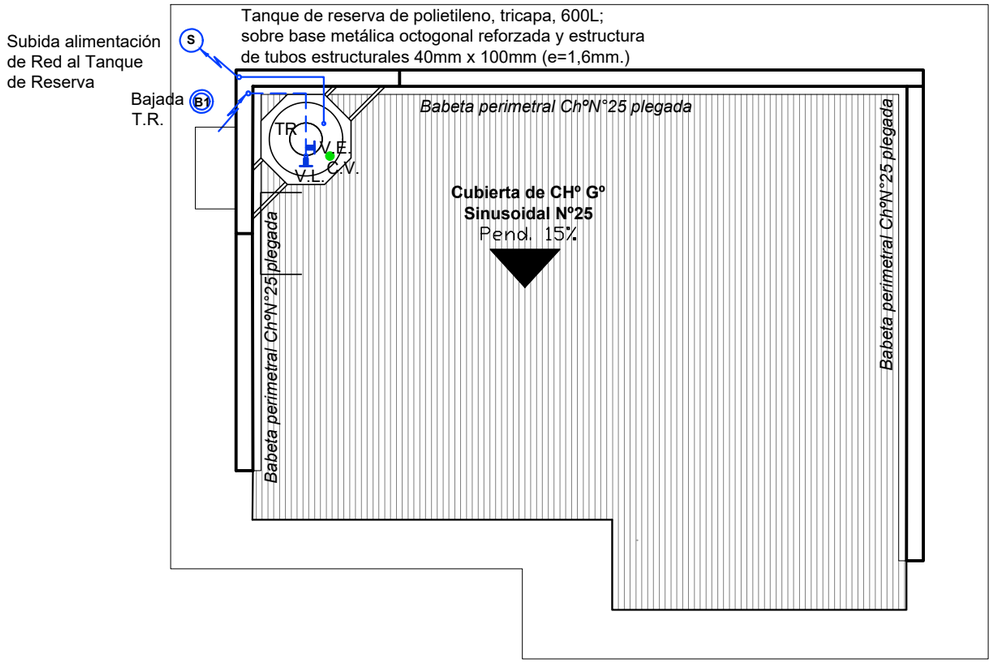

PLANTA DE TECHOS.

PLANTA INSTALACIONES SANITARIAS.

PROVISIÓN DE AGUA.

ESC. 1:75.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Instalaciones Sanitarias.Provisión de Agua.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75	10

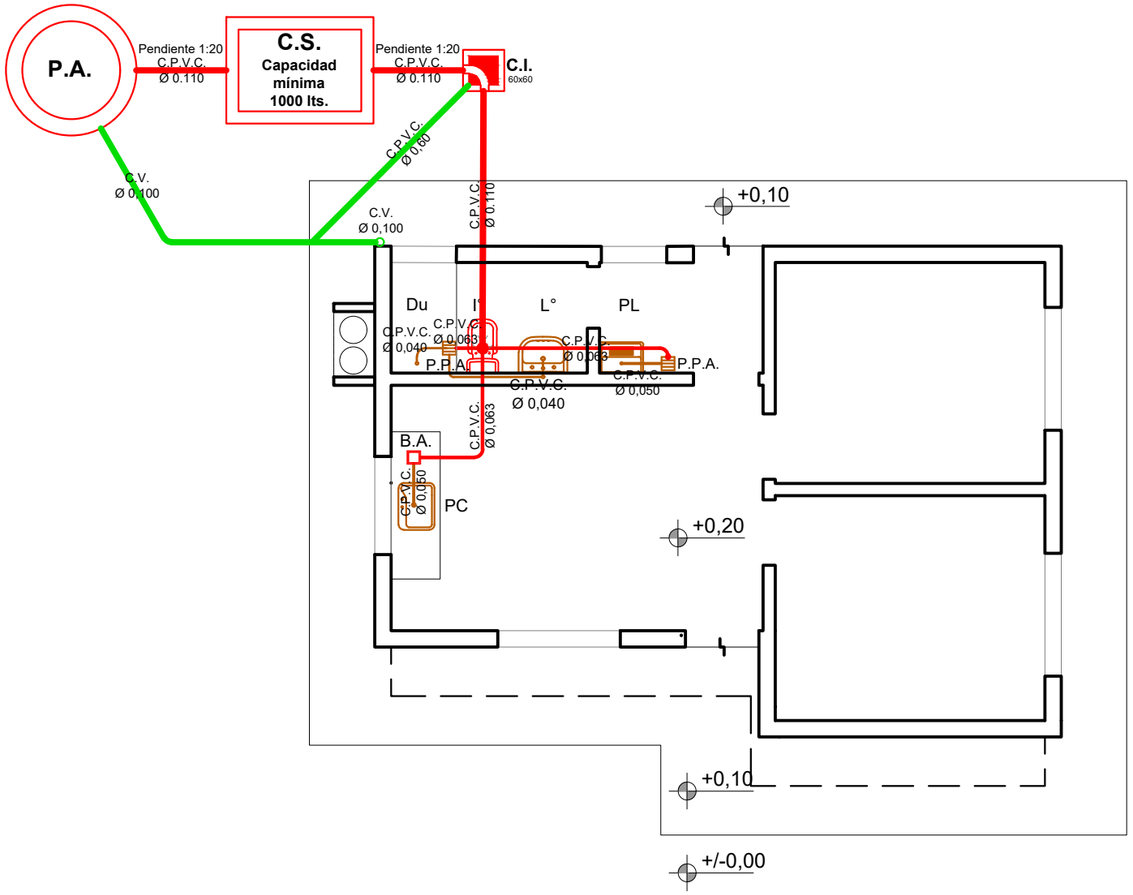

PLANTA INSTALACIONES SANITARIAS.
DESAGUES CLOACALES.

ESC. 1:75.

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Instalaciones Sanitarias.Desagues Cloacales.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75	11

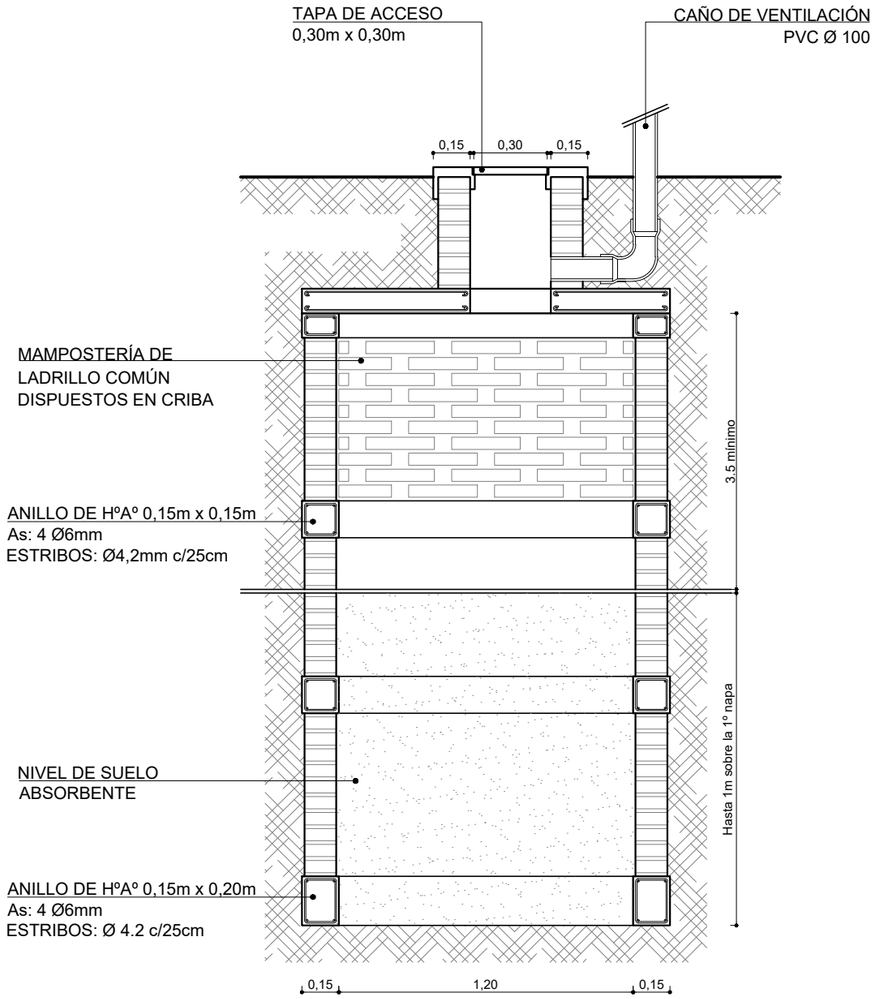

EN CASO QUE LA PRIMER NAPA ESTE A MUY POCA PROFUNDIDAD, SE LLEVARA LA PERFORACIÓN HASTA 1m ANTES DE LA SEGUNDA NAPA.

EN CASO DE NO CONSEGUIR ABSORCIÓN DEL SUELO, SE EJECUTA EN EL CENTRO UNA PERFORACIÓN HASTA LA SIGUIENTE NAPA CON CAÑO DE DESBORDE EN EL INTERIOR DEL POZO, HASTA LOS 60cm DEBAJO DE LA TAPA.

POZO ABSORBENTE.

DETALLE CONSTRUCTIVO.

ESC. 1:25.-

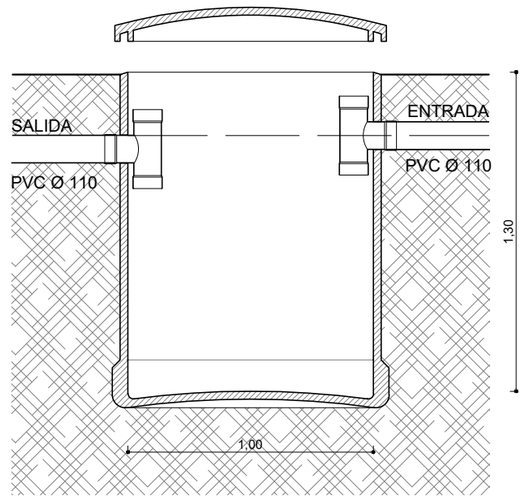

CORTE

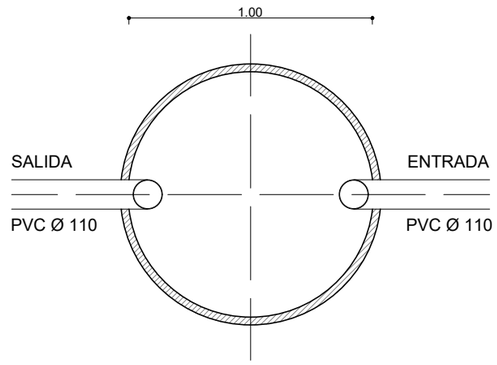

PLANTA

VOLUMEN MÍNIMO ADMISIBLE1000 L.

CÁMARA SÉPTICA.

DETALLE CONSTRUCTIVO.

ESC. 1:25.-

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Detalles Constructivos. Pozo Absorbente. Cámara Séptica.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:25	12

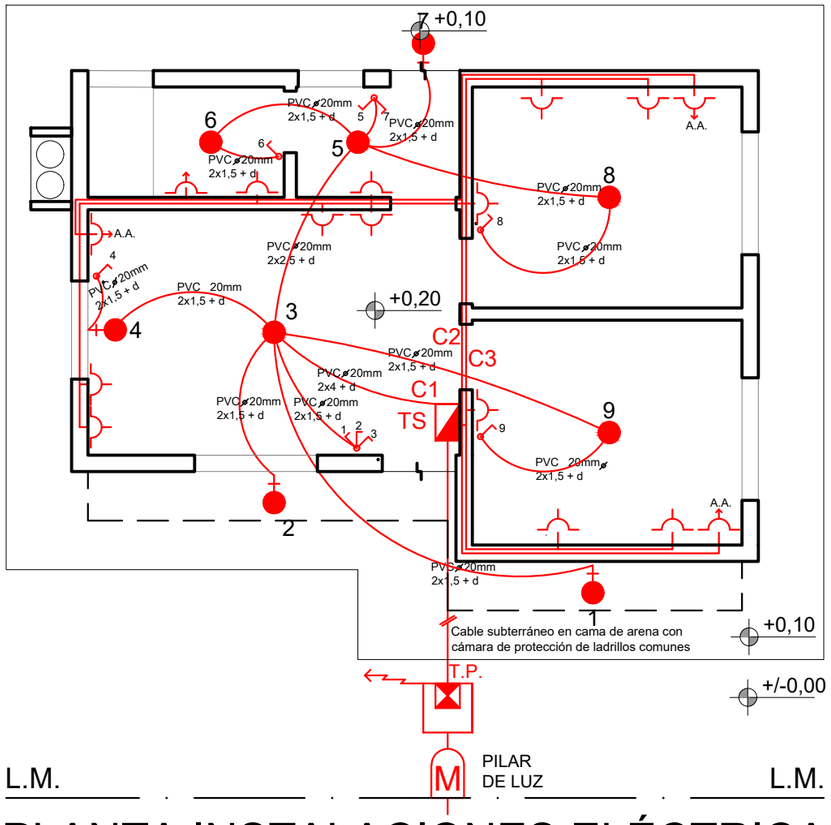

PLANTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

ESC. 1:75.

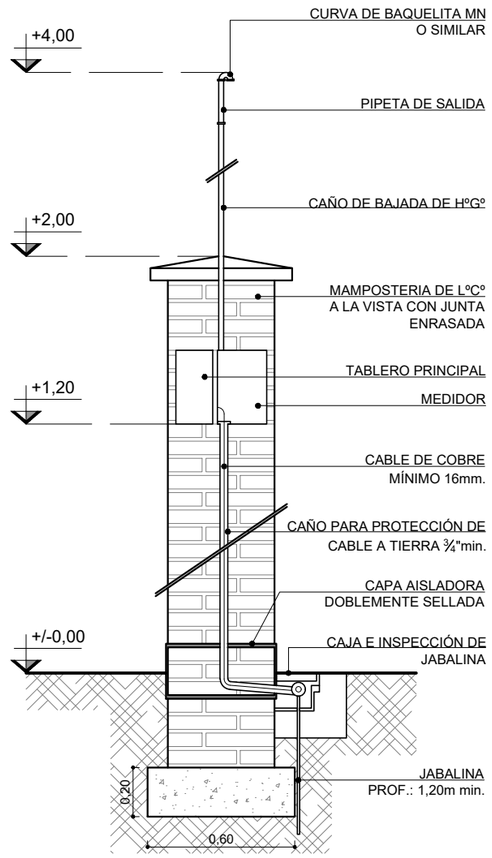

PILAR DE LUZ.

DETALLE CONSTRUCTIVO.
ESC. 1:25.-

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Planta de Instalaciones Eléctricas.Detalle Pilar de Luz		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75- 1:25.	13

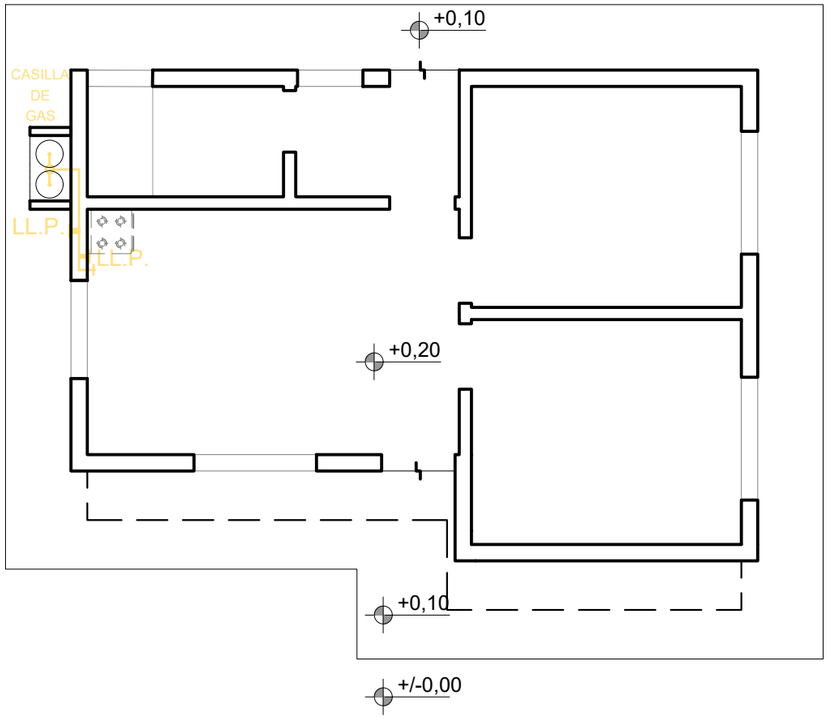

PLANTA INSTALACIÓN DE GAS.

ESC. 1:75.

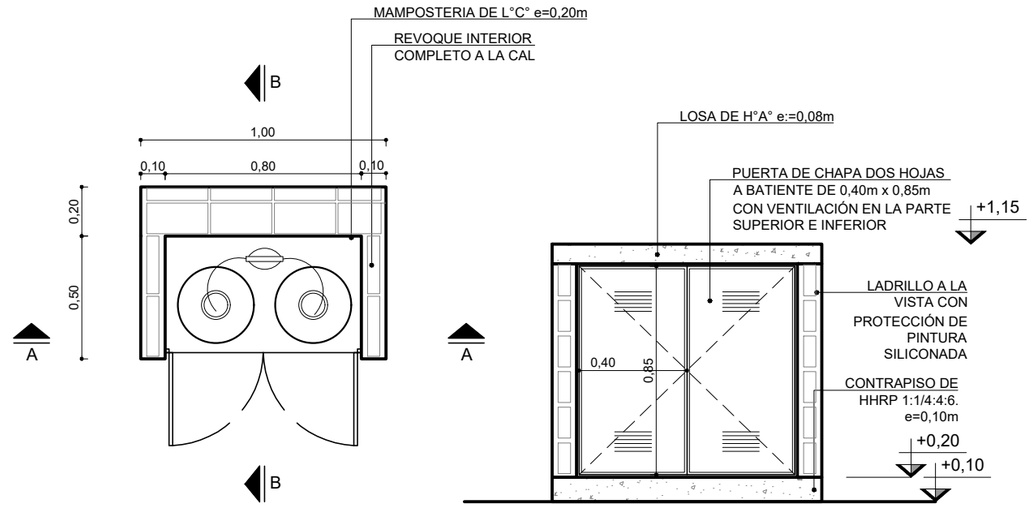

PLANTA. VISTA.

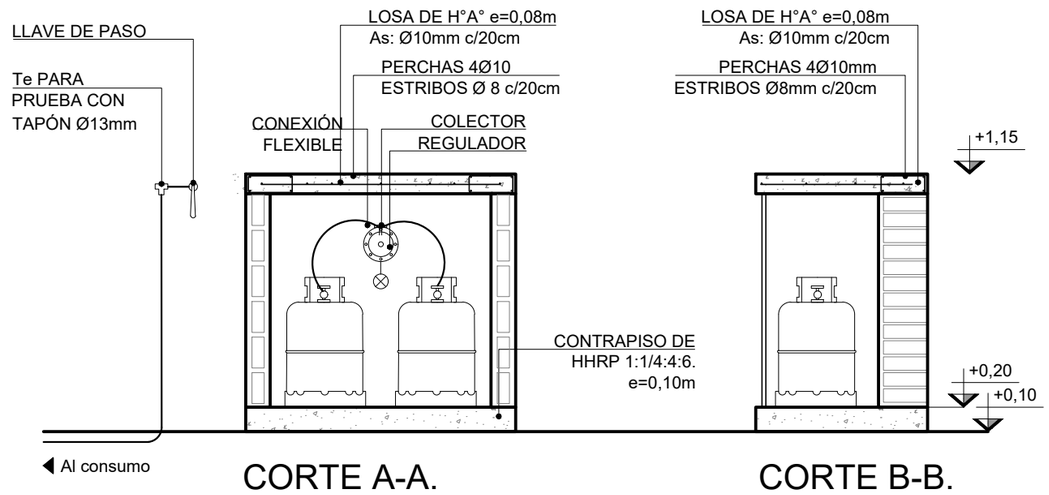

CORTE A-A. CORTE B-B.

CASILLA DE GAS.

DETALLE CONSTRUCTIVO.
ESC. 1:25.-

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Instalaciones de Gas.Detalle de Casilla de Gas.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA: 1:75- 1:25.	14

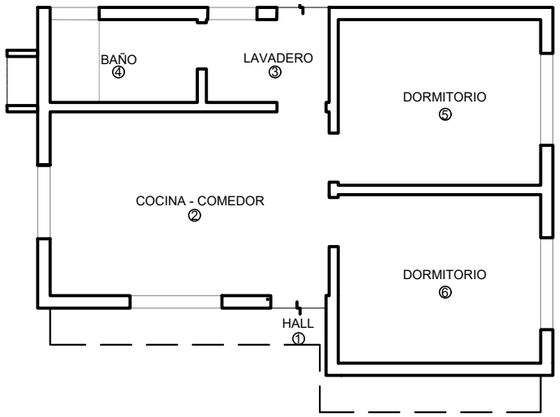

IPDUV - CHACO GCIA. DE PROYECTOS DIRECCION DE PROYECTO	PLANILLA DE NIVELES DE TERMINACION	
	OBRA: PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS.	SUPERFICIE TOTAL : 45,23m²
SISTEMA CONSTRUCTIVO TRADICIONAL		
Fundaciones	Opcional s/ estudio de suelos: Platea de HºAº /viga de encadenado y pilotines.	
Techos	Cubierta de chapa galvanizada sinusoidal Nº 25 sobre estructura metálica, Perfil C 100mm x 50mm x 15mm (e=1,6). Aislación térmica de lana de vidrio con lámina aluminizada colocada hacia abajo, e: 80mm - Cielorraso de Madera machimbre ½" x 4" sobre estructura de madera.	
Muros y Tabiques	Mampostería de ladrillos comunes: sin medianeras. Exteriores 0,20m- Interiores 0,15m	
Pisos	Interior: cerámicos de 0,30m x 0,30m. Exterior: carpeta de cemento fratasado con junta de dilatación cada 1,20 m.	
Carpinterías	Marcos y Hojas de aluminio prepintado blanco para ventanas. Puertas exteriores de Chapa cincada con Poliuretano inyectado. Puertas interiores de madera.	
Instalación Eléctrica	Embutida con caños de pvc rígido y cables de cobre multifilar. Disyuntor diferencial. Cañeria de PVC p/entrada de cable y TV.	
Instalación Sanitaria	Con provisión de agua fría con cañería de polipropileno marrón. T.R. de 600 litros de polietileno tricapa. Desagües cloacales a sistema estático o dinámico, según corresponda.	
Instalación de Gas	Caño Galvanizado epoxi.	

Nº DE ORDEN	DESIGNACION	CONTRAP. EXT.	CONTRAP. INT.	SOLADOS PISOS	SOLADOS ZOC.	REVOQUES INTERIOR	REVOQUES INTERIOR	REVOQUES EXTERIOR	REVOQUES EXTERIOR	REVOQUES EXTERIOR	REVOQUES EXTERIOR	CIELO RRASO	CIELO RRASO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO	PINTURAS MUROS INT.	PINTURAS MUROS EXT.	PINTURAS MUROS EXT.	PINTURAS CIELO RRASO	PINTURAS CIELO RRASO	ILUMINACION m²	ILUMINACION %	ILUMINACION REQUERIDA	ILUMINACION PROYECTADA	VENTILACION C	VENTILACION REQUERIDA	VENTILACION PROYECTADA
		HºPº e: 0,08m (vereda perimetral)	HºPº e: 0,10m	Alisado de Cemento	Cerámico esmaltado 0,30m x 0,30m	Cerámico esmaltado 0,10m x 0,33m	Completo a la cal	Ladrillos vistos con lunta enrasada	Azotado hidrófugo bajo revestimiento	Completo a la cal	Ladrillos vistos con lunta enrasada	Revoque fratasado a la cal, h=1,05m	Revoque fratasado a la cal.	Machimbre de Pino ½"x4"	Placas de yeso con lunta tomada	Cerámicos 0,30m x 0,30m h: 2,05m NPT	Cerámicos 0,30m x 0,30m h: 0,60m sobre mesada	2 manos de pintura látex p/interiores	2 manos de pintura látex p/exteriores	2 manos de protector siliconado	2 manos de barniz sintético transp.	2 manos de pintura al látex antihongos						
1	HALL	●		●																		-	-	-	-	-	-	-
2	COCINA COMEDOR	●	●		●	●	●		●		●	●		●			●	●	●	●		13,65	10%	1,36	2,13	i/3	0,45	0.71
3	LAVADERO	●	●	●			●		●		●	●			●		●	●	●		●	2,70	-	-	-	-	-	-
4	BAÑO	●	●		●				●		●	●			●	●		●	●		●	3,24	10%	0,32	0,32	i/3	0,10	0,10
5	DORMITORIO	●	●		●	●	●				●	●		●				●	●	●		8,91	10%	0,89	1,65	i/3	0,29	0,55
6	DORMITORIO	●	●		●	●	●				●	●	●	●				●	●	●		9,07	10%	0,90	1,65	i/3	0,29	0,55

OBSERVACIONES GENERALES:
LAS SECCIONES QUE SE INDICAN CON RESPECTO A ESTRUCTURAS O FUNDACIONES SON DE MODO INDICATIVAS.
LAS MISMAS SE AJUSTARAN SEGÚN RESULTADOS DE CALCULO.

PLANILLA DE CARPINTERIAS

Nomenclatura	V1 Cantidad 3	V2 Cantidad 1	V3 Cantidad 2
Apertura	Dos hojas corredizas. Dos Hojas de Abrir.	Dos hojas corredizas.	Dos hojas corredizas.
Vistas	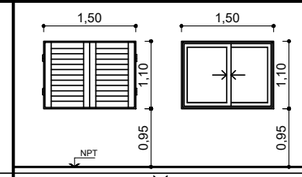	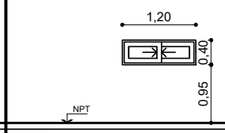	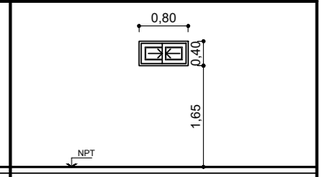
Plantas	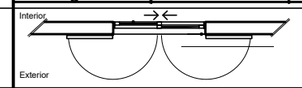		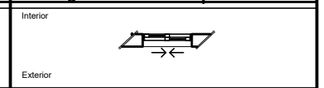
Marco	Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero.	Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero.	Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero.
Hojas	2 Hojas corredizas. Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero.	2 Hojas corredizas. Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero.	2 Hojas corredizas. Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero.
Dispositivos	Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero. Celosía 2 Postigos de abrir con herrajes de seguridad. Tejido mosquitero de aluminio corredizo.	Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero. Tejido mosquitero de aluminio corredizo.	Aluminio prepintado blanco. Perfilería tipo Aluar Línea Herrero. Tejido mosquitero de aluminio corredizo.
Vidrios	Vidrio FLOAT transparente. e: 4mm	Vidrio FLOAT transparente. e: 4mm	Vidrio FLOAT transparente. e: 4mm
Rejas	---	---	---
Pinturas	---	---	---

Nomenclatura	P1 Cantidad 1 Der.	P2 Cantidad 1 Der.	P3 Cantidad 1 Der. 1 Izq.	P4 Cantidad 1 Der.
Apertura	Una hoja a batiente.	Una hoja a batiente.	Una hoja a batiente.	Una hoja a batiente.
Vistas	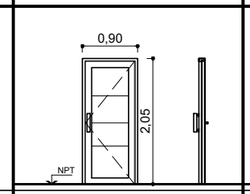	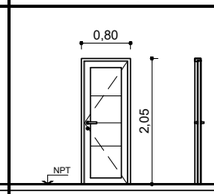	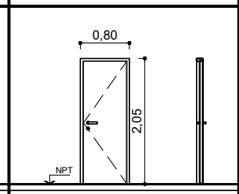	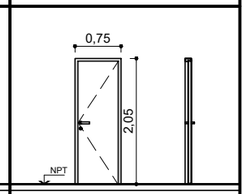
Plantas	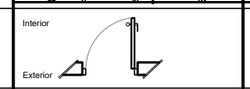	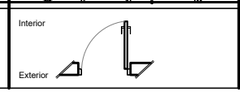	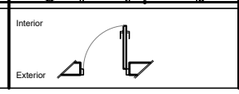	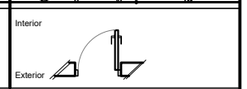
Marco	Chapa doblada Nº 18.			
Hojas	1 Hoja a batiente. Doble chapa cincada inyectada en poliuretano con 4 tableros.		1 Hoja a batiente. Placa de MDF 3mm relleno nido de abeja.	
Dispositivos	De Movimiento: bisagras reforzadas tipo munición de hierro cincado. De Retención: cerradura de seguridad doble paleta tipo PRIVE. De accionamiento: interior picaporte balancín de aluminio. Exterior manijón de ac.inox.de 30cm De seguridad: mirilla.	De Movimiento: bisagras reforzadas tipo munición de hierro cincado. De Retención: cerradura de paleta simple tipo PRIVE. De accionamiento: picaporte balancín de aluminio. De seguridad: ---		
Vidrios	---			
Rejas	---			
Pinturas	1 mano de antióxido y 2 manos de esmalte sintético blanco.		Marco: 1 mano de antióxido y 2 manos de esmalte sintético blanco satinado. Hoja: Sellador para madera base y 2 manos de esmalte sintético blanco satinado.	

PROYECTO:	PROTOTIPO ORIGINARIO 2 DORMITORIOS	Gobierno del CHACO · IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda · GERENCIA DE PROYECTOS Y PROGRAMACIÓN	
PLANO:	Planillas.		PLANO Nº:
AÑO:	2024	ESCALA:	15

PROTOTIPO ORIGINARIO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRABAJOS PRELIMINARES

Cegado y relleno de pozos absorbentes y/o negros, zanjas y excavaciones: La Contratista deberá buscar y denunciar los pozos absorbentes existentes dentro del perímetro de las obras y cegarlos por completo, previo desagote y desinfección con cal viva. El relleno de los pozos deberá hacerse con tierras debidamente apisonadas por capas de 0.30m, perfectamente regadas con excepción de aquellas que pudieran influir en las fundaciones, en cuyo caso se hará con hormigón pobre, hasta el nivel que para el caso fije la Inspección. Se realizará una tapa de Hormigón con un apoyo de 0,60m como mínimo en todo el perímetro del pozo cegado. En caso de encontrarse con zanjas o excavaciones, se procederá de igual manera que lo indicado para pozos absorbentes.

PREPARACIÓN DEL TERRENO

Consideraciones Generales: Antes de iniciarse la construcción, se limpiará todo el terreno de escombros, residuos, malezas, etc., que hubiere. Se cegarán los pozos que se encuentran en el predio. Efectuado este trabajo se nivelará el terreno dejándolo en forma adecuada para la realización del replanteo La cota de piso interior deberá encontrarse como mínimo a 0,20m sobre el nivel del terreno natural.

Replanteo: Para realizar el replanteo, los ejes de la fundación adoptada serán delineados con hilos tendidos a una altura de aproximadamente 0,40m del suelo, tensados a escuadras de madera ubicados al exterior del perímetro de la planta a replantear.

Nivelación: El nivel ± 0,00m está referido a una cota preestablecida no inundable del terreno circundante. Ésta cota de referencia está referida al nivel del cordón de vereda preestablecida, mediante Certificación otorgada por la Municipalidad de la localidad correspondiente.

EXCAVACIONES

Las excavaciones se realizarán de acuerdo a la profundidad indicada en los planos y en función del tipo de fundación a utilizar, respetándose los anchos mínimos iguales a las bases correspondientes. Su fondo será completamente plano y previo humedecimiento, estará apisonado y nivelado, con sus taludes bien verticales. Si por error se diera a la excavación una mayor profundidad de la que correspondiera a la fundación a construir en ella, no deberá realizarse el relleno posterior con tierra, arena, cascote, etc., debiéndose hacer con el mismo material con que se construirá la fundación.

ESTRUCTURA DE HORMIGÓN:

Previsiones a tener en cuenta: Se deberá prever en toda la estructura de hormigón armado el paso de cañerías de instalaciones eléctricas y sanitarias, a fin de evitar roturas posteriores al hormigonado.

Durante la ejecución, la Contratista de la Obra, responsable de la misma tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexa con los criterios de la inspección, para asegurar que todas la condiciones del Proyecto y de las especificaciones contenidas en la documentación referida, se cumpla rigurosamente durante la construcción de la obra.

Ninguna variación podrá introducirse en el proyecto sin autorización expresa de la Inspección de Obra y la Contratista debe ajustarse a las exigencias referentes a la ejecución, uso y calidad de los materiales indicados en este pliego.

ESTRUCTURA DE PÉRGOLA

El elemento Pérgola se materializa con columna de madera de 6” x 6” (15,24cm x 15,24cm), fijada a la base de Hormigón Armado con soporte de chapa soldada embutida en columna de hormigón, que se sostiene a la columna de madera con dos bulones pasantes y tuercas con dimensiones a determinar según cálculo estructural.

Sobre la columna se apoyan las vigas de madera de 4” x 6” (10,16cm x 15,24cm). La unión de las vigas se construye con la utilización de chapas de unión tipo ángulo y fijadas con tirafondos cabeza hexagonal cincados según cálculo estructural.

La fijación de las vigas con las paredes se materializa con tirafondos cabeza hexagonal cincados y tacos de nylon con dimensiones y cantidades a determinar según cálculo estructural, se prevé el uso de accesorios de chapa para la fijación.

Los tirantes de madera de 2” x 4” (5,08cm x 10,16cm), serán apoyados sobre las vigas, y fijados con tirafondos cabeza hexagonal cincados y tacos de nylon con dimensiones y cantidades a determinar según cálculo estructural.

Se protegerá la madera con 2 manos de barniz transparente.

FUNDACIONES

Tipos de Sistemas de Fundaciones:

Sistema de Plateas de H°A° (losas de H°A° con vigas inferiores): De adoptarse el sistema de fundaciones de Platea de Fundación de H°A° con vigas inferiores, la losa tendrá un espesor determinado según cálculo, pero, como mínimo será de 0,10m de espesor, ejecutada sobre el nivel de terreno (+/-0,00m), con una armadura resistente inferior, tipo malla electro-soldada de mínimo Fe Ø6mm de hierro torsionado, de una trama de 0,15m x 0,15m en ambos sentidos. Esta malla se ubicará separada a 5cm del nivel de terreno de asiento. En todo el perímetro y en coincidencia con la ubicación de las paredes interiores se ejecutarán vigas de

fundación, de borde e interiores, de 0,20m de ancho x 0,20m de altura (dimensiones mínimas), siendo sus medidas de altura de 0,30m desde la cara inferior de la losa hacia abajo, con una armadura resistente de 4 Fe Ø8mm (2 Fe Ø8mm arriba y 2 Fe Ø8mm bajo) y estribos de Fe Ø6mm cada 20 cm.

Sistema de Vigas de Fundaciones y Pilotines: De adoptarse el sistema de fundaciones de Vigas y Pilotines de H°A°, las Vigas tendrán una sección de 0,20m de ancho por 0,30m de alto (dimensiones mínimas) para paredes de espesor de 0,20m y 0,15m respectivamente, con una armadura resistente de 4 Fe Ø8mm con Un (1) Estribo de Fe Ø6mm cada 20cm en forma continua. Los Pilotines tendrán una sección de Ø0,20m x 1,20m de largo contando desde la base de la viga, con una armadura resistente compuesta por un (1) Fe Ø10mm en "U" en cada pilotín, debidamente arriostrada en la armadura superior de la viga de fundación. Las vigas de fundación deberán coincidir su eje baricéntrico con el eje de la pared superior, en todos los casos.

CAPA AISLADORA

En todo el desarrollo de los muros se ejecutarán: aislación hidrófuga horizontal con dos (2) capas aisladoras horizontales, y dos verticales selladas, de 2cm de espesor mínimo. En todos los casos, la primera capa horizontal estará debajo del contrapiso y la segunda por sobre el nivel de piso terminado a la mitad del zócalo. La aislación se realizará con un mortero de cemento con dosaje 1:3 (cemento – arena), alisado a la llana, mas 1Kg. de hidrófugo mineral inorgánico de marca reconocida cada 10 litros de agua en el amasado, la que se ejecutará sin interrupción y alisada a cucharín con la aplicación de un espolvoreado de cemento puro alisado a la llana.

Para dar inicio a la mampostería de elevación, se admitirá solamente la colocación sobre la 2° capa aisladora horizontal de Dos (2) manos de pintura asfáltica previamente a colocar la mezcla de asiento para la primera hilada de ladrillos.

ALBAÑILERIA

Mampostería de Fundación de ladrillos comunes: En su totalidad será de 0,20m de ancho, con arranque en el nivel de la fundación que se adopte según los casos hasta el nivel de la 2° capa aisladora, tanto para las mamposterías de elevación de paredes de 0,15m de ancho y como para las de 0,20m de ancho, respectivamente.

En ningún caso deberá ejecutarse (ni se aceptará) la mampostería de fundación de 0,15m de espesor, independientemente del espesor de la mampostería de elevación.

Los muros se ejecutarán con ladrillos macizos comunes, debiéndose hacer una muestra del tipo de aparejo para su aprobación por la Inspección de Obras. Se

ejecutarán, al exterior mampostería de 0,20m y al interior de 0,15m de espesor. Las dimensiones indicadas de los espesores de las paredes se considerarán siempre y en todos los casos como medidas terminadas (con revoque incluido), no admitiéndose dimensiones mayores a las nominales.

El mortero de asiento a utilizar no superará los 2,00cm de espesor y será del tipo reforzado 1/4:1:3 (cemento-cal-arena de río) o utilizando cemento de albañilería ó similar en proporción 1:4.

Dando continuidad con la mampostería de elevación, para las paredes perimetrales de 0,20m de ancho ésta, deberá arrancar a partir de la 2° Capa Aisladora haciendo coincidir el eje baricéntrico de ésta pared con el eje baricéntrico de la mampostería de fundación, mientras que, las paredes interiores de 0,15m de ancho deberán coincidir el eje baricéntrico de ésta pared con el eje baricéntrico de la mampostería de fundación respetiva.

La trabazón será regular y los muros que se crucen deberán estar correctamente trabados salvo en los encuentros de paredes donde el revoque pasa de interior a exterior o viceversa a efectos de lograr la continuidad del azotado impermeable no se trabarán los ladrillos y se colocarán cada Cuatro (4) hiladas, Dos 2 Fe Ø6mm con un anclaje de por lo menos Sesenta (60cm) para ligar ambas paredes.

Refuerzo estructural horizontal a nivel de Antepecho: A la altura de antepecho y en todo el desarrollo de los muros, en forma continua (paredes interiores y exteriores), se colocarán a modo de refuerzo estructural horizontal una armadura en antepechos compuesto por Dos (2) Fe Ø6mm asentados en mortero de cemento de 2cm de espesor con un dosaje 1:3 (cemento – arena), en la última hilada antes del antepecho, conformando así un encadenado a nivel +0,85m desde el nivel de piso terminado.

Refuerzo estructural horizontal a nivel de Dintel: A la altura de dintel y en todo el desarrollo de los muros, en forma continua (paredes interiores y exteriores), se colocarán a modo de refuerzo estructural horizontal una armadura en dinteles compuesto por dos (2) Fe Ø8mm asentados en mortero de cemento de 2cm de espesor con un dosaje 1:3 (cemento – arena), conformando así un encadenado superior, de donde se atarán las correas, por lo que se dejarán pelos de alambre galvanizado trenzados Nº9, enganchados a los hierros del dintel en los puntos donde irán las correas de la estructura del techo.

Mampostería de Elevación de ladrillos comunes vistos (junta enrasada): Para la ejecución de mampostería de ladrillos comunes a la vista, regirá lo especificado a continuación:

a) Se emplearán ladrillos comunes, regulares dimensionalmente, elegidos, con caras bien planas, aristas vivas y sin rajaduras,

b) Las juntas no deberán tener menos de 0,015m de espesor ni más de 0,020m.

La juntas en los paramentos exteriores serán enrasadas con mortero al mismo nivel del paramento.

TECHOS

Estructura: Se utilizará, para cada faldón, una estructura de techo metálica, compuesta por correas de perfil "C" de chapa galvanizada de 100mm x 50mm x 15mm (e=1,6mm) distribuidas y ubicadas de acuerdo al diseño establecido en los planos de estructuras.
Las correas deberán ser correctamente empotradas en los muros de apoyo y arriostradas en el paramento interior de los muros perimetrales donde corresponda, con doble alambre galvanizado trenzados Nº9, al refuerzo estructural horizontal de nivel de dintel de la mampostería compuesto de 2 Fe Ø8mm.

Cubierta: Se emplearán chapas metálicas de hierro galvanizado sinusoidal calibre BWG Nº25.

Las chapas se fijarán a la estructura mediante tornillos auto perforantes de cabeza hexagonal con arandelas de goma.

Los solapes en el sentido longitudinal serán de por lo menos de una onda y media (1.½) y en el transversal de 15cm., con aislante térmico de lana de vidrio aluminizado de 80mm (tipo ISOVER ROLAC PLATA).

Se recomienda para consulta la serie de normas IRAM-IAS U 500.

Los encuentros con la mampostería se resolverán con elemento babeta de chapa galvanizada plegada Nº25.

CIELORRASOS

Cielorraso de machimbre de madera de ½" x 4" con estructura de madera.

En local Baño, se colocará cielorraso de placas de yeso con junta tomada.

CONTRAPISOS

En todo el perímetro de la vivienda, se ejecutará contrapiso a manera de vereda perimetral de 0,08m de espesor, constituido por ¼ parte de Cemento, 1 parte de Cal Hidráulica, 3 partes de Arena y 6 partes de Cascotes de Ladrillos. En el interior será de espesor 0,10m.

La mezcla de los contrapisos se ejecutará con la cantidad estrictamente necesaria de agua, para su fragüe y se apisonará suficientemente hasta que fluya en su superficie una lechada de material cementicio.

Las caras expuestas de los contrapisos serán perfectamente enrasadas y niveladas.

Si el terreno natural tuviera arcillas expansivas, se eliminarán éstas en la capa superior y deberá suministrarse riego hasta la inundación durante la semana previa a la construcción del contrapiso sobre terreno natural.

La carpeta de mortero de cemento de 2cm de espesor uniforme, con dosaje 1:3 (cemento–arena) terminado al fratás. Se ejecutará mientras el contrapiso esté en estado plástico y se procederá a su ajuste de pendientes rellenando con agregado de mezcla si fuese necesario. En vereda perimetral se mantiene el contrapiso de 0,08m de espesor + carpeta de nivelación de 2cm.

PISOS, ZÓCALOS Y REVESTIMIENTOS

Consideraciones Generales:

Pisos Interiores:

En toda la vivienda y en todos los locales se deberá ejecutar el piso de baldosas cerámicas esmaltadas, 0.30m x 0.30m dejando una junta de dilatación de 1cm en todo el perímetro de los locales, la cual será cubierta por el mismo zócalo correspondiente.

Revestimientos: Para la colocación de los revestimientos se tendrá en cuenta lo que a continuación se especifica:

a) La colocación será esmerada y efectuada por personal especializado, debiendo presentar los revestimientos, superficies planas, parejas y de tonalidad uniforme.

b) Los recortes deberán ser perfectos, no se admitirán piezas rajadas, así como defectos debido al corte.

c) El encuentro del revestimiento con el revoque de los muros deberá ser neto y perfectamente horizontal.

d) Se evitará que las piezas suenen a hueco, pues de ocurrir esto, como cualquier otro defecto de colocación, se ordenará la demolición de las partes defectuosas.

Previo al revestimiento se ejecutará un revoque impermeable compuesto por azotado hidrófugo y revoque grueso.

Local Baño: La colocación para el local Baño será hasta 2,05m de altura, cerámica 0,30m x 0,30m., en todo el perímetro.

Local Cocina: En cocina se revestirán las paredes en contacto con la mesada de cocina y el espacio para el artefacto cocina, sobre pileta de lavar y espacio para lavarropas, respectivamente hasta una altura de dos hiladas contadas a partir del nivel de mesada. Dos hiladas de cerámico 0,30mts x 0,30m.

REVOQUES

Consideraciones Generales: Los paramentos a revocar se limpiarán esmeradamente raspando la mezcla de las superficies, eliminando bordes y rebarbas formadas por el desborde del mortero de asiento producido en la etapa de ejecución de la mampostería, desprendiendo las partes no adheridas y abrevando el paramento con agua.

Se deberán ejecutar puntos y fajas de guías aplomados con una separación máxima de 1,50m. sin admitirse espesores mayores de 5mm para el revoque fino. El jaharro será grueso con terminación con fieltro a la cal, serán perfectamente planos de aristas, curvas y rehundidos, serán correctamente alineados, sin depresiones y alabeos, serán homogéneos en grano y color, libres de manchas y rugosidades, uniones defectuosas, ondulaciones (fratasado al fieltro).

Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún paramento hasta que hayan concluido los trabajos de otros gremios (sanitarios, electricidad, gas, etc.) y estén colocados todos los elementos que van adheridos a los muros.

El espesor total del revoque no superará bajo ningún aspecto los 25mm.

Revoque interior:

En los paramentos interiores se ejecutará revoque completo a la cal (desde capa aisladora hasta altura de techo), que deberá ser continuo en todo el perímetro de la vivienda.

Revoque exterior:

En los paramentos exteriores se aplicará revoque fratasado a la cal en zócalos todo el perímetro de la vivienda hasta altura 1,15m (nivel de antepecho de carpintería), hasta altura de moldura y en moldura de ladrillo de 0.30m.

Ladrillos vistos: Los paramentos exteriores que se terminen con ladrillos comunes vistos con terminación enrasada de juntas deberán resultar perfectamente planos y uniformes.

CARPINTERIA

Consideraciones Generales: Las Ventanas del ítem carpintería se ejecutarán con carpintería de aluminio prepintada color blanco, línea herrero, según planilla de carpintería.

En todos los casos se respetarán las especificaciones del rubro y del plano correspondiente.

Los marcos, en todos los casos serán colocados coincidiendo el filo del paramento interior de las paredes. En la colocación de marcos se cuidará de no dañar los muros y los marcos metálicos o de aluminio deberán rellenarse previamente con

mortero de cemento para no dejar espacio hueco que permitan la acumulación de aire, de agua u otros líquidos que los ataquen.

Las hojas de las ventanas serán en todos los casos de aluminio prepintado color blanco según planillas y perfilería de una línea adecuada a las presentaciones de acuerdo a los planos, especificaciones y detalles que conforman la documentación técnica. Las ventanas llevaran celosías de abrir de aluminio prepintado color blanco y tela mosquitera de aluminio corrediza.

Las Puertas exteriores serán de Chapa Cincada con Poliuretano inyectado en su interior. Las Puertas interiores serán de madera MDF según planilla.

Los herrajes serán de primera calidad y los que requieran para un buen funcionamiento. Su diseño deberá asegurar la hermeticidad de las mismas evitando las filtraciones de agua y viento.

PINTURA

Consideraciones Generales: Todas las superficies a pintar deberán encontrarse antes de su tratamiento perfectamente firmes, secas, libres de polvo, manchas y cualquier otra imperfección que no sea propiedad exclusiva de la textura de cada material.

Todas las superficies que deban pintarse se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran tener los revoques.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, etc.

Se cuidará de proveer en cantidad suficiente lonas, papel, plásticos, etc., para preservar los pisos y umbrales existentes durante el trabajo de pintura y blanqueo. Se cuidará muy especialmente el “recorte”, bien limpio y perfecto con las pinturas y blanqueos, en los contravidrios, herrajes, zócalos, contramarcos, cornisas, vigas, cielorrasos, etc.

En Mamposterías:

En los paramentos interiores de todos los ambientes revocados se aplicaran dos (2) manos de pintura al látex, color blanco.

En exterior, látex para exteriores color tipo o similar “Mañana Cálida” línea Alba o similar.

Para los paramentos de ladrillo junta enrasada exteriores, posterior a la limpieza de los mismos con ácido muriático rebajado y lavado de las paredes, luego de 48hs del lavado recién se colocarán 2 (dos) manos de protector siliconado.

En cielorrasos:

Cielorraso de machimbre: Dos manos de Barniz sintético transparente.

Cielorraso de placa de yeso c/junta tomada: Dos manos de látex blanco antihongos.

INSTALACION ELÉCTRICA

Consideraciones Generales:

Cañerías:

Se utilizarán cañerías de PVC rígido ignífugo, resistente a la radiación ultravioleta, resistente a los ataques químicos, al aplastamiento, al frío y al calor. Deberán poseer alta resistencia mecánica. Deberá además contar con la aprobación de las normas internacionales IEC 61386.

En el caso de la instalación en PVC todas las cajas y accesorios deberán cumplir con los mismos requisitos de calidad del material.

Se prevé también la colocación de cañería de PVC para futura instalación de teléfono, internet y video cable.

Cuando hubiere que introducir varios cambios de dirección o derivaciones se interpondrá una caja de inspección.

Las cañerías serán colocadas con cierta pendiente hacia las cajas, quedando prohibida en todos los casos la colocación en forma de “U” y de toda otra posición que favorezca la acumulación de agua condensada.

La unión entre caños se hará por medio de unión doble de PVC y la unión con las cajas y gabinetes de tablero por medio de conector de PVC a rosca. En el caso de utilizar uniones de PVC los mismos tendrán un grado de protección IP44 como mínimo.

El área total ocupada por los conductores, comprendida la aislación no superarán al 35% de la sección interior del caño.

La cañería embutida será tendida logrando que en las paredes con terminación de junta enrasada, no queden marcadas con la colocación de ésta, por lo que el contratista tomará los recaudos necesarios para que la misma quede debidamente disimulada.

Cajas: Las cajas a utilizar serán exclusivamente de PVC y en dimensiones adecuadas al diámetro y número de caños que se unan a ellas, según cálculo y según sean para interior o exterior respetando normas IRAM.

Se emplearán cajas octogonales grandes para los centros, y chicas para apliques (brazos de luz), cuadradas de 100mm x 100mm x 40mm con tapa lisa para paso e inspección, y rectangulares para llaves y tomacorrientes.

Las cajas de centros utilizadas para colgar artefactos, tanto de iluminación como de ventiladores, llevarán ganchos de suspensión en forma de “U”, constituidos por varillas de H°G° de Ø6mm fijadas sólidamente a las cajas ajustados a las cajas con doble tuerca, una de arriba y otra de abajo, y deberán estar fijados con un listón o velas de maderas a las correas del techo.

Cuando la caja no coincida verticalmente con alguna correa de la estructura del techo, se fijarán mediante listones o velas de madera inclinadas y fijadas a las correas cercanas cuidando de disponerlas siempre en ambos sentidos al efecto de contrarrestar los esfuerzos solicitados por el movimiento. Si coincidiera verticalmente con alguna correa, se dispondrá de dos listones de madera en forma vertical asegurando convenientemente la caja a éstos.

En las cajas destinadas a la conexión de cables subterráneos se colocarán borneras, por lo que éstas cajas deberán ser metálicas tipo intemperie, del tamaño adecuado para la colocación de la misma. Los conductores serán conectados mediante terminales pre aisladas, de la sección correspondiente, al igual que el ojal para los tornillos.

Las cajas de centro se ubicarán en el punto central de cada local en un todo de acuerdo a los planos. Las cajas para llaves de luz se ubicarán en forma vertical (en el sentido del eje vertical) a 1,20m desde el nivel de piso hasta su eje horizontal. Las cajas para tomacorrientes bajos se ubicarán en el sentido horizontal a 0,40m desde el nivel de piso hasta su eje horizontal. Las cajas para tomacorrientes sobre mesada de cocina se ubicarán en el sentido horizontal a 20cm desde el nivel superior de la mesada hasta su eje horizontal.

Conectores: Serán de PVC, roscados. No se permitirá el uso de conectores a enchufe de aluminio fundido ni de otro material.

Conductores: Serán en todos los casos de cobre electrolítico de alta conductibilidad, y estarán aislados con una vaina de Policloruro de Vinilo de (PVC), del tipo ignífugo, utilizándose de diferente color para facilitar su identificación, según normas IRAM 2220, para una tensión de servicio de 1.000 Volts.

Las secciones mínimas de cables a utilizar serán de 2x2,5mm^2 para tomacorrientes monofásicos y de 2x1,5 mm^2 para centro de luz, bajadas a llaves de luz y retorno de ventiladores.

Los conductores de alimentación desde la salida del medidor hasta el tablero secundario, no podrán ser de sección menor de 4mm^2.

Todos los conductores serán de tipo normalizado, ignífugos, deberán tener grabado en la cubierta de PVC la sección de cobre correspondiente y la marca de fábrica, con datos garantizados.

La sección de los conductores debe ser tal que tenga suficiente resistencia mecánica, no estén sometidos a calentamientos y no ocasionen caída de tensión superior del 3% de la tensión nominal de servicio para instalaciones de alumbrado y del 5% para las de fuerza motriz.

La intensidad de corriente no deberá ocasionar un calentamiento sobre el conductor que eleve su temperatura por encima de la especificada para cada tipo de cable (puntos 5.3.2 y 2.3.2) del Reglamento de A.E.A.

Las líneas de circuito de alumbrado y tomacorrientes podrán alojarse en una cañería, las de ventiladores y de alimentación en otra, es decir, deberán tener cañerías independientes para cada una de ellas.

Para conectar los conductores con aparatos de consumo, máquinas, barras colectoras de interruptores, fusibles, etc., deberán emplearse tornillos o bornes con los cuales los conductores de hasta 2,5mm^2 pueden conectarse directamente.

Los empalmes y/o derivaciones serán ejecutados únicamente en las cajas de paso y/o derivación mediante conectores a presión y aislados convenientes de modo tal de restituir a los conductores su aislación original.

Artefactos: Se proveerán e instalarán los portalámparas necesarios para cada local de la vivienda.

Tendido De Cables Subterráneos: El tendido de cables subterráneos se efectuará en zanjas practicadas en el suelo de acuerdo a la distribución proyectada en los planos correspondientes y deberán quedar ubicados a una profundidad de 0,80m; bajo las cotas +/-0.00, que indicará la Inspección de Obra; el ancho de éstas zanjas estará condicionado, a la cantidad de cables que se alojan en la misma excavación, pero en ningún caso será inferior a 0,40m.

Se asentarán sobre un lecho de arena de 0,50m de espesor mínimo, colocada en el fondo de la excavación. El cable irá alojado en caños de PVC cloacales de diámetro acorde con las secciones del conductor. Luego se cubrirán con una capa de arena de 0,15m de espesor y luego se colocará una hilada de ladrillos comunes a lo largo y sin separación. Posteriormente se cubrirá con tierra debidamente apisonada en capas sucesivas de 15cm cada una debidamente apisonadas. El Contratista colocará mojones indicadores de los lugares por donde se ejecutó el recorrido de los conductores en un todo de acuerdo a normas.

Los cables subterráneos a emplear en ésta clase de instalación serán aptos para tensiones de hasta 1.000 Voltios y sus secciones se indicarán en los planos.

El cable se utilizará preferentemente sin empalmes en tramos cortos, pero en el caso de ser extremadamente necesario efectuar empalmes, los mismos se ejecutarán dentro de una caja de inspección hecha en mampostería y con tapa estanca de metal, con manguitos a compresión debidamente aislados con resina aislante, y de la tensión adecuada a la característica de la línea, para lo cual se colocarán previamente las molduras correspondientes a la dimensión del conductor, sus separadores y luego se efectuará el colado de la resina, ya sea por gravedad o presión, teniendo especial cuidado de que la inyección se efectúe a la temperatura especificada por el fabricante y que no queden poros y/o sopladuras.

Circuitos: La distribución de los circuitos monofásicos será equilibrada de acuerdo al esquema del plano respectivo, para lo cual en la inspección final se efectuará la medición de corriente del neutro, no debiendo ser ésta superior a la indicada por normas.

Tableros: Se prevé la instalación de un tablero general, ubicado en el pilar, y un tablero seccional, en el interior de la vivienda.

Como criterio de diseño de la instalación establece: Un (1) circuito para bocas, Un (1) para tomacorrientes, Un (1) circuito para ducha eléctrica y AA respectivamente y siendo comandados desde el tablero secundario.

Se preverá la colocación de Un (1) Tablero Seccional para los interruptores termomagnéticos bipolares destinados a llaves termomagnéticas correspondientes a los circuitos, más una Llave de corte, quedando Dos (2) espacios para futuras llaves.

Todos los circuitos contarán con interruptores termomagnéticos bipolares e interruptor automático por corriente diferencial de fuga (disyuntor diferencial), cuyas capacidades serán acordes con la intensidad nominal de cada circuito.

Se deberá utilizar, en todos los tableros seccionales (TS), interruptores termomagnéticos bipolares sistema DIN.

Puesta a Tierra:

Todas las canalizaciones deberán tener una perfecta continuidad eléctrica, y ser puesta a tierra en forma eficaz y permanente, para ello el contratista deberá construir una toma a tierra y poner el tablero principal a tierra. Éstas tomas a tierra estarán constituidas por una perforación hasta la napa freática, o en caso de hallarse ésta muy profunda, se terminará en donde se constate la humedad de la tierra en forma permanente.

En el fondo de la perforación, se hincará una jabalina de cobre con alma de acero, de ½“ a una profundidad de 1,80m, o las medidas resultantes de un cálculo de puesta a tierra. La misma estará insertada en un caño de PVC de 3”, en el cual se colocará carbonilla con sal, u otro elemento para mantener la humedad del suelo, todo esto estará dentro de una cámara de inspección con tapa de fácil acceso y

ventilada para el fácil escurrimiento del agua que en lo posible la moje constantemente.

El conductor de puesta a tierra, en cañerías, será unipolar desnudo de 2,5mm^2 de sección conectado mediante terminales y bulón de bronce, éste cable deberá tener una superficie perfectamente estañada.

Previo a la entrega de las viviendas por parte de la Contratista, se probará la puesta a tierra.

Llaves y Tomacorrientes: Todas las llaves y tomacorrientes a utilizar en las instalaciones con cañerías embutidas para alumbrado serán del tipo para embutir y, para las instalaciones con cañerías al exterior, podrán ser tipo exterior o de embutir en cajas especiales.

Los interruptores serán del tipo a tecla, cualquiera sea su tipo y número de efectos, siendo la capacidad mínima de 10Amperes, apto para una tensión de 250V, según Normas IRAM 2007.

Los tomacorrientes serán bipolares y de una capacidad de Dieciséis (16) Amperes, aptos para una tensión de 250Voltios, deberán poseer un tercer polo para descarga a tierra; ésta descarga se realizará mediante un cable aislado, según se indica en los planos y que se conectará a la toma de tierra del tablero, según Normas IRAM 2071 - 2072 - 2006.

En la cocina-comedor se colocarán Cinco (5) tomacorrientes. Los tomacorrientes destinados al servicio de fuerza motriz serán del tipo exterior, con cuerpo de porcelana vitrificada o de material aislante, incombustible y no higroscópico, sus contactos serán plásticos, de bronce fosforado, con tornillos para conexión posterior, en ningún caso la capacidad será menor a 10Amperes, aptos para una tensión de servicio de 500Volts.

Se instalará según se indique en proyecto, en exterior o alojado en su correspondiente caja de salida, llevando en éste último caso una tapa complementaria de chapa de hierro de 2mm de espesor, fijadas a la misma con tornillos, con una perforación central que permita el fácil acceso a la correspondiente ficha.

INSTALACION SANITARIA

Consideraciones Generales:

La totalidad de los trabajos correspondientes a ésta instalación será ejecutada conforme a:

a) Planos de Anteproyecto de Instalaciones Sanitarias elaborados por esta Repartición (Esquema de Instalaciones Sanitarias).

b) Especificaciones técnicas particulares para instalación sanitaria.

c) Directivas de la Inspección de la Obra.

d) Normas reglamentarias vigentes de O.S.N. y S.A.M.E.E.P.

Proyecto y Documentación:

Las instalaciones serán sometidas a las Inspecciones y/o pruebas, corriendo por cuenta de la Contratista la provisión de los elementos que cada prueba lo requiera.

Sanitarios, Griferías y Accesorios: Sanitarios, accesorios, de Ferrum o similar calidad- Grifería tipo Fv, o similar calidad.

Desagües Cloacales:

Desagües cloacales primarios: los efluentes cloacales se derivarán al sistema estático (pozo absorbente y cámara séptica) según lo indicado en los planos de Instalación Sanitaria correspondientes.

Las cañerías y piezas accesorias y/o complementarias: se emplearán cañerías de PVC –policloruro de vinilo-, Los anillos de estanqueidad (aros de caucho) serán de acuerdo con la Norma IRAM Nº113035 (ex IRAM 113047) y poseer sello IRAM de conformidad con Norma IRAM.

Previo a su derivación final en la cañería principal se interpondrá una cámara de inspección prefabricada de H° de 0,60m x 0,60m que contará con caño de ventilación de PVC de Ø0,100m con sombrerete de igual material y sección en el caso de sistema estático y de Ø0,60m al sistema dinámico.

La cámara séptica tendrá una capacidad de 1000litros y podrá ser ejecutada in-situ o prefabricada en hormigón.

Observaciones: En ningún caso y bajo ningún concepto se admitirán desvíos en cañerías sin la utilización de las piezas accesorias y/o complementarias correspondientes, como así tampoco se admitirá bajo ningún concepto el moldeado de enchufes ni calentamiento del material. Se rechazará todo material en el cual no se hayan respetado estas recomendaciones y todo aquel que muestre algún tipo de deformación o falla.

Cámara de Inspección (C.I.): Se construirán sobre una base de H°A° 1:2:4 (cemento-arena de río-piedra partida), armado con Fe de 6mm. cada 10cm en ambas direcciones. Las medidas de la base serán tales que excedan en 10cm a cada lado del perímetro externo de los muros. La albañilería será construida con ladrillos comunes de primera calidad, de 30cm de espesor, asentados en MC 1:3 (cemento-arena de río). Se ejecutaran los cojinetes correspondientes para garantizar la salida de los efluentes.

Serán revocadas interiormente con MCI 1:3 (cemento-arena de río) con 10% de hidrófugo inorgánico en agua de empaste, con un espesor de 2cm y terminado con alisado de cemento puro a cucharín.

Las cámaras de inspección tendrán medidas mínimas interiores terminadas de 0,60m x 0,60m de lado, hasta 0,40m de profundidad, medido desde el nivel superior de la tapa con bóveda revocada.

En todos los casos llevarán contratapa de H°A° de 1:2:4 armada con Fe de Ø6mm cada 10cm en ambas direcciones y terminadas con alisado de cemento puro.

Llevará grampa "U" empotrada en el centro, con el fin de permitir su extracción. Se colocarán a menos de 30cm de la tapa y selladas con mortero de cal.

Las tapas de inspección serán en todos los casos de HºAº de 0,60m x 0,60m con marco de igual material. Cuando se coloquen sobre terreno natural, las tapas quedarán a 4cm sobre el nivel del terreno, terminándose la parte de mampostería vista de la manera indicadas por el revoque interior de cámara con una pendiente del 2% hacia el perímetro externo. Las medidas consignadas en estas especificaciones y planos, son solo indicativas.

Se contempla el uso de una CI prefabricada en Hormigón con la misma capacidad.

Cámara Séptica (C.S.): tendrá una capacidad de 1000litros y podrá ser ejecutada in-situ o prefabricada en hormigón.

Pozo Absorbente (P.A.): El pozo absorbente se ejecutará en mampostería de ladrillos comunes tipo nido de abeja, con profundidad hasta la capa a 3,50m. En toda su profundidad se intercalarán aros de hormigón armado de 0,15m x 0,15m con 4 Fe Ø6mm y estribos Fe Ø4.2mm cada 25cm. La tapa también de hormigón tendrá un espesor de 10cm. con malla de hierros Fe Ø8mm cada 15cm en ambos sentidos. En coincidencia con la ubicación de las paredes de la tapa de acceso, se reforzará colocando 3 Fe Ø12mm de diámetro. Se preverá además una tapa de acceso de 0,30m x 0,30m y un caño de ventilación de PVC Ø0,100m.

Bocas de acceso (B.A.) y bocas de inspección (B.I.): serán de PVC o albañilería según se indique en los planos de Instalación Sanitaria según la siguiente leyenda:

B.A.T. de albañilería revocada e impermeabilizada:

En todos los casos llevarán marco y tapa doble hermética de bronce cromado de 0,20c x 0,20m de primera calidad con cuatro (4) tornillos de bronce para fijación. Estas especificaciones serán válidas para accesos de 45º, bocas de inspección, empalmes con acceso. En ningún caso y bajo ningún concepto su profundidad excederá de 30cm a fondo de B.A.

En el caso de existencia de cámaras, bocas de desagües, etc., en desuso, debe procederse a su cegado.

Desagües cloacales secundarios: Para la Pileta de Cocina (PC) serán de PVC de Ø0,63m con su respectivo sifón de Ø0,050m, mientras que para los Lavatorios (L) serán de PVC Ø0,040m.

Las bocas de acceso horizontal serán de PVC instaladas correctamente. En todos los casos las cañerías y accesorios de PVC serán aprobados por OSN.

VENTILACIONES

La columna de ventilación de PVC Ø0,100m asentada sobre codo con base de igual material, bajo el cual se ejecutará una base de H° 1:3:3 (cemento-arena de río-piedra partida) de medidas mínimas 0,40m x 0,40cm x 0,15m, además, tanto para CDV como para CV. Con su correspondiente sombrerete del mismo material que la cañería de ventilación.

Las juntas se realizarán convenientemente de acuerdo al material usado, brindando máximas garantías de seguridad.

PROVISIÓN DE AGUA

Tanque de Reserva

El tanque de reserva será de polietileno rotomodelado, línea estándar, tricapa de 600lt.de capacidad. Construido de una sola pieza sin soldaduras o puntos de unión por medio del proceso de moldeo rotacional.

El tanque irá apoyado sobre estructura metálica de tubos estructurales de 40mm x 100mm (e=1,6mm) y una bandeja octogonal.

El colector de bajada de tanque será de PPM de Ø0,025mm y estará provisto de una válvula de limpieza de Ø0,025mm.

La alimentación al tanque de reserva se ejecutará a través de cañerías de polipropileno marrón tricapa de Ø3/4”.

La bajada para distribución a los artefactos se hará por medio de una cañería de PPM de Ø½” en la 1° etapa, contará además con una llave esclusa.

Cañerías, llaves y válvulas:

Las cañerías del servicio de distribución de agua se realizarán con caños de polipropileno tricapa tipo Hidro 3, fabricadas por extrusión de polipropileno combinado con fibrillas de vidrio y aditivos exclusivos, para agua fría y caliente, color marrón, blanco y verde. De calidad reconocida con características de maleabilidad, reducido coeficiente de dilatación y uniones termosoldables y roscables.

Llave de Paso: En las entradas a cada local se instalará una llave de paso de diámetro 0,013mm de sección, tipo esclusa, reforzada, de bronce cromado con campana y volante cruz cromada.

Estas serán instaladas en forma horizontal, de tal manera de cortar el servicio de cada local en forma independiente del resto de la instalación.

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN ARTEFACTOS SANITARIOS- GRIFERÍAS-ACCESORIOS

El tipo, cantidad y ubicación de los artefactos y accesorios responderán a lo indicado en los planos de instalaciones sanitarias y en cómputos métricos.

Baño

Se instalarán:

- Un (1) Inodoro Pedestal alto de losa vitrificada blanca, sifónico, llevará conexión con roseta cromada para descarga,
- Un (1) Depósito de Limpieza a Mochila de colgar, descarga simple, 12 Lts aproximadamente, Descarga simple, Medidas: 43cm x 18cm x 37cm,
- Un (1) Lavatorio y columna de soporte de losa blanca vitrificada, un agujero, con desagüe simple
- Ducha, se instalará en lugar según se indica en los planos correspondientes, llevará juego de dos (1) llave transferencia y lluvia, con volantes acabado cromo.

Se instalarán los siguientes Accesorios de losa blanca vitrificada Fv o similar Estos accesorios se ubicarán en los lugares que indique la Inspección de Obra y según el siguiente resumen:

- Una (1) Jabonera chica, sobre el lavatorio,
- Un (1) Portavaso y Portacepillos, sobre el lavatorio,
- Una (1) Jabonera con agarradera, en ducha,
- Dos (2) Perchas Simples,
- Un (1) Toallero grande, con barral, junto al lavatorio
- Un (1) portarrollos.

La grifería será de línea Fv o similar estará compuesta de una canilla, sopapa y tapón de plástico en Lavatorio y 1 (un) Juego de Grifería para agua fría y desagüe en Ducha. Una canilla agua fría en Lavadero, una canilla de servicio en fachada lateral, ubicada según planos.

Cocina:

Mesada: Se preverá e instalará una mesada de granito de 0,60m.de ancho, libre de uso, por 1,60m de largo o lo que se indique en planos, libre de uso y 0,05m. de espesor, con canal de desagüe. Las ménsulas de sostén de las mismas serán de

Hierro T de 32mm x 5mm (40 cm) Planchuela de 38mm x 5mm con dos agujeros de 7mm para atornillar a la pared. (15cm). Refuerzo en planchuela de 13mm x 6mm para colocar con tirafondos de 2” x ¼” y tarugos de 10mm. Terminación: Convertidor con color (negro).

Artefacto y grifería: llevará una bacha rectangular, de acero inoxidable de 38cm de largo, por 28cm de ancho, por 13cm de profundidad. Se preverá e instalará un juego de grifería cromada de canilla de agua fría con pico alto móvil, con sopapa y tapón de plástico. Línea Fv o similar.

Pileta de Lavar: Se proveerá Una (1) Pileta de Lavar enlosada de marca reconocida de 0,60m de largo x 0,40m de ancho x 0,35m. de profundidad, con fregadero, asentada sobre ménsulas fijadas a la mampostería de perfiles de hierro, siendo éstas ménsulas con terminación de una (1) mano de pintura antióxido y Una (1) jabonera grande de 15cm x 15cm, según indiquen los planos respectivos.

INSTALACIÓN DE GAS

Las instalaciones de gas, se ejecutarán en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, con la instalación respectiva del gabinete reglamentario, localizado según planos. Se ejecutará el gabinete para garrafas según plano.

VIDRIOS

Triples, transparentes. Se colocarán con sellador siliconado de manera que conjuntamente con el contravidrio aseguren la estabilidad del elemento. En su aplicación se tendrá la precaución de no dañar las hojas ni los vidrios, cuidando los encuentros que deberán realizarse a 45º de manera de evitar rebarbas y/o resaltos.

VARIOS

Pilar de luz: el pilar de luz será ubicado sobre la línea municipal de cada lote, y la ubicación con respecto a ésta estará indicada en los planos. Se ejecutará de 0,45m de ancho x 0,45m de profundidad por 2m de alto desde el nivel de terreno natural. Se ejecutará de acuerdo a planos de detalles.

El mismo será ejecutado en mampostería de ladrillos comunes a la vista con junta enrasada. Los ladrillos comunes a utilizar serán de la zona, de 0,12m de ancho, 0,26m de largo y 0,05m de espesor. Serán de primera calidad, estructura compacta, uniforme y sin vitrificaciones utilizando como materiales ligantes un mortero de asiento con un dosaje de ¼:1:3.

Como sistema de fundación se determina la ejecución de una zapata puntual de hormigón simple de 0,60m por 0,60m. de lados por 0,20m de espesor, con una cota

de fundación indicativa (según las características del terreno) de -0,60m del nivel de terreno natural. Con una cota de +0,10m sobre el nivel del terreno natural se ejecutará doble capa aisladora horizontal y vertical en toda la superficie del pilar de mortero de cemento con dosaje 1:3 (cemento-arena) alisado a la llana, más 1Kg de hidrófugo mineral de reconocida calidad cada 10lts. de agua en el agua de amasado.

Sobre la cara exterior del pilar se instalará el medidor correspondiente (el que será provisto por la empresa prestataria del servicio) mientras que en la cara interior se ubicará el tablero principal provisto de una llave térmica de 25A.

El caño de bajada será de 1” de espesor de H°G°, con su respectiva cruceta con aisladores de baquelita y pipeta de salida con 2 cables de $4mm^2$ deberá conectarse un cable desnudo de cobre de $4mm^2$ con la jabalina metálica de 0,60m de longitud de descarga a tierra para protección de sobrecargas.

Instalación Tanque de Bombeo: será de una capacidad de 300lts y de forma circular, de similar características al Tanque de Reserva, y sistema de impulsión y elevación de agua: Para efectuar la elevación del agua desde el tanque de bombeo al tanque de reserva, se colocará una bomba automática de impulsión de calidad probada y marca reconocida de ½ HP.

En localidades que no se cuenta con distribución de Red de Agua Potable, se emplazará Tanque de Bombeo y Bomba, sobre contrapiso con malla electrosoldada, de dimensiones acordes al Tanque Cisterna y Bomba.

No se podrá emplazar cerca de gabinete de gas, ni del sistema estático de desagüe cloacal.

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.12 12:22:42 ART

EJECUCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS EN COLONIA ABORIGEN “RANCHO VIEJO”

ZONA RURAL · DEPARTAMENTO BERMEJO · CHACO

- **EXPEDIENTE:** Nº E10-2024-6987-AE.
- **MONTO OBRA EN UVI:** 164.120,29 UVI.
- **MONTO OBRA EN PESOS:** $122.973.691,12
- **LICITACIÓN:** PRIVADA Nº 04/2024
- **CAP. DE CONTRATACIÓN:** $204.956.151,87
- **APORTE PROVINCIA:** FO.PRO.VI
- **PLAZO DE OBRA:** 4 MESES

Gobierno del CHACO | IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda